Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 del 1° de octubre de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.740.080, para que mediante el trámite del **EJECUTIVO**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés que contienen las obligaciones números **1012116116-4097440904211129 y 4222740000803994 y 5120670001099450:**

A. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:</u>

1. <u>Obligación N° 1012116116</u>

1.1. Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **1.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de**

diciembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

1.4. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

2. <u>Obligación N° 4097440904211129</u>

2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **2.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.4. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

B. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:</u>

3. <u>Obligación N° 4222740000803994</u>

3.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **3.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.4. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

4. <u>Obligación N° 5120670001099450</u>

4.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **4.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.4. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

C. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS

I. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129:</u>

1.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** al aceptar y suscribir, el 29 de septiembre de 2015, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129**, por la suma total de **$35.017.990,94.**

1.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 1012116116 actualmente identificada con el mismo número.

- Obligación 4097440904211129 actualmente identificada con el número **0003000001774998.**

1.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

1.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, 30 de diciembre de 2019.

1.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 1012116116 y 4097440904211129 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

1.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 1012116116	**$ 27.097.676,64**	**$ 3.988.494,85**	$ 139.616,82
OB 4097440904211129/ ACTUAL: 0003000001774998	**$ 3.118.290,00**	**$ 231.798,00**	$ 9.517,00

1.7. El valor total del pagaré $35.017.990,31, corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo.

1.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

1.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 1.2 y 2.2, versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

II. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994, y 5120670001099450:

2.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA**

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), al aceptar y suscribir, el 27 de julio de 2018, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450**, por la suma total de **$28.351.909.**

2.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 4222740000803994 actualmente identificada con el número **0001000010018889.**

- Obligación 5120670001099450 actualmente identificada con el número **0001000010313812.**

2.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

2.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, **30 de diciembre de 2019**.

2.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 4222740000803994, y 5120670001099450 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

2.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 4222740000803994/ACTUAL:0001000010018889	**$14.571.155,00**	**$ 1.391.689,00**	$ 197.885,00
OB 5120670001099450/ ACTUAL:0001000010313812	**$10.059.722,00**	**$ 967.816,00**	$ 139.480,00

2.7. El valor total del pagaré $27.327.747 corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo incluyendo otros cargos.

2.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

2.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 3.2 y 4.2, versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

III. Hechos comunes:

3.1. En los pagarés base de la ejecución, se cobran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2020, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 505 del 29 de mayo de 2020, en la tasa del 18.12% E.A.

En consecuencia, para los pagarés se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 27.18% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

3.2. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129
4. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450.
5. Certificaciones de saldo de las obligaciones Nos. 1012116116, 4097440904211129, 4222740000803994 y 5120670001099450.
6. Matricula Mercantil Nº 3149840.

Los documentos originales relacionados en el acápite de pruebas se encuentran en poder de la apoderada judicial de la parte demandante, y serán aportados al proceso en caso de ser requeridos por el Juzgado o la parte demandada.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía, la cual asciende a **$62.345.737,31,** suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y su representante legal, en las siguientes direcciones:

  - Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
  - Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

  Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- **PARTE DEMANDADA: en las siguientes direcciones:**

  - Carrera 68 C No. 65 – 60 Sur, interior 18, de la Agrupación Madelena 8, de Bogotá D.C.
  - Correo electrónico: j2lrr@hotmail.com

La dirección de correo electrónico de la parte demandada figura en la matrícula mercantil, la cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

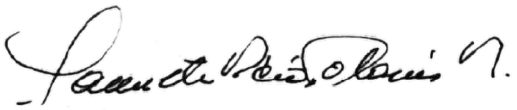
Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO-
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con el art. 599 del C. G. P., se sirva decretar las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro del establecimiento identificado con la matrícula mercantil número 3149841 denominado **LA OFICINA BAR JL.**

Para los anteriores efectos, solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad, indicando el número de matrícula del citado establecimiento.

Me reservo el derecho a ampliar con posterioridad la denuncia de bienes.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

1 2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** DE MENOR **CUANTÍA** en contra **de JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79740080**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4097440904211129 - 4222740000803994 - 5120670001099450 - 1012116116.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

RECIBIDO
Liliana Alvear
Multibanca Colpatria

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J

A.B.O

NOTARIA (E) BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Ordóñez
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
T.P.N°.
Para constancia firma:
NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 18 Bogotá, D.C.
El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ
Identificado (a) con C.C. 41.787.172 C.S.J.
Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.
Bogota: 04 FEB 2020
BOGOTA 35821

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE INGENIERO REYES PINEROS
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020094386-000 del día 8 de mayo de 2020, que con documento del 25 de marzo de 2020 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 652 del 25 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PAGARE No. 1012116116 – 4097440904211129 **VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

Yo (Nosotros), JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Treinta y cinco millones diecisiete mil novecientos noventa pesos con 94 ctvos pesos moneda corriente ($ 35.017.990,94).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC				
No. de Obligación	1012116116	4097440904211129				
Fecha de V/TD	30/12/2019	30 /12/2019				
Capital	$ 27097676,64	$ 3118290,00	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 3988494,85	$ 231798,00	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 139616,82	$ 9517,00	$	$	$	$
Otros	$ 324017,63	$ 108580,00	$	$	$	$
Total	$ 31549805,94	$ 3468185,00	$	$	$	$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015

FIRMA 1

Jose Luis Rubiano

NOMBRE

C.C. 79.740.086

FIRMA 2

NOMBRE

C.C.

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mi en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mi se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e íntegralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Scotiabank® | COLPATRIA

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO

Pagaré No.: 000012731

Yo (nosotros) Jose luis Rubiano Ramirez.
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de Scotiabank Colpatria S.A. en sus oficinas de la ciudad de Bogota., la suma de $ 28.351.909,00
junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconoce(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento. Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
1. 4222740000803994	14571155,00	30/12/2019	1391689,00	197885,00	16810097,00
2. 5120670001099450	10059722,00	30/12/2019	967816,00	139480,00	11541812,00
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

Valor Total Obligaciones 28.351.909,00

Valor total moneda legal en letras Veintiocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos nueve pesos con 0 ctvos

El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Scotiabank Colpatria S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BOGOTA el día 27 del mes de JULIO del 2018

Firma del deudor

Nombre Jose luis Rubiano Ramirez.

C.C. No. 79 740 080

Firma del deudor

Nombre

C.C. No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Scotiabank® | COLPATRIA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: BOGOTA D 27 M 07 A 2018

000012731

Señores
Scotiabank Colpatria S.A.
Ciudad

Estimados Señores

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, _____ y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adecuado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de Scotiabank Colpatria S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Scotiabank Colpatria S.A. que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con Scotiabank Colpatria S.A.

3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí(nosotros).

b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones, u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí(nosotros).

c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.

d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) a Scotiabank Colpatria S.A. para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause los cuales son en su totalidad a mi cargo.

7- Autorizo a Scotiabank Colpatria S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

FIRMA VERIFICADA

Firma del deudor

Nombre José Luis Rebaque Ramirez

C.C. No. 79 740 080

Firma del deudor

Nombre _____

C.C. No. [redacted]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPRESO POR CERTIMPRESORES FIRMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830.176.497-6 TEL. 486 2110

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Julio /2018

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4097440904211129**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 3.468.185,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 3.118.290,00
Interés Corriente	$ 231.798,00
Interés Mora	$ 9.517,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 108.580,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4222740000803994**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 16.810.097,00; discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 14.571.155,00
Interés Corriente	$ 1.391.689,00
Interés Mora	$ 197.885,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 649.368,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **10121116116**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 31.549.805,94, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 27.097.676,64
Interés Corriente	$ 3.988.494,85
Interés Mora	$ 139.616,82
Seguros	$ 324.017,63
Otros cargos	$ 0,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **5120670001099450**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 11.541.812,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 10.059.722,00
Interés Corriente	$ 967.816,00
Interés Mora	$ 139.480,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 374.794,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUBIANO RAMIREZ JOSE LUIS
C.C. : 79.740.080
N.I.T. : 79740080-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03149840 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 64 SUR # 71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JL2RR@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 SUR 71 F 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JL2RR@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.. 4724 COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : LA OFICINA BAR JL
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 64 SUR #71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03149841 DE 8 DE AGOSTO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
****
CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.ORG.CO
****

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/jul./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

005 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (24085

SECUENCIA: 24085 FECHA DE REPARTO: 3/07/2020 5:51:02p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
SOL1500	SOL1500		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ		03

OBSERVACIONES:

CONTRAT7 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ CONTRAT7

rariasva

ραρıασϖα

v. 2.0 ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF “print to PDF” printer available at
http://www.win2pdf.com

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

http://www.win2pdf.com/purchase/

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020.

Rad. No. 11001400300520200029000

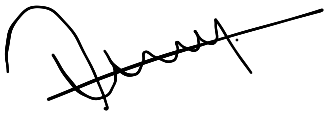
Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)

2.- Aclare y/o adecue la fecha desde la cual pretende el cobro de intereses de mora de la pretensión 1.4,2.4,3.4 y 4.4 del libelo genitor. Para ello, téngase en cuenta la literalidad del pagaré aportado como báculo de la ejecución.

3.- De ser el caso, deberá adecuar las pretensiones correspondientes al cobro de los intereses de mora respecto de cada una de las obligaciones y la fecha desde cuando se pretenden.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053
Fijado hoy 30 de julio de 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Exp.: **11001400300520200029000**

ASUNTO: **SE SUBSANA DEMANDA**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado por el Despacho, en los siguientes términos:

1. Respecto del primer punto, me permito allegar poder especial dirigido al Juez de conocimiento, en el cual se indica que el correo en el cual la suscrita recibe notificaciones es **abogados@aslegama.com**, el cual aparece registrado en el sistema URNA, conforme a lo solicitado por su despacho.



2. En relación con el segundo punto, debo indicar su Señoría, respecto de los dos Pagarés, que la fecha de vencimiento de los mismos,

corresponde al día en que fueron diligenciados, conforme lo estipulado en el numeral 3 de las cartas de instrucciones de los mismos; sin embargo, para esa data las obligaciones ya se encontraban en mora, razón por la cual se incorporaron en los títulos, sumas correspondientes a intereses moratorios, cuyo cobro se pretende en los numerales 1.4, 2.4, 3.4 y 4.4 de las pretensiones.

Dicho esto, toda vez que se presentaron dos pagarés diferentes dentro de la demanda, me referiré a cada pagaré de forma separada:

- **Respecto del Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129, debo indicar que:**

1.1. Respecto de la obligación No. 1012116116, se incorporó en el pagaré por concepto de intereses moratorios, la suma de $139.616,82 sobre el capital del crédito, causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha en que dicho pagaré fue diligenciado, conforme lo indicado en el numeral 1 de la carta de instrucciones, calculados a la máxima tasa vigente permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

1.2. Respecto de la obligación No. 4097440904211129, se incorporó en el pagaré, por concepto de intereses moratorios, la suma de $9.517 sobre el capital del crédito, causados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha en que dicho pagaré fue diligenciado, conforme lo indicado en el numeral 1 de la carta de instrucciones, calculados a la máxima tasa vigente permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

- **Respecto del pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450, debo indicar que:**

2.1. Respecto de la obligación No. 4222740000803994, actualmente identificada con el Numero 0001000010018889, se incorporó en el pagaré por concepto de intereses moratorios, la suma de $197.885 sobre el capital del crédito, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha en que dicho pagaré fue diligenciado, conforme lo indicado en el numeral 1 de la carta de instrucciones, calculados a la máxima tasa vigente permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

2.2. Respecto de la obligación No. 5120670001099450, actualmente identificada con el Numero 0001000010313812, se incorporó en el pagaré por concepto de intereses moratorios, la suma de $139.480 sobre el capital del crédito, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019, fecha en que dicho pagaré fue diligenciado, conforme lo indicado en el numeral 1 de la carta de instrucciones, calculados a la máxima tasa vigente permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

3. Sobre el tercer y último punto del auto inadmisorio, me permito modificar las pretensiones de la demanda, las cuales quedarán con el siguiente tenor:

"PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del ***SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),*** *y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés que contienen las obligaciones números* ***1012116116-4097440904211129 y 4222740000803994 y 5120670001099450:***

A. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:

1. Obligación N° 1012116116

1.1. *Por la suma de* ***$27.097.676,64****, correspondiente al capital insoluto de la* ***obligación N° 1012116116*** *contenida en el pagaré*

1.2. *Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral* ***1.1****, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el* ***31 de diciembre de 2019****, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

1.3. *Por la suma de* ***$3.988.494,85*** *por concepto de los intereses de plazo de la* ***obligación N° 1012116116*** *contenida en el pagaré.*

1.4. *Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré, causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.*

2. Obligación N° 4097440904211129

2.1. *Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré*

2.2. *Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **2.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

2.3. *Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré*

2.4. *Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré, causados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.*

B. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:

3. Obligación N° 4222740000803994

3.1. *Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.*

3.2. *Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **3.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

3.3. *Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.*

3.4. *Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.*

4. Obligación N° 5120670001099450

4.1. *Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.*

4.2. *Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **4.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

4.3. *Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.*

4.4. *Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.*

C. *Se condene en costas a la parte demandada."*

Sin embargo, si los argumentos expresados, para proceder a librar mandamiento de pago por los intereses de mora incorporados en los Pagarés, no son de recibo por el Juzgado, comedidamente manifiesto, que desisto de los mismos.

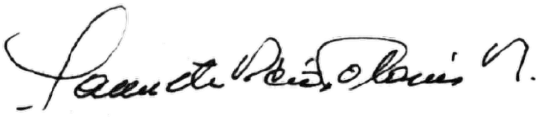
Con base en lo anterior, solicito al Despacho, se sirva proferir el mandamiento de pago en la forma deprecada en la demanda, **o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.**

No se aportan copias físicas del presente memorial y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, dado que en la demanda se solicitaron medidas cautelares, no es obligatoria la remisión del presente memorial al correo electrónico de la

parte demandada, conforme lo estipulado en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO** - Rad: 2020 - 290
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** DE MENOR **CUANTÍA** en contra de **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79740080**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4097440904211129 - 4222740000803994 - 5120670001099450 - 1012116116.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

La apoderada recibe notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico abogados@aslegama.com

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

RECIBIDO
Liliana Alvear
Multibanca Colpatria

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J

HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA
A.B.O

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente
por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa
identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
T.P.N°.
Para constancia firma:
NOTARIO 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 18 Bogotá, D.C.
El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ
Identificado (a) con C.C. 41.787.172 C.S.J.
Tarjeta Profesional
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.
BOGOTA 35821
Bogota: 04 FEB 2020
INDICE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ PIÑEROS
NOTARIO 18
CIRCULO DE BOGOTA

PROCESO 11001400300520200029000 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 4/08/2020 4:04 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (710 KB)

JOSE LUIS RUBIANO - SUBSANA.pdf;

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

EXP.: 11001400300520200029000

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Me permito manifestar, que no se envía el presente memorial a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. treinta y uno (31) de agosto de 2020.

REF. EJECUTIVO No. 11001 4003 005 2020 00290 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Subsanada la demanda y, **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra **JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ,** por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:

1.1 Obligación N° 1012116116

1.1.1 Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** representado en el pagaré base de la acción.

1.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.1.3. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré, causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.1.4 Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo.

1.2. Obligación N° 4097440904211129

1.2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** representado en el pagaré base de la acción.

1.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.3. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré, causados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.2.4 Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo.

2. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:

2.1. <u>Pagaré N° 000012731</u>

2.1.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** representado en el pagaré base de la acción.

2.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.1.3. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.1.4 Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo.

2.2 Obligación N° 5120670001099450

2.2.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** representado en el pagaré base de la acción.

2.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.2.3. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.2.4 Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado.

Se le reconoce personería a la abogada **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 01 de septiembre de 2020. a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

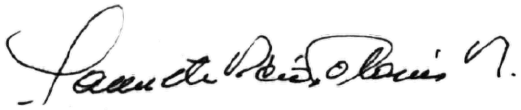
Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Exp.: **11001400300520200029000**

ASUNTO: **SE APORTA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACION**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que se procederá con la notificación del demandado en la dirección electrónica, jl2rr@hotmail.com, la cual aparece registrada en la Matricula Mercantil del demandado, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se adjunta al presente memorial, aunque en todo caso se aportó con la demanda.

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUBIANO RAMIREZ JOSE LUIS
C.C. : 79.740.080
N.I.T. : 79740080-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03149840 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 64 SUR # 71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JL2RR@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 SUR 71 F 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JL2RR@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.. 4724 COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : LA OFICINA BAR JL
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 64 SUR #71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03149841 DE 8 DE AGOSTO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
****
CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.ORG.CO
****

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCIDES PORTES TORRES.
Abogado.
AV Jiménez No. 10- 58 of. 307 Cel. 3118625639
Bogotá D.C. EMAIL: alcides5613@gmail.com

Doctor.
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Memorial Poder.

Asunto contestación DEMANDA EJECUTIVA No. 11001400300520200029000

JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ, su servidor ciudadano Colombiano domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.740.080 expedida en Bogotá, en forma oportuna y respetuosa manifestó a usted, señor (a) Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor, **ALCIDES PORTES TORRES,** abogado en ejercicio, quien se identifica con la C.C. No. 19.288.960 expedida en Bogotá D.C. y T. P. No.264.504 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación dé contestación a la demanda ejecutiva No. 2020- 290, proponga excepciones presente pruebas y todas las demás prerrogativas que le confiere la ley.

El apoderado **PORTES TORRES,** queda expresamente facultado para recibir, pagos parciales o totales, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y todas las prerrogativas que le confiere la ley.

Sírvase, señor (a) Juez, reconocerle personería adjetiva al abogado, en los términos y para los fines consignados en el presente memorial – poder.

Atentamente.

JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.
C.C. No. 79.740.080 de Bogotá D.C.

A C E P T O:

ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No 19.288.960 de Bogotá.
T. P. No. 264.504 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

377574

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79740080 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

60mvd4pv0m3n
25/01/2021 - 15:19:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notario Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 8º DECRETO 806 DE 2020.
2020-00290

En Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de enero de 2021, **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE**[1] **al(a) Dr(a). ALCIDES PORTES TORRES, identificado(a) con C.C. No. 19.288.960 de Bogotá y T.P. No. 264.504 del C.S. de la Judicatura,** en su condición de apoderado judicial del demandado(a) **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, de la providencia adiada 31 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Así mismo, se deja constancia que se le informa al notificado que cuenta con el término legal de cinco (05) días para pagar la obligación que se reclama o de diez (10) días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. Se remite vía electrónica el proceso digitalizado.

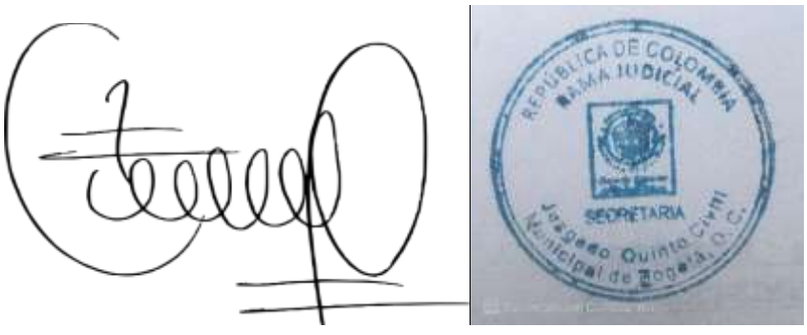
Esta notificación no surtirá efectos si con antelación a esta calenda, el demandado ha recibido notificación del artículo 8º decreto 806 de 2020 o el aviso judicial de que trata el Art. 292 del C.G. del P. enviado por la actora.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO,

Dr(a). ALCIDES PORTES TORRES
C.C. No. 19.288.960 de Bogotá
T.P. No. 264.504 del C.S. de la Judicatura
Correo: alcides5613@gmail.com; jl2rr@hotmail.com
Cel: 3118625639

LA SECRETARIA,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

1 La cual se efectúa con el envío de la providencia del mandamiento de pago y del expediente digitalizado como traslado, a la dirección electrónica informada por el notificado. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

1 La cual se efectúa con el envío de la providencia del mandamiento de pago y del expediente digitalizado como traslado, a la dirección electrónica informada por el notificado. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Exp.: **11001400300520200029000**

ASUNTO: **SE APORTAN RESULTADOS DE NOTIFICACION**
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite de las notificaciones enviadas a los demandados, de la siguiente forma:

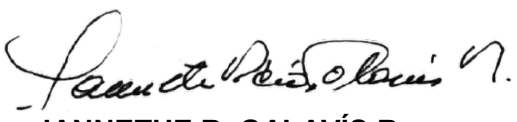
DIRECCIÓN	FECHA DE TRAMITE	RESULTADO
Carrera 68 C Nº 65 – 60 Sur, interior 18 de la agrupación Madelena 8, de Bogotá D.C.	**CITATORIO** (Art 291 C.G.P.) tramitado el 10 de diciembre de 2020	**POSITIVO – SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION**
jl2rr@hotmail.com	**COMUNICACIÓN** (Art. 8° del Decreto 806 del 2020) Tramitado el 17 de octubre de 2020	NEGATIVO – NO HUBO ACUSE DE RECIBO

Por otro lado, aporto los documentos que acreditan el trámite del AVISO de notificación (art. 292 del C.G.P.) realizado al demandado a la dirección física donde el citatorio fue positivo, con la respectiva certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado el 18 DE ENERO DE 2021, en esta dirección donde el demandado SI RESIDE O LABORA.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado al demandado del mandamiento de pago, a partir del **19 DE ENERO DE 2021.**

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada, al correo electrónico jl2rr@hotmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20002414**, el **17** DE **OCTUBRE** DE **2020** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: abogados@aslegama.com

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 5 DE BOGOTÁ / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
NOTIFICADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: jl2rr@hotmail.com
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2020 - 290
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2020-10-17 23:55:07
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-11-30 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 0

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **01** DE **DICIEMBRE** DE **2020**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío electrónico No. **20002414**, el **17** DE **OCTUBRE** DE **2020** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: abogados@aslegama.com

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 5 DE BOGOTÁ / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
NOTIFICADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: jl2rr@hotmail.com
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2020 - 290
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2020-10-17 23:55:07
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-11-30 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **17** DE **OCTUBRE** DE **2020**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (1)8122587
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

20002414

Fecha Admisión
2020-10-17 23:50:57
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
galavis.jannethe

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 5 DE BOGOTÁ	**DESTINATARIO**: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ **DIRECCIÓN**: JL2RR@HOTMAIL.COM **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. **CC/NIT:** C.C. 79.740.080 **NRO. OBLIGACIÓN:** 1012116116, 0003000001774998, 0001000010313812, 0001000010018889
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2020 - 290	Ejecutivo	Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	69600	8700			8700

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

Jr

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020)

Fecha**: 16 DE OCTUBRE DE 2020**

Señores(as): **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Dirección: jl2rr@hotmail.com

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
2020 -290	EJECUTIVO	31 DE AGOSTO DE 2020

Demandante	**Demandados**
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	**JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos:

- Mandamiento de pago de fecha 31 DE AGOSTO DE 2020
- Demanda y anexos

Así mismo le informo que la notificación se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y el término de traslado (10 días) empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción y solicitar información y copias del expediente en los siguientes canales de comunicación con el juzgado, me permito aportar la siguiente información:

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 N° 14-33, Piso 5, Edificio Hernando Morales Molina, de Bogotá D.C.
Portal de internet del Juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-municipal-de-bogota
Correo electrónico oficial: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2815639 / 3143999705

Parte interesada



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: **abogados@aslegama.com**
PBX: +57 (1) 287-1741 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. treinta y uno (31) de agosto de 2020.

REF. EJECUTIVO No. 11001 4003 005 2020 00290 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Subsanada la demanda y, **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra **JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ,** por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:

1.1 Obligación N° 1012116116

1.1.1 Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** representado en el pagaré base de la acción.

1.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.1.3. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré, causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.1.4 Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo.

1.2. Obligación N° 4097440904211129

1.2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** representado en el pagaré base de la acción.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.3. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré, causados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.2.4 Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo.

2. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:

2.1. <u>Pagaré N° 000012731</u>

2.1.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** representado en el pagaré base de la acción.

2.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.1.3. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.1.4 Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo.

2.2 Obligación N° 5120670001099450

2.2.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** representado en el pagaré base de la acción.

2.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #2000241[illegible]
Este sello de cotejo electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2.2.3. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.2.4 Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado.

Se le reconoce personería a la abogada **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 01 de septiembre de 2020. a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 del 1° de octubre de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.740.080, para que mediante el trámite del **EJECUTIVO**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés que contienen las obligaciones números **1012116116-4097440904211129 y 4222740000803994 y 5120670001099450:**

A. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:</u>

1. **<u>Obligación N° 1012116116</u>**

1.1. Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **1.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de**

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020 Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
COTEJADO

diciembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

1.4. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

2. <u>Obligación N° 4097440904211129</u>

2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **2.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.4. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

B. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:</u>

3. <u>Obligación N° 4222740000803994</u>

3.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **3.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Envíamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de octubre de 2020
Remite: 2000410
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

3.3. Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.4. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

4. <u>Obligación N° 5120670001099450</u>

4.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **4.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.4. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

C. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS

I. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129:</u>

1.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** al aceptar y suscribir el 29 de septiembre de 2015, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129**, por la suma total de **$35.017.990,94.**

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 17/04/2020 desde 2020 Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 1012116116 actualmente identificada con el mismo número.

- Obligación 4097440904211129 actualmente identificada con el número **0003000001774998.**

1.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

1.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, 30 de diciembre de 2019.

1.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 1012116116 y 4097440904211129 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

1.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 1012116116	**$ 27.097.676,64**	**$ 3.988.494,85**	$ 139.616,82
OB 4097440904211129/ ACTUAL: 0003000001774998	**$ 3.118.290,00**	**$ 231.798,00**	$ 9.517,00

1.7. El valor total del pagaré $35.017.990,31, corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo.

1.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

1.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 1.2 y 2.2, versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

EnviaMos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original que reposa en mi poder de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

II. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994, y 5120670001099450:

2.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA**

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), al aceptar y suscribir, el 27 de julio de 2018, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450**, por la suma total de **$28.351.909.**

2.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 4222740000803994 actualmente identificada con el número **0001000010018889.**

- Obligación 5120670001099450 actualmente identificada con el número **0001000010313812.**

2.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

2.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, **30 de diciembre de 2019**.

2.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 4222740000803994, y 5120670001099450 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

2.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 4222740000803994/ACTUAL:0001000010018889	**$14.571.155,00**	**$ 1.391.689,00**	$ 197.885,00
OB 5120670001099450/ ACTUAL:0001000010313812	**$10.059.722,00**	**$ 967.816,00**	$ 139.480,00

2.7. El valor total del pagaré $27.327.747 corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo incluyendo otros cargos.

2.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

2.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 3.2 y 4.2 versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

III. Hechos comunes:

3.1. En los pagarés base de la ejecución, se cobran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2020, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 505 del 29 de mayo de 2020, en la tasa del 18.12% E.A.

En consecuencia, para los pagarés se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 27.18% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

3.2. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129
4. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450.
5. Certificaciones de saldo de las obligaciones Nos. 1012116116, 4097440904211129, 4222740000803994 y 5120670001099450.
6. Matricula Mercantil Nº 3149840.

Los documentos originales relacionados en el acápite de pruebas se encuentran en poder de la apoderada judicial de la parte demandante, y serán aportados al proceso en caso de ser requeridos por el Juzgado o la parte demandada.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello del correo electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía, la cual asciende a **$62.345.737,31,** suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA: en las siguientes direcciones:**

- Carrera 68 C No. 65 – 60 Sur, interior 18, de la Agrupación Madelena 8, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: j2lrr@hotmail.com

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020 Folios 7 20002410
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

La dirección de correo electrónico de la parte demandada figura en la matrícula mercantil, la cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO-
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con el art. 599 del C. G. P., se sirva decretar las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro del establecimiento identificado con la matrícula mercantil número 3149841 denominado **LA OFICINA BAR JL.**

Para los anteriores efectos, solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad, indicando el número de matrícula del citado establecimiento.

Me reservo el derecho a ampliar con posterioridad la denuncia de bienes.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1 2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** DE MENOR **CUANTÍA** en contra **de JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79740080**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4097440904211129 - 4222740000803994 - 5120670001099450 - 1012116116.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

RECIBIDO
Liliana Alvear
Multibanca Colpatria

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NOTARIA (E) HERNAN MOLINA DIAZ CIRCULO DE BOGOTA
A.B.O

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRC... BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE ... MACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Ordoñez
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
T.P.N°.
Para constancia firma:
NOTARIO 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 18 Bogotá, D.C.
El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ
Identificado (a) con C.C. 41.787.172
Tarjeta Profesional C.S.J.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.
Bogotá: 04 FEB 2020
BOGOTA 35821
INDICE

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Octubre de 2020
Envío #20002414
Este sello de contenido electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Nº PIN CON 002498
Este documento fue enviado a través de Enviamos Mensajería
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envíamos Mensajería
Documentos y Paquetes
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020094386-000 del día 8 de mayo de 2020, que con documento del 25 de marzo de 2020 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 652 del 25 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

FIRMADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020 Envío # 2009404
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PAGARE No. 1012116116 – 4097440904211129 **VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

Yo (Nosotros), JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Treinta y cinco millones diecisiete mil novecientos noventa pesos con 94 ctvos pesos moneda corriente ($ 35.017.990,94).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC				
No. de Obligación	1012116116	4097440904211129				
Fecha de V/TO	30/12/2019	30 /12/2019				
Capital	$ 27097676,64	$ 3118290,00	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 3988494,85	$ 231798,00	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 139616,82	$ 9517,00	$	$	$	$
Otros	$ 324017,63	$ 108580,00	$	$	$	$
Total	$ 31549805,94	$ 3468185,00	$	$	$	$

Enviamos Mensajería Lic. min. com. 002498
Este documento es fiel copia de la original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envio #200024114
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015

FIRMA 1

Jose Luis Rubiano

NOMBRE

C.C. 79.740.086

FIRMA 2

NOMBRE

C.C.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

CÓDIGO DE BARRAS

VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta cornete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccionne el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

AUTORIZACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mi en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estática privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e íntegralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Scotiabank® | COLPATRIA

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO

Pagaré No.: 000012731

Yo (nosotros) Jose luis Rubiano Ramirez.
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de Scotiabank Colpatria S.A. en sus oficinas de la ciudad de Bogota., la suma de $ 28.351.909,00
junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconoce(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento. Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
1. 4222740000803994	14571155,00	30/12/2019	1391689,00	197885,00	16810097,00
2. 5120670001099450	10059722,00	30/12/2019	967816,00	139480,00	11541812,00
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

Valor Total Obligaciones 28.351.909,00

Valor total moneda legal en letras Veintiocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos nueve pesos con 0 ctvos

El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Scotiabank Colpatria S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BOGOTA el día 27 del mes de JULIO del 2018

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Firma del deudor

Nombre Jose luis Rubiano Ramirez.
C.C. No. 79 740 090

Firma del deudor

Nombre
C.C. No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Julio /2018

Scotiabank® | COLPATRIA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: BOGOTA D 27 M 07 A 2018

Señores
Scotiabank Colpatria S.A.
Ciudad

000012731

Estimados Señores

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, _____ y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adecuado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de Scotiabank Colpatria S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Scotiabank Colpatria S.A. que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con Scotiabank Colpatria S.A.

3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí(nosotros).

b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones, u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí(nosotros).

c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.

d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) a Scotiabank Colpatria S.A. para debitar de mí(nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause los cuales son en su totalidad a mi cargo.

7- Autorizo a Scotiabank Colpatria S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

FIRMA VERIFICADA

Firma del deudor

Nombre José Luis Rubiano Ramirez

C.C. No. 79 740 080

Firma del deudor

Nombre

C.C. No.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPRESO POR TERNARIO GRAFICOS Y FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830176467-6 TEL. 4862110

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Julio /2018

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4097440904211129**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 3.468.185,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 3.118.290,00
Interés Corriente	$ 231.798,00
Interés Mora	$ 9.517,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 108.580,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4222740000803994**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 16.810.097,00; discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 14.571.155,00
Interés Corriente	$ 1.391.689,00
Interés Mora	$ 197.885,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 649.368,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envio #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1 4

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **1012116116**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 31.549.805,94, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 27.097.676,64
Interés Corriente	$ 3.988.494,85
Interés Mora	$ 139.616,82
Seguros	$ 324.017,63
Otros cargos	$ 0,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío: #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **5120670001099450**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 11.541.812,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 10.059.722,00
Interés Corriente	$ 967.816,00
Interés Mora	$ 139.480,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 374.794,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUBIANO RAMIREZ JOSE LUIS
C.C. : 79.740.080
N.I.T. : 79740080-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03149840 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 64 SUR # 71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JL2RR@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 SUR 71 F 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JL2RR@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.. 4724 COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : LA OFICINA BAR JL
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 64 SUR #71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03149841 DE 8 DE AGOSTO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
****

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.ORG.CO
****

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 17 de Octubre de 2020
Envío #20002414
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. **10003880**, el **10** DE **DICIEMBRE** DE **2020**, correspondiente a un(a) **Citación para Diliigencia de Notificación Persona Art. 291 del C.G.P**, de acuerdo al siguiente contenido:

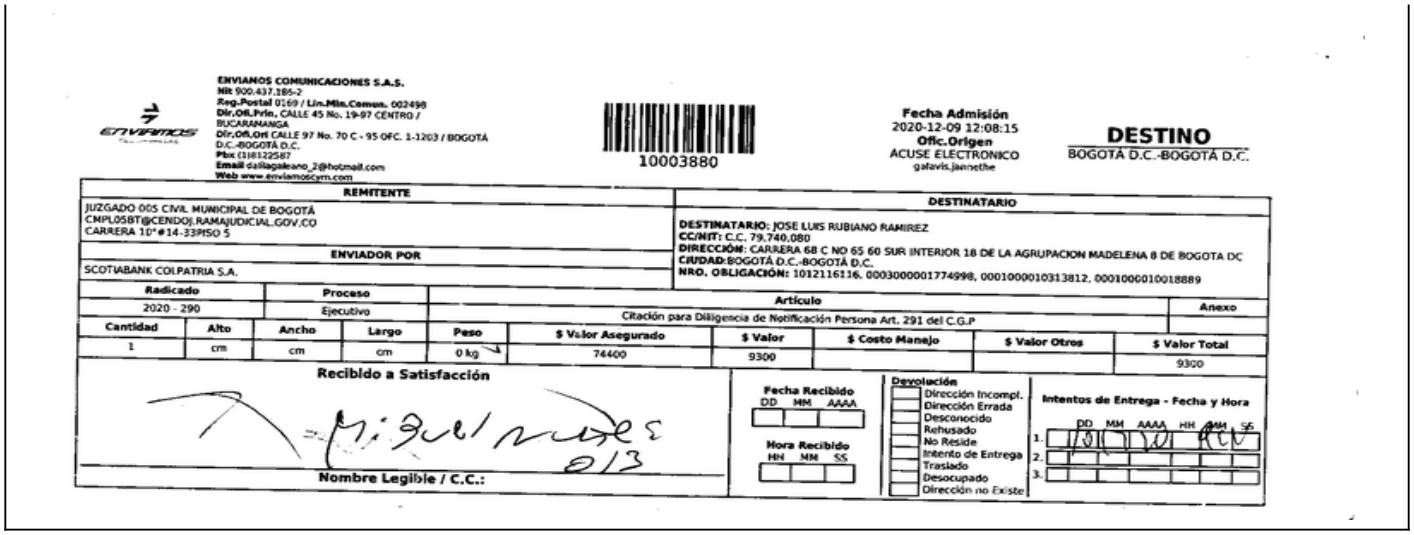
DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: abogados@aslegama.com

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 5 / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
NOTIFICADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
DIRECCION: Carrera 68 C No 65 60 Sur interior 18 de la agrupacion Madelena 8 de Bogota DC
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2020 - 290
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación:

Recibido Por: MIGUEL NUÑEZ PLACA 013
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:
LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI
ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIóN

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.
IMAGEN



ENVIANOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Priv., CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (3)8122587
Email dallagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamosccm.com

10003880

Fecha Admisión
2020-12-09 12:08:15
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
gafavis.jannethe

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 5	DESTINATARIO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ CC/NIT: C.C. 79.740.080 DIRECCIÓN: CARRERA 68 C NO 65 60 SUR INTERIOR 18 DE LA AGRUPACION MADELENA 8 DE BOGOTA DC CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. NRO. OBLIGACIÓN: 1012116116, 0003000001774998, 0001000010313812, 0001000010018889
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2020 - 290	Ejecutivo	Citación para Diliigencia de Notificación Persona Art. 291 del C.G.P	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300

Recibido a Satisfacción
Miguel Nuñez 013
Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido DD MM AAAA
Hora Recibido HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora (DD MM AAAA HH MM SS)
1. 10 01 2021
2.
3.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **12** DE **DICIEMBRE** DE **2020**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (1)8122587
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

10003880

Fecha Admisión
2020-12-09 12:08:15
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
galavis.jannethe

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 5	**DESTINATARIO**: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ **CC/NIT:** C.C. 79.740.080 **DIRECCIÓN**: CARRERA 68 C NO 65 60 SUR INTERIOR 18 DE LA AGRUPACION MADELENA 8 DE BOGOTA DC **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. **NRO. OBLIGACIÓN:** 1012116116, 0003000001774998, 0001000010313812, 0001000010018889
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2020 - 290	Ejecutivo	Citación para Diliigencia de Notificación Persona Art. 291 del C.G.P	

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10°#14-33PISO 5 / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705

10003880
No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
Carrera 68 C No 65 60 Sur interior 18 de la agrupacion Madelena 8 de Bogota DC
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
09 12 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2020 - 290	Ejecutivo	2020-08-31

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (**5**), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación , de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m. , con cita previa por parte del juzgado (para ello se indica el correo electrónico y teléfono del despacho judicial), de conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
	JANNETHE R. GALAVÍS R.
Nombres y Apellidos	**Nombres y Apellidos**
	
FIRMA	**FIRMA**
	41.787.172 / 35.821 del C.S. de la J.
C.C.	**C.C. / T.P.**

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 09 de Diciembre de 20
Envío #10003880.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
CL 30A 6-22, Of. 402
287-1741
abogados@aslegama.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. **10004427**, el **18** DE **ENERO** DE **2021**, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: abogados@aslegama.com

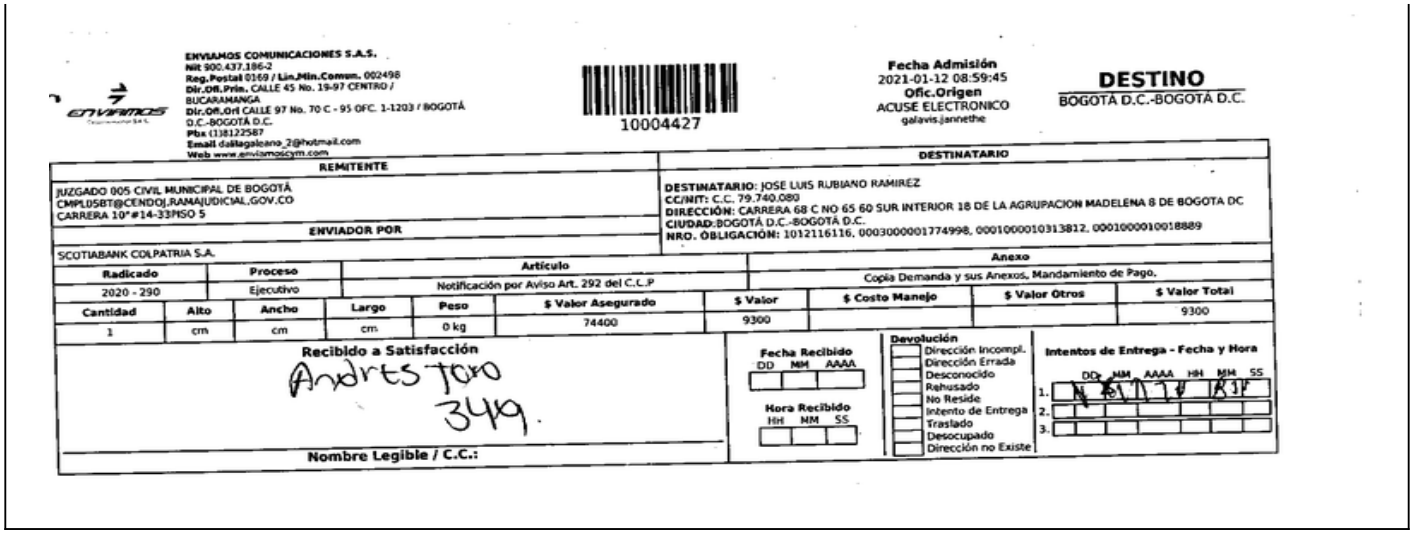
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 5 / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
NOTIFICADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
DIRECCION: Carrera 68 C No 65 60 Sur interior 18 de la agrupacion Madelena 8 de Bogota DC
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 2020 - 290
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S): 30
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación:

Recibido Por: ANDRES TORO PLACA 349
DOC. IDENTIFICACIÓN No.:
TELEFONO:
LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI
ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIóN

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.

IMAGEN



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (1)8122587
Email dallagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

10004427

Fecha Admisión
2021-01-12 08:59:45
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
galavis.jannethe

DESTINO
BOGOTA D.C.-BOGOTA D.C.

REMITENTE
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10°#14-33PISO 5

ENVIADOR POR
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DESTINATARIO
DESTINATARIO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
CC/NIT: C.C. 79.740.080
DIRECCIÓN: CARRERA 68 C NO 65 60 SUR INTERIOR 18 DE LA AGRUPACION MADELENA 8 DE BOGOTA DC
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
NRO. OBLIGACIÓN: 1012116116, 0003000001774998, 0001000010313812, 0001000010018889

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2020 - 290	Ejecutivo	Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P	Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago.

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300

Recibido a Satisfacción
Andrés Toro
349.
Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido DD MM AAAA
Hora Recibido HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora
DD MM AAAA HH MM SS
1. 12 01 2021 08 59
2.
3.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **19** DE **ENERO** DE **2021**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / **Lin.Min.Comun.** 002498
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (1)8122587
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com

10004427

Fecha Admisión
2021-01-12 08:59:45
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
galavis.jannethe

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10°#14-33PISO 5	**DESTINATARIO**: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ **CC/NIT:** C.C. 79.740.080 **DIRECCIÓN**: CARRERA 68 C NO 65 60 SUR INTERIOR 18 DE LA AGRUPACION MADELENA 8 DE BOGOTA DC **CIUDAD**:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. **NRO. OBLIGACIÓN:** 1012116116, 0003000001774998, 0001000010313812, 0001000010018889
ENVIADOR POR	
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2020 - 290	Ejecutivo	Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P	Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,

Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	$ Valor Asegurado	$ Valor	$ Costo Manejo	$ Valor Otros	$ Valor Total
1	cm	cm	cm	0 kg	74400	9300			9300

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- Dirección Incompl.
- Dirección Errada
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- Intento de Entrega
- Traslado
- Desocupado
- Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10°#14-33PISO 5 / cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2815639, 3143999705

10004427
No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):
JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
Carrera 68 C No 65 60 Sur interior 18 de la agrupacion Madelena 8 de Bogota DC
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
12 01 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2020 - 290	Ejecutivo	2020-08-31

Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
En caso de notificarse por medio de la dirección del correo electrónico del presente despacho, el horario es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., y/o para notificarse personalmente en este despacho con cita previa por parte del Juzgado, de conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
	JANNETHE R. GALAVÍS R.
Nombres y Apellidos	**Nombres y Apellidos**
	
FIRMA	**FIRMA**
	41.787.172 / 35.821 del C.S. de la J.
C.C.	**C.C. / T.P.**

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
CL 30A 6-22, Of. 402
287-1741
abogados@aslegama.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. treinta y uno (31) de agosto de 2020.

REF. EJECUTIVO No. 11001 4003 005 2020 00290 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Subsanada la demanda y, **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** y en contra **JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ,** por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:

1.1 Obligación N° 1012116116

1.1.1 Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** representado en el pagaré base de la acción.

1.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.1.3. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré, causados desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.1.4 Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo.

1.2. Obligación N° 4097440904211129

1.2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** representado en el pagaré base de la acción.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.3. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré, causados desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

1.2.4 Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo.

2. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:

2.1. <u>Pagaré N° 000012731</u>

2.1.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** representado en el pagaré base de la acción.

2.1.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.1.3. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.1.4 Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo.

2.2 Obligación N° 5120670001099450

2.2.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** representado en el pagaré base de la acción.

2.2.2. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 31 de diciembre de 2019,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejo electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

2.2.3. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré, causados desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

2.2.4 Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado.

Se le reconoce personería a la abogada **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 01 de septiembre de 2020. a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 del 1° de octubre de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal para fines judiciales, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.740.080, para que mediante el trámite del **EJECUTIVO**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Solicito librar mandamiento de pago a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés que contienen las obligaciones números **1012116116-4097440904211129 y 4222740000803994 y 5120670001099450:**

A. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116-4097440904211129:</u>

1. <u>Obligación N° 1012116116</u>

1.1. Por la suma de **$27.097.676,64**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **1.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de**

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío # 10004427.
Este sello de recibido electrónico cumple con los requerimientos de la ley 1564 de 2012.
COTEJADO

diciembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **$3.988.494,85** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

1.4. Por la suma de **$139.616,82** por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 1012116116** contenida en el pagaré.

2. <u>Obligación N° 4097440904211129</u>

2.1. Por la suma de **$3.118.290**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **2.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **$231.798**, por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

2.4. Por la suma de **$9.517**, por concepto de los intereses de mora de la **obligación N° 4097440904211129** contenida en el pagaré

B. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450:</u>

3. <u>Obligación N° 4222740000803994</u>

3.1. Por la suma de **$14.571.155**, correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **3.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Envíamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de enero de 2021.
Folio # 1001442
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

3.3. Por la suma de **$1.391.689** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

3.4. Por la suma de **$197.885** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 4222740000803994** contenida en el pagaré.

4. <u>Obligación N° 5120670001099450</u>

4.1. Por la suma de **$10.059.722** correspondiente al capital insoluto de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **4.1**, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el **31 de diciembre de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.3. Por la suma de **$967.816** por concepto de los intereses de plazo de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

4.4. Por la suma de **$139.480** por concepto de los intereses moratorios de la **obligación N° 5120670001099450** contenida en el pagaré.

C. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS

I. <u>Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129:</u>

1.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** al aceptar y suscribir el 29 de septiembre de 2015, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129**, por la suma total de **$35.017.990,94.**

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12/04/2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **1012116116 y 4097440904211129,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 1012116116 actualmente identificada con el mismo número.

- Obligación 4097440904211129 actualmente identificada con el número **0003000001774998.**

1.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

1.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, 30 de diciembre de 2019.

1.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 1012116116 y 4097440904211129 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

1.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 1012116116	**$ 27.097.676,64**	**$ 3.988.494,85**	$ 139.616,82
OB 4097440904211129/ ACTUAL: 0003000001774998	**$ 3.118.290,00**	**$ 231.798,00**	$ 9.517,00

1.7. El valor total del pagaré $35.017.990,31, corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo.

1.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

1.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 1.2 y 2.2, versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

EnViamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original [illegible] 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012
COTEJADO

II. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994, y 5120670001099450:

2.1. El señor **JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**, se constituyó en deudor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA**

MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), al aceptar y suscribir, el 27 de julio de 2018, el pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450**, por la suma total de **$28.351.909.**

2.2. En el pagaré en mención se incorporaron las obligaciones Nos. **4222740000803994 y 5120670001099450,** las cuales se identifican actualmente por el Banco con los siguientes números:

- Obligación 4222740000803994 actualmente identificada con el número **0001000010018889.**

- Obligación 5120670001099450 actualmente identificada con el número **0001000010313812.**

2.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, que obra al reverso del título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio.

2.4. Como fecha de vencimiento del pagaré se indicó el día en que fue diligenciado, **30 de diciembre de 2019**.

2.5. El pagaré se diligenció con los valores adeudados de las obligaciones números 4222740000803994, y 5120670001099450 a la fecha en que fue llenado, 30 de diciembre de 2019, los cuales constan en las certificaciones que se adjuntan.

2.6. En el pagaré se incorporaron los siguientes valores adeudados al 30 de diciembre de 2019:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES PLAZO	INTERESES MORA
OB 4222740000803994/ACTUAL:0001000010018889	**$14.571.155,00**	**$ 1.391.689,00**	$ 197.885,00
OB 5120670001099450/ ACTUAL:0001000010313812	**$10.059.722,00**	**$ 967.816,00**	$ 139.480,00

2.7. El valor total del pagaré $27.327.747 corresponde a la sumatoria de todos los valores adeudados de las obligaciones incorporadas en el mismo incluyendo otros cargos.

2.8. El deudor incurrió en mora en el pago de las obligaciones a partir del **31 de diciembre de 2019.**

2.9. Los intereses moratorios que se cobran en las pretensiones 3.2 y 4.2 versan exclusivamente sobre los capitales adeudados de las obligaciones contenidas en el pagaré.

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos establecidos en la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

III. Hechos comunes:

3.1. En los pagarés base de la ejecución, se cobran intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de junio de 2020, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 505 del 29 de mayo de 2020, en la tasa del 18.12% E.A.

En consecuencia, para los pagarés se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 27.18% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

3.2. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 1012116116 y 4097440904211129
4. Pagaré correspondiente a las obligaciones Nos. 4222740000803994 y 5120670001099450.
5. Certificaciones de saldo de las obligaciones Nos. 1012116116, 4097440904211129, 4222740000803994 y 5120670001099450.
6. Matricula Mercantil Nº 3149840.

Los documentos originales relacionados en el acápite de pruebas se encuentran en poder de la apoderada judicial de la parte demandante, y serán aportados al proceso en caso de ser requeridos por el Juzgado o la parte demandada.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este folio del colegio electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 45 de 1990, Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el domicilio de la parte demandada y por la cuantía, la cual asciende a **$62.345.737,31,** suma que se encuentra entre los cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, domiciliado en Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., con domicilio en Bogotá D.C.

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y su representante legal, en las siguientes direcciones:

  - Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
  - Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

  Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- **PARTE DEMANDADA: en las siguientes direcciones:**

  - Carrera 68 C No. 65 – 60 Sur, interior 18, de la Agrupación Madelena 8, de Bogotá D.C.
  - Correo electrónico: j2lrr@hotmail.com

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021. Para el Juzgado.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

La dirección de correo electrónico de la parte demandada figura en la matrícula mercantil, la cual se adjunta como prueba.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

MANIFESTACIÓN SOBRE TRASLADO DE LA DEMANDA

Al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se envió la demanda para el traslado a la parte demandada, toda vez que se están solicitando medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO-
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**

ASUNTO: **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con el art. 599 del C. G. P., se sirva decretar las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

Embargo y secuestro del establecimiento identificado con la matrícula mercantil número 3149841 denominado **LA OFICINA BAR JL.**

Para los anteriores efectos, solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la Cámara de Comercio de esta ciudad, indicando el número de matrícula del citado establecimiento.

Me reservo el derecho a ampliar con posterioridad la denuncia de bienes.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1 2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTÁ D.C. **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** DE MENOR **CUANTÍA** en contra **de JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79740080**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4097440904211129 - 4222740000803994 - 5120670001099450 - 1012116116.**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

RECIBIDO
Liliana Alvear
Multibanca Colpatria

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. 41787172
T. P. 35821 del C. S. de la J

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

A.B.O

HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRC... BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE ... MACION PERSONAL
La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Ordoñez
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338
T.P.N°.
Para constancia firma:
NOTARIO 45

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
30 ENE 2020
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 18 Bogotá, D.C.
El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ
Identificado (a) con C.C. 41.787.172
Tarjeta Profesional C.S.J.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.
Bogotá: 04 FEB 2020
BOGOTA 35821
INDICE

Enviamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de enero de 2021
Envío #JD004427 YG PINEROS
Este sello de contenido electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envíamos Mensajería
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería
Nº PIN 2444070989370284
Este documento fue generado en Enviamos Mensajería
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Envíamos Mensajería
Documentos y Paquetes
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #1000442?.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2444070989370284

Generado el 05 de junio de 2020 a las 17:38:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020094386-000 del día 8 de mayo de 2020, que con documento del 25 de marzo de 2020 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 652 del 25 de marzo de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío # 10094227
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PAGARE No. 1012116116 – 4097440904211129 **VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019**

Yo (Nosotros), JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Treinta y cinco millones diecisiete mil novecientos noventa pesos con 94 ctvos pesos moneda corriente ($ 35.017.990,94).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO	TC				
No. de Obligación	1012116116	4097440904211129				
Fecha de V/TD	30/12/2019	30 /12/2019				
Capital	$ 27097676,64	$ 3118290,00	$	$	$	
Intereses de Plazo	$ 3988494,85	$ 231798,00	$	$	$	
Intereses de Mora	$ 139616,82	$ 9517,00	$	$	$	$
Otros	$ 324017,63	$ 108580,00	$	$	$	$
Total	$ 31549805,94	$ 3468185,00	$	$	$	$

Enviamos Mensajería Lic. min. com. 002498
Este documento es fiel copia de la original enviado el 12 de Enero de 2022
Envío #100004427
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015

FIRMA 1

Jose Luis Rubiano

NOMBRE

C.C. 79.740.086

FIRMA 2

NOMBRE

C.C.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

VENCIMIENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2019

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta cornete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

AUTORIZACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mi en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mi se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal, privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e íntegralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Documento de Consulta Sin Validez Comercial

Scotiabank® | COLPATRIA

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO

Pagaré No.: 000012731

Yo (nosotros) Jose luis Rubiano Ramirez.
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagare(mos) incondicionalmente a la orden de Scotiabank Colpatria S.A. en sus oficinas de la ciudad de Bogota., la suma de $ 28.351.909,00
junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconoce(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento. Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
1. 4222740000803994	14571155,00	30/12/2019	1391689,00	197885,00	16810097,00
2. 5120670001099450	10059722,00	30/12/2019	967816,00	139480,00	11541812,00
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

Valor Total Obligaciones 28.351.909,00

Valor total moneda legal en letras Veintiocho millones trescientos cincuenta y un mil novecientos nueve pesos con 0 ctvos

El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Scotiabank Colpatria S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BOGOTA el día 27 del mes de JULIO del 2018

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Firma del deudor

Nombre Jose luis Rubiano Ramirez.

C.C. No. 79 740 090

Firma del deudor

Nombre

C.C. No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Julio /2018

Scotiabank® | COLPATRIA

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: BOGOTA D 27 M 07 A 2018

Señores
Scotiabank Colpatria S.A.
Ciudad

000012731

Estimados Señores

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, _____ y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adecuado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de Scotiabank Colpatria S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Scotiabank Colpatria S.A. que figuren a mi(nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con Scotiabank Colpatria S.A.

3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:

a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí(nosotros).

b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones, u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí(nosotros).

c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.

d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) a Scotiabank Colpatria S.A. para debitar de mí(nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause los cuales son en su totalidad a mi cargo.

7- Autorizo a Scotiabank Colpatria S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y el correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

FIRMA VERIFICADA

Firma del deudor

Nombre José Luis Rubiano Ramirez

C.C. No. 79 740 080

Firma del deudor

Nombre

C.C. No.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPRESO POR TERNARIO GRAFICOS Y FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830176467-6 TEL. 4862110

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia.

Julio /2018

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4097440904211129**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 3.468.185,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 3.118.290,00
Interés Corriente	$ 231.798,00
Interés Mora	$ 9.517,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 108.580,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **4222740000803994**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 16.810.097,00; discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 14.571.155,00
Interés Corriente	$ 1.391.689,00
Interés Mora	$ 197.885,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 649.368,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envio #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

1 4

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **10121116116**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 31.549.805,94, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 27.097.676,64
Interés Corriente	$ 3.988.494,85
Interés Mora	$ 139.616,82
Seguros	$ 324.017,63
Otros cargos	$ 0,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío: #T0004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT 860.034.594-1

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79740080**, se encuentran vinculado con el Banco Scotiabank Colpatria S.A. mediante la obligación **5120670001099450**; la cual presenta la siguiente información:

Así mismo, informamos que el saldo total a la fecha es de $ 11.541.812,00, discriminados de la siguiente manera:

Capital	$ 10.059.722,00
Interés Corriente	$ 967.816,00
Interés Mora	$ 139.480,00
Seguros	$ 0,00
Otros cargos	$ 374.794,00

La información contenida en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día (31) del mes de enero de 2020.

Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria S.A
Carrera 9 No. 24-59 Piso 1 Bogotá
Conmutador 7456300 Nit 860.034.594-1

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUBIANO RAMIREZ JOSE LUIS
C.C. : 79.740.080
N.I.T. : 79740080-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03149840 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 64 SUR # 71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JL2RR@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 64 SUR 71 F 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: JL2RR@HOTMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.. 4724 COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : LA OFICINA BAR JL
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 64 SUR #71F - 63
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03149841 DE 8 DE AGOSTO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE AGOSTO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
****

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,000

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.ORG.CO
****

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021
Envio #10004427
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Enviamos Mensajería
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 12 de Enero de 2021.
Envío #10004427.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO

PROCESO 11001400300520200029000 COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 3/02/2021 2:20 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
Exp.: 11001400300520200029000
ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO A EXPEDIENTE DIGITAL

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente me permito solicitar acceso a la carpeta digital del proceso, para poder consultar el acta de notificación personal del apoderado del demandado del pasado 2 de febrero, la cual figura en el pantallazo de consulta del proceso en la página de la rama judicial, o en su defecto, el envío de copia digital del acta a la suscrita.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.
Asesores Legales Gama S.A.S.
Correo de Notificaciones judiciales: abogados@aslegama.com
PBX: +57 (1) 338-11-23 Cel: +57 320-480-0592
Cl 30A 6-22, Of 402; Bogotá D.C., Colombia

Contestación Ejecutivo 2020-290

ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Mar 2/02/2021 5:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (310 KB)

CONTESTACION DDA JOSE LUIS.pdf; PODER JOSE LUIS.pdf;

Buen dia,

Envío contestacion demanda del asunto.

Alcides Portes Torres
T.P 264504

ALCIDES PORTES TORRES.
Abogado.
AV. Jiménez No. 10- 58 Of. 307 Cel. 3118625639
Bogotá D.C. EMAIL: alcides5613@gmail.com

Señor (a).
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14- 33 piso 5.
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400300520200029000
Contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO.

ALCIDES PORTES TORRES, su servidor, ciudadano colombiano varón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C. C. No. 19.288.960 de Bogotá D.C., y T. P. No. 264.504 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, en uso de la facultad que me otorga el poder especial conferido por el demandado el cual anexo con la contestación de la demanda, con el debido respeto manifiesto a usted, señor (a) Juez, que procedo a contestar la demanda del rubro dentro de los términos que me confiere la ley, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO, mi mandante manifiesta que hasta el dia de hoy el banco no le ha entregado las copias de las pólizas que respalda la deuda, por lo tanto, se desconoce cuáles son las garantías y cubrimiento que brindan las pólizas al adquiriente.

Frente al literal A no es una pretensión.

Frente al numeral 1 no es una pretensión

Frente al numeral 1.1 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 1.2 si se hace efectivo el cobro de los intereses a la tasa máxima quien debe responder es la póliza que respalda la obligación adquirida por mi mandante.
Frente al numeral 1.3 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 1.4 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 2 no es una pretensión.

Frente al numeral 2.1 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 2.2 si se hace efectivo el cobro de los intereses a la tasa máxima quien debe responder es la póliza que respalda la obligación adquirida por mi mandante.

Frente al numeral 2.3 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 2.4 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al literal B no es una pretensión.

Frente al numeral 3 no es una pretensión

Frente al numeral 3.1 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 3.2 si se hace efectivo el cobro de los intereses a la tasa máxima quien debe responder es la póliza que respalda la obligación adquirida por mi mandante.

Frente al numeral 3.3 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 3.4 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 4 no es una pretensión.

Frente al numeral 4.1 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.
Frente al numeral 4.2 si se hace efectivo el cobro de los intereses a la tasa máxima quien debe responder es la póliza que respalda la obligación adquirida por mi mandante.

Frente al numeral 4.3 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al numeral 4.4 como quiera que mi mandante no tiene copia de la póliza que respalda el crédito se desconoce cuál es el cubrimiento de la misma ya que dicha póliza es la garantía de la obligación, por lo tanto, se solicita al demandante que ejecute la póliza que respalda el crédito para que se haga efectivo el pago de la obligación incumplida.

Frente al literal C que se niegue.

2.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Me pronunciare frente a cada uno de los hechos.

Frente al numeral I. No es un hecho.

Frente al hecho 1.1. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que es el respaldo o la garantía de la obligación.

Frente al hecho 1.2. Si es cierto parcialmente, ya que el hecho es confuso porque mencionan un nuevo número el cual no aparece en el pagare de fecha 29 de septiembre de 2015.

Frente al hecho 1.3. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza en garantía o respaldo de la obligación,

Frente al hecho 1.4. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que es el respaldo o la garantía de la obligación.

Frente al hecho 1.5. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 1.6. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 1.7. Es cierto, parcialmente debido a la falta de especificación en cuanto a el rubro otros, dejando dudas o inquietudes frente al valor cobrado.

Frente al hecho 1.8. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 1.9. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al numeral II. No es un hecho.

Frente al hecho 2.1. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que es el respaldo o la garantía de la obligación.

Frente al hecho 2.2. No es cierto, ya que el hecho es confuso porque mencionan nuevos números los cuales no aparecen en el pagare de fecha 27 de julio de 2018.

Frente al hecho 2.3. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza en garantía o respaldo de la obligación,

Frente al hecho 2.4. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza que es el respaldo o la garantía de la obligación.

Frente al hecho 2.5. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 2.6. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 2.7. Es cierto, conforme como está registrado en el texto de la demanda.

Frente al hecho 2.8. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 2.9. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al numeral III. No es un hecho.

Frente al hecho 3.1. Es cierto, y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Frente al hecho 3.2. Es cierto y aclaro que el demandante debe ejecutar a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Cobro de lo no debido a mi mandante debido a que se debe ejecutar es a la compañía aseguradora que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

Inepta demanda.

SON HECHOS DE LA OPOSICION:

Mi mandante venia cumpliendo con los pagos de las cuotas de la obligación, hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme a los hechos de la presente demandada ejecutiva.

Mi mandante desde el momento de le entrada en vigencia del COVID - 19 se encuentra desempleado y sin percibir ningún tipo de ayuda del Gobierno, ni de ninguna otra entidad, por lo tanto, es uno de los miles de afectados por la situación mundial actual.

Mi mandante, debido a los diferentes problemas económicos y a la pandemia del COVID – 19, el dia 4 de mayo del año 2020 tuvo que entregar a la propietaria del local donde funcionaba el establecimiento de comercio denominado “La oficina Bar JL” conforme al documento expedido el dia 23 de enero del año 2021 el cual anexo.

PETICION ESPECIAL:

Muy comedidamente solicito a usted señor Juez, vincular a la compañía(s) aseguradora(s) que expidió las pólizas adquiridas por mi mandante, en garantía de las obligaciones,

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA.

Comedidamente, solicito a usted, señor (a) Juez, se sirva ordenar, decretar, practicar y tener como pruebas a mi favor de la parte demandada, las siguientes:

que la demandante aporte las pólizas adquiridas, por mi mandante por estar en poder de la misma

TESTIMONIAL:

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al representante legal del Banco demandante, **Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** de las condiciones civiles y personales conocidas procesalmente, para que, bajo la gravedad del juramento, absuelva cuestionario de preguntas, que formulare en forma, oral, o por escrito.

Pruebas de Oficio.

Las que usted, señor Juez, considere necesarias para la verificación y esclarecimiento de los hechos de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El demandante con su actuar pretende hacer caer en error al juez, en busca de un beneficio propio o enriquecimiento sin causa.

El demandante debe incluir en la demanda ejecutiva a la compañía(s) aseguradora(s) que expidió las pólizas en garantía de la obligación que adquirió mi mandante al momento de firmar los pagares

LUGARES PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Las partes, en las direcciones suministradas en el libelo de la demanda.

El suscrito, como apoderado, en la Av. Jiménez No. 10 – 58 Oficina 307 Cel. 3118625639 de Bogotá D.C. EMAIL: alcides5613@gmail.com

ANEXOS:

Memorial – poder otorgado en legal forma.
Copia de la contestación de la demanda.
Copia de la certificación expedida el dia 23 de enero del año 2021

Sírvase, señor (a) Juez, tener por contestada la presente demanda y ordenar el correspondiente traslado.

Con toda atención.



ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No.19.288.960 de Bogotá.
T. P. No. 264.504 del C. S. de la J.

ALCIDES PORTES TORRES.
Abogado.
AV Jiménez No. 10- 58 of. 307 Cel. 3118625639
Bogotá D.C. EMAIL: alcides5613@gmail.com

Doctor.
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Memorial Poder.

Asunto contestación DEMANDA EJECUTIVA No. 11001400300520200029000

JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ, su servidor ciudadano Colombiano domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 79.740.080 expedida en Bogotá, en forma oportuna y respetuosa manifestó a usted, señor (a) Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor, **ALCIDES PORTES TORRES,** abogado en ejercicio, quien se identifica con la C.C. No. 19.288.960 expedida en Bogotá D.C. y T. P. No.264.504 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación dé contestación a la demanda ejecutiva No. 2020- 290, proponga excepciones presente pruebas y todas las demás prerrogativas que le confiere la ley.

El apoderado **PORTES TORRES,** queda expresamente facultado para recibir, pagos parciales o totales, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, y todas las prerrogativas que le confiere la ley.

Sírvase, señor (a) Juez, reconocerle personería adjetiva al abogado, en los términos y para los fines consignados en el presente memorial – poder.

Atentamente.

JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.
C.C. No. 79.740.080 de Bogotá D.C.

A C E P T O:

ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No 19.288.960 de Bogotá.
T. P. No. 264.504 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

377574

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79740080 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

60mvd4pv0m3n
Firma autógrafa
25/01/2021 - 15:19:57

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notario Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
Encargado

Bogotá, 23 de enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente me permito informar que el señor José Luis Rubiano Ramírez identificado con cédula de ciudadanía 79.740.080 de Bogotá, tenía un local en arriendo en la vivienda de mi propiedad en la dirección cl 64 sur 71 f 63 del Barrio Ismael Perdomo, en el cual funcionaba el Bar "La Oficina Bar JL".

Por medio del presente documento certifico que el señor Rubiano me hizo entrega del local el día 4 de mayo de 2020, ya que se vio obligado a cerrar el negocio debido a la actual situación del país por la pandemia del COVID – 19.

Cordialmente

Juana Esther Martinez de Cano

Juana Esther Martínez de Cano

C.C. 51.562.960 de Bogotá

Celular: 3115484601

Arrendadora

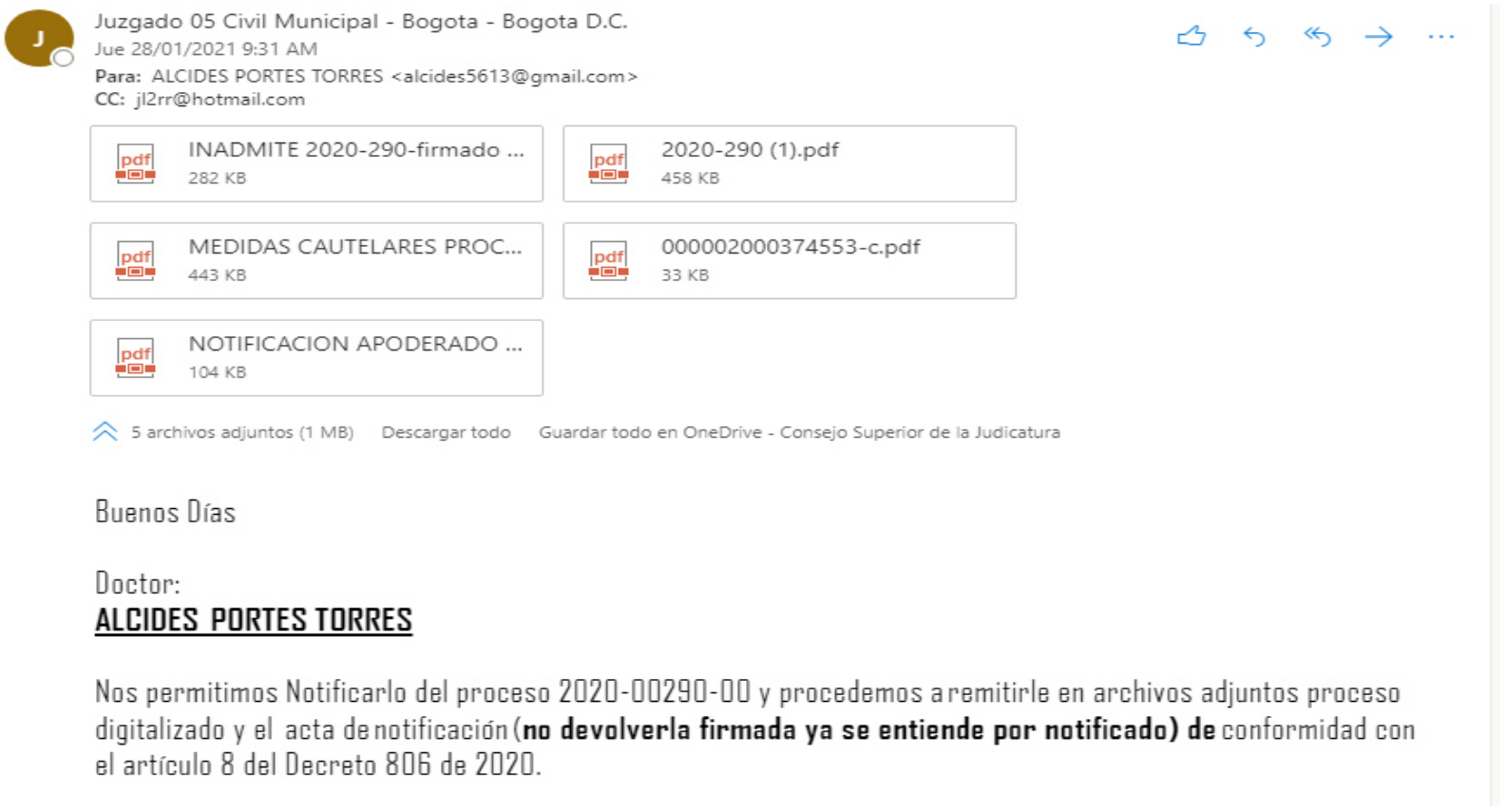
INFORME SECRETARIAL

2020-290

Se ingresa hoy **23-02-2021** con:

1.Mar 26/01/2021 9:19 AM **solicitud cita para notificación personal proceso ejecutivo 2020-290**

2. jueves, 28 de enero de 2021 9:31 a. m. **notificación personal artículo 8° decreto 806 de 2020. 2020-00290**



Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Jue 28/01/2021 9:31 AM
Para: ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>
CC: jl2rr@hotmail.com

INADMITE 2020-290-firmado ... 282 KB
2020-290 (1).pdf 458 KB
MEDIDAS CAUTELARES PROC... 443 KB
00002000374553-c.pdf 33 KB
NOTIFICACION APODERADO ... 104 KB

5 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos Días

Doctor:
ALCIDES PORTES TORRES

Nos permitimos Notificarlo del proceso 2020-00290-00 y procedemos a remitirle en archivos adjuntos proceso digitalizado y el acta de notificación (**no devolverla firmada ya se entiende por notificado) de** conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

LINK DEMANDA Y ANEXOS: Archivo 1

FAVOR ACUSAR RECIBIDO. Gracias

Cordialmente,

Carlos Eduardo Moreno
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5 TEL. 2815639

...

2. 2020-00290 Notificación del proceso

20

P postmaster@outlook.com
Jue 28/01/2021 9:31 AM
Para: postmaster@outlook.com

RE:
54 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

j2rr@hotmail.com

Asunto: RE:

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc3
6ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Jue 28/01/2021 9:31 AM
Para: ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

RE:
40 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALCIDES PORTES TORRES (alcides5613@gmail.com)

Asunto: RE:

AT

ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>
Jue 28/01/2021 9:46 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jl2rr@hotmail.com

MUCHAS GRACIAS. pero no llegó la copia de la demanda, ni la copia de los anexos, ni la copia de las pólizas, únicamente la copia del auto que inadmite, el auto de las medidas cautelares el auto que admite y el aviso de notificación, por lo tanto, solicito a su digno Despacho, las copias de todo el expediente incluyendo las pólizas. agradezco la colaboración prestada a la presente.

con toda atención

ALCIDES PORTES TORRES
C.C.No. 19288960 de Bogotá
T.P.No. 264.504 del C.S de l J.

J

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Jue 28/01/2021 9:56 AM

Para: ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Buenos Días

En el cuerpo del correo está el LINK con la demanda y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

Carlos Eduardo Moreno
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5 TEL. 2815639

...

3.Lun 1/02/2021 2:26 PM **se aportan resultados de notificación se solicita tener por notificado al demandado**

4. Mar 2/02/2021 5:54 PM **Contestación Ejecutivo 2020-290**

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00290-00

Téngase notificado por aviso al demandado JOSÉ LUIS RUBIANO RAMÍREZ.

Como apoderado judicial del demandado, se reconoce al abogado **ALICES PORTES TORRES** en los términos y para los fines del poder conferido.

Igualmente, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado a través de su abogado, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22
Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1b9c6eea7280fb14ac8ad95c2ca8949680a1c036ca9a8bed5a35012dd569fc**

Documento generado en 16/04/2021 06:40:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Renuncia al mandato dentro del proceso 2020-290

ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Mié 7/04/2021 6:22 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (545 KB)

RENUNCIO PROCESO 2020-290.pdf; CamScanner 04-07-2021 18.12.pdf;

Señor Juez Quinto Civil Municipal de Bogota D.C.
ciudad

Alcides Portes Torres
C.C.No. 19.288.960

Doctor
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO.
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo No11001400300520200029000.
Contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Respetado (a) Doctor (a):

ALCIDES PORTES TORRES, varón mayor de edad**,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, manifiesto a usted señor (a) Juez, que presento **RENUNCIA** al presente mandato debido a que mi mandante, no ha dado cumplimiento al pago de mis honorarios acordados para contestar la demanda.

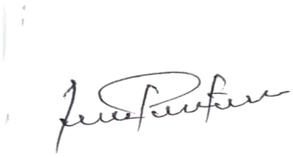
Al requerirlo me manifiesta que no tiene empleo y por lo tanto no tiene dinero para cubrir el pago de los honorarios acordados, por lo antes manifestado señor Juez, no continuo con el presente caso.

Además, señor Juez, con esta situación de la pandemia del COVID- 19 que no nos permite recibir ninguna clase de pagos por nuestros honorarios, motivo suficiente para no continuar con dicho proceso.

Asimismo, señor Juez, anexo el presente documento que me enviaron a mi correo electrónico el dia 3 de marzo del año 2021, Alternativas de pago del Banco para mi mandante, con lo cual la respuesta fue la misma que no tiene empleo ni dinero para pagar.

Ruego a usted señor (a) Juez, aceptar mi respetuosa petición y así prosiga su curso normal el proceso de la referencia.

Cordialmente.



ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No.19.288.960 de Bogotá.
T. P. No.264.504 del C. S. de la J.

Gmail

ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Alternativas de pago Marzo

2 mensajes

Asistente 1 – Asesores Legales Gama <asistente1@aslegama.com> 3 de marzo de 2021, 13:34
Para: alcides5613@gmail.com

Respetado Sr. Jose Luis

En atención a la comunicación telefónica, nos permitimos remitir la información sobre las alternativas de pago que el Banco tiene actualmente, a fin de que sean analizadas por usted.

Opción 1. Pagar de contado con fecha de pago máximo 31 marzo

OBLIGACION	TIPO DE OBLIGACION	TOTALA PAGAR
0001000010018889	TC	$ 2.800.000
0001000010313812	TC	$1.900.000
0000001012116116	CONSUMO	$5.100.000
0003000001774998	TC	$800.000
	TOTAL	$10.600.000

Opción 2. Si desea fraccionar el pago se le incrementara un 10 % del valor de contado Pagar la suma total de $17.400.000 fraccionada en 3 meses en cuotas de $5.800.000

Si elige la **opción 1** no es necesaria la aprobación del Banco, pero debe realizar el pago a más tardar el 31 marzo y remitir de forma inmediata el recibo de pago, de lo contrario, se tomará como un simple abono. Después de remitir el recibo se legalizará ante el Banco para que usted solicite directamente al Banco el Paz y Salvo.

Si opta por la **opción 2** se requiere presentar una propuesta al Banco para análisis del comité y determinación de su viabilidad.

Quedamos muy atentos a su respuesta y esperamos pueda acogerse a alguna de dichas alternativas y le recordamos que se puede comunicar a los números telefónicos: 3204800592 y 3132832046

Cordialmente,

–

Samanta Tafur

Asistente
asistente1@aslegama.com
Asesores Legales Gama SAS

Asistente 1 – Asesores Legales Gama <asistente1@aslegama.com> 8 de marzo de 2021, 10:39
Para: alcides5613@gmail.com

Respetado Sr. Jose Luis

En atención a la comunicación telefónica, nos permitimos remitir la información sobre las alternativas de pago que el Banco tiene actualmente, a fin de que sean analizadas por usted.

Escaneado con CamScanner

PROCESO 11001400300520200029000 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 30/04/2021 11:06 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alcides5613@gmail.com <alcides5613@gmail.com>

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

EXP.: 11001400300520200029000

ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguientes Dirección electrónica:

- alcides5613@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
contra **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Exp.: 110014003005**2020**0**029**00

ASUNTO: **SE DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legal, procedo a descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, con el fin de que sean declaradas infundadas, con base en las siguientes consideraciones:

Antes de adentrarnos en el análisis de las dos excepciones planteadas, consideramos pertinente indicar en forma previa, que los pagarés base de la presente ejecución, cumplen con todos los requisitos para ser tales, conforme lo estipulado en los artículos 621 y 709 del C. de Co., por consiguiente prestan mérito ejecutivo a favor de la parte demandada y a cargo de su signatario.

Adicionalmente, los pagarés fueron diligenciados conforme a lo establecido en las cartas de instrucciones, que obran al reverso de estos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 622 del C. de Co., con los valores adeudados por el demandado, quien no los ha tachado de falsos y tampoco desconoce el valor de las obligaciones a su cargo.

1. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El apoderado del demandado alega que existe cobro de lo no debido a su representado, toda vez que se debe ejecutar a la compañía aseguradora, que expidió la póliza como garantía o respaldo de la obligación.

En relación con la anterior información debemos indicar, que esta desconoce la naturaleza del presente proceso, el cual es un proceso ejecutivo, en el cual se pretende el cobro de los ya mencionados pagares, a cargo de su único y principal obligado, que en este caso es el demandado, Sr José Luis Rubiano, por tanto, nada tiene que ver aquí una entidad aseguradora, de la cual, ni siquiera se indica su nombre, ni se acredita la existencia de tal contrato de seguro.

Por lo tanto, no existe tal cobro de lo no debido, y dicha excepción está destinada a fracasar.

2. INEPTA DEMANDA

Sobre este medio exceptivo, basta aclarar que no se hace mención sobre el punto en particular en relación con el cual el extremo pasivo considera que existe ineptitud de la demanda, por tanto dicha excepción no representa oposición real frente a la misma, además, la misma ni siquiera es una excepción de fondo, por el contrario, como dicta el numeral 5º del artículo 100 del C.G.P., se trata de una excepción previa, y dichas excepciones, como lo establece el artículo 430 del C.G.P., deben presentarse mediante recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, por tanto, toda vez que no se hizo así en el caso que nos ocupa, esta excepción también debe ser rechazada-

Finalmente, vale resaltar, que a lo largo del escrito de contestación, la parte demandada no sólo reconoce la existencia de las obligaciones que aquí se le están cobrando, sino que reconoce que se encuentra en mora, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia.

PETICION ESPECIAL

En relación con la petición especial realizada por el apoderado de la parte demandada, basta con insistir en que, dada la naturaleza del presente proceso, no procede vincular a una aseguradora, toda vez que no es la obligada principal de las obligaciones aquí ejecutadas, posición que recae en el demandado, como suscriptor de los pagares judicializados.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, tener como prueba a favor de la entidad que represento la demanda y sus anexos, así como la actuación procesal surtida.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

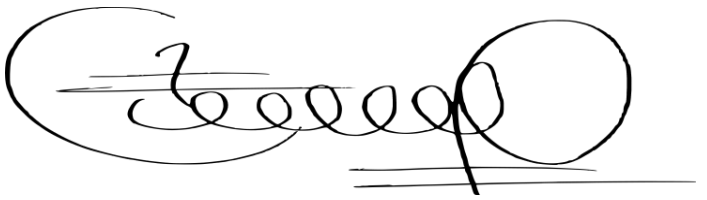
INFORME SECRETARIAL

2020-290

Se ingresa hoy **18-MAYO-2021** con:

1. Mié 7/04/2021 6:22 PM Renuncia al mandato dentro del proceso 2020-290
2. Vie 30/04/2021 11:06 AM DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Radicación de Cesión CC 79740080

Soporte Juridico <soportejuridico@sgnpl.com>

Lun 28/02/2022 11:20 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

05 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Reciban un cordial Saludo de SYSTEMGROUP S.A.S.

De manera atenta me permito enviar contrato de Cesión de Derechos de Crédito celebrado entre BANCO Scotiabank Colpatria y SYSTEMGROUP S.A.S antes Sistemcobro s.a.s, contrato que va dirigido al proceso con número de radicado 2020 - 290 donde se encuentra como demandado:

1. JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ CC 79740080

Lo anterior siguiendo los presupuestos del artículo 109 del Código General del Proceso:

'PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES(…) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.'

Saludos Cordiales

Systemgroup SAS

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

REF: PROCESOS EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) CONTRA JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ CC. 79740080
RADICADO: 2020 - 290
CREDITOS: 0001000010018889, 0001000010313812, 4097440904211129, 0000001012116116

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA**, mayor de edad, domiciliada(o) en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía No. 52352383 expedida en Bogotá, actuando en calidad de **Apoderada(o) Especial** de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), según poder especial otorgado por **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ**, mayor de edad, domiciliada(o) en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. 51642903 expedida en Bogotá actuando en calidad de **Apoderada(o) General** de **SYSTEMGROUP S.A.S** (antes SISTEMCOBRO S.A.S) identificada con NIT. 800.161.568-3, que actúa como apoderada general del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** mediante escritura pública no. **1930** del 14 de diciembre del año 2021 expedida en la notaría 23 del círculo de Bogotá, poder otorgado por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al(los) crédito(s) de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por e **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del titulo valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- En caso que la presente cesión genere impuesto de timbre, el mismo será asumido por **EL CESIONARIO.**

QUINTA.-Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica al (a la) Dr(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS**, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores mas los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se pague preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse

en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO,** para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS:

- Certificado de existencia y representación legal del **CEDENTE** y el **CESIONARIO.**
- Copia del Poder Especial de **EL CEDENTE**
- Copia del Poder Especial de **EL CESIONARIO**

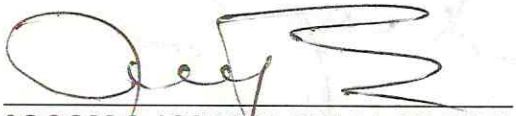
Del señor Juez,

EL CEDENTE,



LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
CC. 52352383 expedida en Bogotá
APODERADO ESPECIAL
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

EL CESIONARIO,



SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ
CC. 51642903 expedida en Bogotá
APODERADO GENERAL DE SYSTEMGROUP S.A.S (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S) SOCIEDAD QUE ACTUA COMO APODERADA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
Sigla:	BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
Nit:	860.034.594-1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00030740
Fecha de matrícula:	4 de enero de 1973
Último año renovado:	2021
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2021
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 No. 24 - 89 P 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Teléfono comercial 1:	7456300
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 7 No. 24 - 89 P 43
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 7456300
Teléfono para notificación 2: 3313023
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Chía.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.780 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 16 de agosto de 1996, inscrita el 16 de agosto de 1.996, bajo el No.550961 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, ABSORBIÉNDOLA.

Por E.P. No. 3.172 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 12 de septiembre de 1996, inscrita el 17 de septiembre de 1.996, bajo el No.555.149 del libro IX, fue ratificado el acuerdo de fusión entre: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA y CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

Por E.P. No. 4.178 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 29 de diciembre de 1.997 bajo el No. 616161 del libro IX, se protocolizaron documentos contentivos del acuerdo de fusión mediante los cuales la sociedad de la referencia absorbe por fusión a la sociedad: FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, la que se disuelve sin liquidarse, y como consecuencia de lo anterior la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - como sociedad absorbente, adquiere de pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad la totalidad de los bienes, derechos, haberes y obligaciones de la absorbida.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P No. 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 708015 del libro IX, y adicionada por la E. P. No. 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1999 bajo el No. 710095 del libro IX, el banco de la referencia adquirió a LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3648 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2013 inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el número 01737707 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SCOTIABANK COLOMBIA SA con sigla SCOTIABANK (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 3.739 Notaría 23 de Bogotá del 4 de noviembre de 1988, inscrita el 17 de noviembre de 1988, bajo el No. 250. 283 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

Por E. P. No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá del 4 de junio de 1990, inscrita el 21 de junio de 1990 bajo el No. 297.597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA".

Por E.P. No. 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 01 de octubre de 1998 bajo el No. 651418 del libro IX, la sociedad se convirtió en banco, cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA" por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el banco COLPATRIA S.A. Absorbiéndolo.

Por Escritura Pública No. 4246 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, del 04 de noviembre de 1998, inscrita el 17 de noviembre de 1998 bajo el No. 657013 del libro IX, la sociedad de la referencia

cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá, 15 de marzo de 2010, inscrita el 24 de marzo de 2010 bajo el No. 01370804 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 10726 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 15 de junio de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350394 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA o COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA o COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: SCOTIABANK COLPATRIA S.A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Escritura Pública No. 80 Notaría 23 de Santafé de Bogotá, del 8 de septiembre de 1992, se protocolizó la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, inscrita el 10 de septiembre de 1992, bajo el No. 378.012 del libro IX, por medio de la cual la Superintendencia Bancaria le renovó la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814242 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de junio de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a los establecimientos bancarios y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $350.000.000.000,00
No. de acciones : 54.263.565.891,00
Valor nominal : $6,45

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $322.079.367.616,65
No. de acciones : 49.934.785.677,00
Valor nominal : $6,45

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $322.079.367.616,65
No. de acciones : 49.934.785.677,00
Valor nominal : $6,45

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 106 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021 con el No. 02731673 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Carolina Parra Torres	C.C. No. 000000052152529
Segundo Renglon	Maria Angelica Arbelaez Restrepo	C.C. No. 000000039690786
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	P.P. No. 000000G35313322
Cuarto Renglon	Martin Jose Carrizosa Calle	C.C. No. 000000079281089
Quinto Renglon	Eduardo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000000438129
Sexto Renglon	Julio Manuel Ayerbe Muñoz	C.C. No. 000000017107626
Septimo Renglon	Maria Del Rosario Sintes Ulloa	C.C. No. 000000031137876

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. 0000000HP090030
Segundo Renglon	Eduardo Alberto Klurfan	P.P. No. 0000000GF122804
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. 0000000GF087168
Cuarto Renglon	Felipe Andres Cuberos De Las Casas	C.C. No. 000000079521690
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco	C.C. No. 000000079278762

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Cortes	
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 14 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2012 con el No. 01627604 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Boris Forero Cardoso	C.C. No. 000000079799044 T.P. No. 69813-T
Revisor Fiscal Suplente	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0509 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2018, inscrita el 13 de marzo de 2019 bajo el registro No 00041081 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Diego Mauricio Torres Ochoa, identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.032.358.099 de Bogotá D.C., para que en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A.) Para comparecer y actuar en representación del banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B.) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. C.) Para solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursarles, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. D). Para otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados, para que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial de el banco en aquellos eventos en que la entidad intervenga como parte demandada, convocada y/o vinculada. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1153 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2015, inscrita el 8 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044093 del libro V, compareció Luis Ramon Garcés Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ramon Hernando Galvez Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 74.434.201 de Bogotá D.C., para que en calidad de Apoderado General del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para comparecer y actuar en representación de EL BANCO en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los procesos abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del BANCO, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal EL APODERADO estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante B.) Para que se notifiqué de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier Jurisdicción o autoridad en los que EL BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. C.) Para solicitar y realizar en los juzgados tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones dé clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte EL BANCO. Segundo: Que la representación la ejercerá EL APODERADO en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1641 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2015, inscrita el 29 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044729 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Uriel Andrio Morales Lozano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.517.284 de Bogotá D.C, en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A) Para comparecer y actuar en representación de el banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. C) Para solicitar y realizar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 0635 del 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00045433 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Chaparro Barrios, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.376.995, expedida en Cartagena, para que en calidad de Apoderada General del Banco ejecuten en nombre y representación de esta entidad financiera en la jurisdicción correspondiente a los Departamentos de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena, los siguientes actos: A. - Para que celebre los negocios propios del objeto social de El Banco, en cuanto se refiere a operaciones activas de crédito, sujetándose al estatuto de crédito vigente al momento de la celebración del negocio correspondiente. B. - Para comparecer y actuar en representación de El Banco en actuaciones administrativas, audiencias de conciliación extrajudiciales, interrogatorios de parte y diligencias judiciales en general, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos ordinarios, abreviados, concursales, verbales y de tutela que se adelanten a instancia del Banco y/o en contra de él ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal, la apoderada estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. C. - Otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial del Banco en cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o policivo que El Banco deba

promover, o en los cuales deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad, ante cualquier jurisdicción o autoridad, así como para adelantar arreglos extrajudiciales conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. D. - Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que El Banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. E. - Para suscribir contratos de prestación de servicios en nombre de El Banco con los abogados y asesores externos que se designen para adelantar la defensa judicial y extrajudicial de esta entidad financiera. F. - Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que contengan tanto los procesos ejecutivos como los ordinarios, abreviados, verbales y de tutela, acciones populares o de grupo, en los cuales sea parte El Banco. G. - Suscribir las escrituras de constitución de hipoteca, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones, solicitar copias sustitutivas, que sean otorgadas a favor de El Banco en respaldo de las operaciones de crédito y en los términos de las disposiciones vigentes. H. - Suscribir prendas, y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación de las mencionadas garantías por el pago de los créditos y/o de liberaciones de las mismas por garantía suficiente. I. - Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y las cancelaciones de los contratos de prenda que han sido constituidas para garantizar las obligaciones existentes a favor de El Banco y/o de liberación de las mismas por garantía suficiente. J. - Para suscribir las escrituras o contratos de compraventa de bienes inmuebles o muebles que El Banco requiera celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social y que cuenten con la autorización previa de la Junta Directiva de El Banco. K.- Para suscribir en nombre de El Banco, los contratos de arrendamiento y/o suministro que resulten necesarios celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social en el Departamento de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena. L. - Para adelantar la inscripción de todos los actos, libros y documentos ante el registro mercantil. M.- Para suscribir las escrituras y documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles o muebles que El Banco reciba de sus deudores o terceros en pago de obligaciones vencidas, a título de dación en pago o por adjudicación judicial, dentro de los procesos que El Banco haya promovido contra sus deudores. N.- Para administrar los bienes inmuebles o muebles recibidos a título de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dación en pago o adjudicación, dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que El Banco haya promovido en contra de sus deudores, o recibidos a cualquier otro título. En virtud de esta atribución, la apoderada se encuentra facultada para celebrar todos los contratos de administración que requieran dichos inmuebles. Ñ. - Para asistir a las asambleas de copropietarios, accionistas y juntas relacionadas con los bienes inmuebles o muebles de propiedad de El Banco, o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicación dentro de diligencias de remate realizadas en procesos ejecutivos que El Banco haya promovido en contra de sus deudores o terceros. O. - Suscribir los contratos de promesa de compraventa de los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. P. - Para suscribir las escrituras de compraventa de los inmuebles y los demás documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la enajenación de dichos bienes que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos en dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. Q. - Suscribir las escrituras públicas de aclaración que llegaren a requerirse. R. - Suscribir contratos de comodato o arriendo sobre los bienes muebles o inmuebles que El Banco haya recibido de sus deudores y/o terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial. S. - Asistir a audiencias de conciliación, juntas provisionales de acreedores, juntas asesoras del liquidador o diligencias de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad en calidad de apoderado, con facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir y cualquiera otra necesaria para cumplir el mandato conferido conforme a las instrucciones impartidas por El Banco. T. - Para firmar cualquier documento y realizar cualquier actuación o trámite relacionado con operaciones de leasing.

Por Escritura Pública No. 1352 del 08 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045941 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Germán Esteban Forero Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.413.596 de Bogotá D.C., en adelante El Apoderado para que en calidad de apoderado general de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: 1. Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. 2. Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de El Banco. 3. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 4. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 5. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. 6. Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 7. Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. 8. Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. El Apoderado queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. 9. Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. 10. Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. 11. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. 12. Para que acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. 13. Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. 14. Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de

pago o instrucciones irrevocables, depósitos en garantía o garantías mobiliarias, que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. 15. Para que suscriba garantías o avales bancarios. 16. Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. 17. Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. 18. Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco. 19. Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. 20. Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. 21. Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A, de ser el caso. 22. Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones. 23. Firmar actas de entrega de muebles e inmuebles en desarrollo de actos de compraventa y leasing en sus distintas modalidades. 24. Otorgar autorizaciones especiales para realizar las gestiones documentales y trámites necesarios ante autoridades estatales y privadas que tengan la finalidad de compraventa de muebles e inmuebles que adquiera y venda el banco en operaciones de leasing, así como también confiere autorizaciones especiales para los contratos de leasing que haya celebrado el banco. 25. Realizar gestiones y trámites requeridos para celebrar operaciones de compra de cartera ante entidades financieras vendedoras y firmar contratos de leasing en todas sus modalidades. 26. Tramitar cesiones del ejercicio de opción de adquisición (compra) en leasing a favor del banco, escrituras de trasferencia a título de leasing y compraventas que tengan como objeto celebración de operaciones de leasing en todas sus modalidades, entre otras actividades inherentes a la constitución de leasing.

Por Escritura Pública No. 3403 del 29 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alfredo Fisco Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.430 de Tabio, para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo. B) Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. EL APODERADO queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Para que acepte en nombre de EL BANCO los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para

el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera EL BANCO, así como las modificaciones a dichas solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de EL BANCO. S) Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de EL BANCO, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. T) Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. U) Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A. de ser el caso. V) Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones.

Por Escritura Pública No. 4570 del 28 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045940 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Cecilia Torres Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.424.502 de Bogotá,-en adelante La Apoderada- para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A ejecute en nombre y representación de esta entidad, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. B) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración anticrética constituidos a favor de El Banco C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. La Apoderada queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la Republica para

giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII.1.972	8 BOGOTA 4- I-1.973	NO. 6966
3945	10- XI-1.973	8 BOGOTA 7- II-1.974	NO. 15391
2022	13-VII-1.977	8 BOGOTA 22-VII-1.977	NO. 47950
4073	17-XII-1.987	23 BOGOTA 30-XII-1.987	NO.225805
3739	4-XI -1.988	23 BOGOTA 17-XI -1.988	NO.250283
2201	4-VI -1.990	23 BOGOTA 21-VI -1.990	NO.297597
5079	8- IX -1.992	23 STAFE BTA 10- IX -1992	NO.378.021
6234	5 -XI-1.992	23 STAFE BTA 12-XI -1992	NO.385.684
4714	8 -IX-1.994	23 STAFE BTA 9- IX -1994	NO.462.218
5451	13- X-1.994	23 STAFE BTA 14- X -1994	NO.466.721
1576	12-IV--1.995	23 STAFE BTA 19-IV---1995	NO.488.932
2780	16-VIII-1996	32 STAFE BTA 16-VIII-1996	NO.550.961
3172	12- IX-1.996	32 STAFE BTA 17- IX-1996	NO.555.149
4445	17-XII-1.996	32 STAFE BTA 3-- I--1997	NO.568.605

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00616161 del 29 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001025 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00630795 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00651418 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00657013 del 17 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001301 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688033 del 14 de julio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002199 del 19 de julio de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688847 del 21 de julio de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 27 de agosto de 1999 de la Revisor Fiscal	00748981 del 17 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003368 del 12 de octubre de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00703035 del 9 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00708015 del 16 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00710095 del 28 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000023 del 6 de enero de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00712229 del 14 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00794573 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002541 del 25 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00796064 del 28 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003286 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00808191 del 27 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000664 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00927379 del 30 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002915 del 5 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01016428 del 13 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001753 del 10 de julio de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01146684 del 24 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01370804 del 24 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1868 del 16 de junio de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01489855 del 21 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2966 del 12 de	01512559 del 14 de septiembre

septiembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4568 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01537963 del 23 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0080 del 17 de enero de 2012 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01599355 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3648 del 5 de junio de 2013 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01737707 del 7 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 926 del 25 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02058578 del 3 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 8085 del 5 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02115392 del 22 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02350394 del 19 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 8943 del 17 de mayo de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02469186 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4053 del 4 de marzo de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02578331 del 19 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2003 , inscrito el 4 de diciembre de 2003 bajo el número 00909344 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GESTIONES Y COBRANZAS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. sinnum del 5 de agosto de 2013 de Representante Legal, inscrito el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS SCOTIA SECURITIES O SECURITIES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-07

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2021 bajo el número 02776018 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CRÉDITO FÁCIL CODENSA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: El objeto social de la subordinada es el desarrollo de las actividades propias de las Compañías de Financiamiento de conformidad con lo permitido por la ley y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa con ellas.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-10

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2012 bajo el número 01612674 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-17

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 28 de febrero de 1.997, inscrito el 12 de marzo de 1.997 bajo el No. 577.336 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos correspondiente a la emisión ordinaria de $100.000.000.000 a la sociedad FIDUCIARIA DE CRÉDITO-"FIDUCREDITO S.A."

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2002, inscrito el 07 de febrero de 2003 bajo el No. 865309 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos hipotecarios estructurados emisión hasta por 1.069.750.000 unidades de valor real UVR a la sociedad HELM TRUST S.A. Antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A. FIDUCREDITO.

Por Documento Privado del 30 de julio de 2009, inscrito el 14 de septiembre de 2009 bajo el No. 01326670 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos ordinarios de la emisión hasta por seiscientos mil millones de pesos ($600.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA LA TORRE
Matrícula No.:	00226191
Fecha de matrícula:	4 de enero de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 24 - 89 Mn 201
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 74
Matrícula No.:	00226195
Fecha de matrícula:	4 de enero de 1985
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No. 74 - 08 L 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - BOGOTA PLAZA CLARO
Matrícula No.:	00233039
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1985
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68A #24B-10 Local 119 - 120 Centro Comercial Plaza Claro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LA MAGDALENA
Matrícula No.:	00289770
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 39 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA KENNEDY
Matrícula No.:	00289780
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No. 73 D - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00289782
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 63 C - 28 Lc - 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO
Matrícula No.:	00289785
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2 Lc 2 - 224
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA ISERRA 100
Matrícula No.:	00289795
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Transversal 55 N° 98A-66 Local 104,105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA FONTIBON
Matrícula No.:	00289803
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 102 No. 17 - 27
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.:	00289814
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 93 - 60 Lc 142
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LA GRAN ESTACION
Matrícula No.:	00289817
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 62 - 40 Lc 247 Y 248
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO (En Sociedad de Hecho)
Matrícula No.:	00289785
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2 Lc 2 - 224
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	00396275
Fecha de matrícula:	26 de enero de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este Lc 107
Municipio:	Chipaque (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA - AGENCIA BOSA GRAN PLAZA
Matrícula No.:	00396299
Fecha de matrícula:	26 de enero de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 65 Sur No. 78 H 51 Locales 217 218
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LAS FERIAS
Matrícula No.:	00430110
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No. 69 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00430502
Fecha de matrícula:	14 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 25 No. 13 - 09 / 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	AGENCIA TOBERIN
Matrícula No.:	00430732
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 164 No. 21 - 39 / 53
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CEDRITOS
Matrícula No.:	00431343
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 12 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00436418
Fecha de matrícula:	24 de enero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 - 94 Sur Lc 17 - 09 Y 17 - 11 Cc Plaza De Las Ameri
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA RESTREPO
Matrícula No.:	00443722
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 20 No. 15 - 24 / 30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA GALERIAS
Matrícula No.:	00445915
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 53 No. 21 - 77 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA BOULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00454844
Fecha de matrícula:	27 de mayo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 52 No. 125 A - 59 Lc 107 Y 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.:	00455245
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 No. 22 C 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.:	00477943
Fecha de matrícula:	14 de noviembre de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 64 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA MODELIA
Matrícula No.:	00490402
Fecha de matrícula:	6 de marzo de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av La Esperanza # 75 - 45
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CIUDAD MONTES
Matrícula No.:	00496534

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	27 de abril de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 8 Sur No. 35 A - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ALHAMBRA
Matrícula No.:	00496536
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 114 A No. 45 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA DIVER PLAZA
Matrícula No.:	00521498
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 1992
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71 B No. 100 - 11 Lc 103 Y 104
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA COLINA 138
Matrícula No.:	00569268
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1993
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 138 No. 55 - 97 Lc 5597
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - PARQUE CENTRAL BAVARIA - BOGOTA
Matrícula No.:	00624795
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 13 No. 29-45
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	00663197
Fecha de matrícula:	7 de septiembre de 1995
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 125 Bis No. 20 - 94
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA VILLA DEL PRADO
Matrícula No.:	00697743
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 55 No 170 A - 35 Lc. In 8
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	00697745
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 69 B 40 - 39 Lc 282
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A -AVENIDAD CHILE-BOGOTA
Matrícula No.:	00746494
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 No. 8-67 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CHICO-BOGOTA
Matrícula No.:	00746501
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 92 No 11 51 Local 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A-SANTA BARBARA -BOGOTA
Matrícula No.:	00756400
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1997
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 17 No. 122-05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CALLE 80
Matrícula No.:	00910568
Fecha de matrícula:	14 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 81 No. 69 Q 50 Local 1033 Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCADE DE CATASTRO
Matrícula No.:	01391071
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2004
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 No. 24 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SUBA IMPERIAL
Matrícula No.:	01443549
Fecha de matrícula:	20 de enero de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 104 No. 148 - 07 Lc 1 - 26 Cc Plaza Imperial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CEDRITOS-BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01451802
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 No. 145-09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA TORRE B BOGOTA
Matrícula No.:	01475922
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 25 No. 9 - 07 Y/O Cr 9 No. 24 - 59
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA SA - BOGOTA OBELISCO
Matrícula No.:	01525650
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2005
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 24 No. 59-60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01595267
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32 - 35 Lc 208 Y 209 Cc Mercurio Soacha
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SANTA FE
Matrícula No.:	01595269
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cc Santa Fe Iii Et Cl 185 No. 45 - 30 Lc N 1 - 172, 173, 174, 175

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - TORRES UNIDAS - BOGOTA
Matrícula No.:	01630192
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 7 No. 113-43 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO-BOGOTA
Matrícula No.:	01656150
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 16-36 Interior 6 Local 2 Planta 1 Edificio De Avian
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-PARQUE 93-BOGOTA
Matrícula No.:	01656153
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 No. 93 61 Local 01
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A BOGOTA CONNECTA
Matrícula No.:	01737255
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 92 - 32 Ed Gold 4 Y 5 Md D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-HAYUELOS-BOGOTA
Matrícula No.:	02037934
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2010
Último año renovado:	2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 20 No. 82-52 Local 1-111
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - CALLE 26 - BOGOTA
Matrícula No.:	02037943
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 26 No. 69-63 Locales 102, 104 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02048895
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 27 No. 38 A 83 Sur Lc 1 - 177
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA EL RETIRO
Matrícula No.:	02105858
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2011
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 No. 11 - 75 Lc 149 Cc El Retiro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 109
Matrícula No.:	02274628
Fecha de matrícula:	16 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 45 No. 108 A - 50 / 30 / 34 Ed Bosh Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	AGENCIA BOGOTA CEDRO BOLIVAR
Matrícula No.:	02369080
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 17 No. 151 - 59 Lc 0201 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO NEGOCIOS RETIRO-BOGOTA
Matrícula No.:	02638859
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 No. 11 - 75 Lc Comercial No. 241
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - BOGOTA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	02661898
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 2016
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 115 - 60 Lc 212 213 Cc Santa Barbara
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A-CALLE 82 -BOGOTA
Matrícula No.:	02715407
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2016
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 82 No. 9 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA BOGOTA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	02779912
Fecha de matrícula:	13 de febrero de 2017
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 90 Lc 2 49 Cc Plaza Central

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTAR BIEN SALUD Y ARMONIA
Matrícula No.:	02982283
Fecha de matrícula:	9 de julio de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 No. 24 - 89 To Colpatria Mz 2 P
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.896.130.978.751
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de febrero de 2022 Hora: 12:04:29
Recibo No. AA22211304
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2221130412D8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Scotiabank. COLPATRIA

PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.867 de Bogotá.
2. MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. LUISA FERNADA GIL BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía No.52.352.383 de Bogotá.
4. CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.744.182 de Bogotá.
5. JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.324.298 de Bogotá.
6. NATALIA GRANADOS HORMAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.191 de Bogotá.
7. ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q3 2021 que se llevó a cabo el 30 de junio de 2021, a favor del Patrimonio Autónomo FC- Adamantine NPL con NIT. 830.053.994-4 cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA. Para efectos de claridad dicha cartera fue vendida el 30 de junio de 2021 a la sociedad Proyectos Adamantine, quien posteriormente cedió la cartera a dicho patrimonio autónomo y por lo tanto, este funge como nuevo acreedor de la cartera vendida.

Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q3 2021 a favor del Patrimonio Autónomo FC- Adamantine NPL con NIT. 830.053.994-4 cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria SA.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
CC. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante Legal para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A
NIT. 860.034.594-1

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
LAURA BERNAL MALDONADO
Apoderada

Scotiabank COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEIDY BALLEN
Directora

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente.

Por: Jose A. Izquierdo

Identificado con la C.C.Nº. 91544754

Y T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA 05 ENE 2022 CARLA P. OSORIA ALVAREZ NOTARIA BOGOTA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA 05 ENE 2022 CARLA P. OSORIA ALVAREZ NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA

Scotiabank. COLPATRIA

Aceptamos,

ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GOMEZ
C.C. No. 51.851.867 de Bogotá.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C No. 52.178.778 de Bogotá.

LUISA FERNADA GIL BAUTISTA
CC.52.352.383 de Bogotá.

CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
CC. 79.744.182 de Bogotá

NATALIA GRANADOS HORMAZA
C.C. No. 52.159.191 de Bogotá

JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1.022.324.298 de Bogotá.

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC. 50.893.597 de Montería.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

NUMERO: № 1930 MIL NOVECIENTOS TREINTA

PODER GENERAL

PODERDANTE

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL NIT 830.053.994-4

APODERADO(S)

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO.....C.C. 91.481.128

JHON FREDY LINARES GOMEZ.....C.C. 80.063.715

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció con minuta: **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** (el **PATRIMONIO**), constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Pago y Contratos Accesorios, celebrado mediante documento privado de fecha (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes consideraciones:----------

PRIMERA: Que entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** y **SYSTEMGROUP S.A.S.**; se suscribió Contrato de Prestación de servicios para la administración integral de cartera, mediante documento privado suscrito el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).----------

SEGUNDA: Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato pretende otorgar el presente poder y manifiesta:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO0047283325
PO0032014182
31-08-21 PO0047283325
25-11-21 PO0032014182
Q5EDPJHBOK SX2GGU48BM
THOMAS GREG & SONS.

PRIMERO: Que mediante el presente escrito publico confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO** y **JHON FREDY LINARES GOMEZ,** mayores de edad, identificados con Cedula de Ciudadanía No. 91.481.128, y 80.063.715 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.** identificado con NIT:800.161.568-3 (el APODERADO), adelante todos los tramites, procedimientos y formalidades necesarios ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas Colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** (la CARTERA).----------

En atención a todo lo anterior, el APODERADO quedará con facultades para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del PATRIMONIO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. ----------
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos. ----------
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se los notifica de la adquisición y transferencia de la cartera y, se notifica su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte de las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.----------
4. Atender derechos de petición, quejas y reclamos interpuestos por los deudores -y o los autorizados por los deudores - a cargo de las obligaciones vendidas. Así mismo el APODERADO queda facultado

para responder requerimientos constitucionales de acción de tutela, contestación de procesos declarativos, requerimientos de índole legal, atención a todo tipo de solicitud, petición y comunicación que lleguen a realizar entes de vigilancia y control o cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental o Nacional que requiera información sobre las obligaciones objeto de compraventa. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.----------
6. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.----------
7. Asistir, en nombre del PATRIMONIO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.----------
8. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.----------
9. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias en caso de venta de cartera a terceros . ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VEINTITRES (23)
31-08-21 PO0047283326
X957VZ4QIY
05W6D3ZAX7
THOMAS GREG & SONS.

10. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA. ----------
11. Radicar en cualquier despacho judicial del País, en nombre del PATRIMONIO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren el reconocimiento como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.----------
12. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.----------
13. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.----------
14. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.----------
15. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del PATRIMONIO con ocasión de la CARTERA. ----------
16. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el PATRIMONIO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los

procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. ----------

17. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al PATRIMONIO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO respecto de los créditos que conforman la CARTERA. ----------
18. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA. ----------
19. Representar al PATRIMONIO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA. ----------
20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del PATRIMONIO. ----------
21. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del PATRIMONIO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VENTITRES (23) BOGOTA
31-08-21 PO004728327
UKIJGXS76R DMV51CFXE7
THOMAS GREG & SONS.

su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.----------

22. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
23. Revocar o sustituir en nombre del PATRIMONIO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes. ----------
24. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA. ----------
25. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos. ----------

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S., Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.----------

TERCERA: La presente representación podrá ser revocada por el poderdante en

Nº 1930

los términos del Art. 1.279 de Código de Comercio.----------

CUARTA: El apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones accesorias o complementarias para llevar a cabo el presente mandato. ----------

El presente mandato no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el APODERADO se obliga expresa e irrevocablemente a: ----------

a. Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. ----------

b. Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria y que se encuentra disponible al público en la página web: https://cdn.agilitycms.com/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Politica-para-la-Lucha-Corrupcion-Colpatria.pdf. ----------

c. Mantener indemne a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder. ----------

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
31-08-21 PO004728328
OPEU4LNZCH FPMV6RZNJG
THOMAS GREG & SONS.

veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). - - -

VIENE DE LA HOJA No. PO004728328 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1930 DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.

EL PODERDANTE,

Calixto Daniel Anaya Arias
C.C. No. 79.961.037 de Bogotá
Representante Legal
Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
Actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo
FC ADAMANTINE NPL. Nit. 830.053.994-4

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23 BOGOTA

2302-21/Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTITRES (23)
31-08-21 PO004728329
25-11-21 PC032014188
5FRE286TDJ
VUML1HWBC
THOMAS GREG & SONS.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1930

Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust, "Colpatria Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos

NOTARIA BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO REPUBLICA DE COLOMBIA LUIS ERNESTO JOHNSON
14 DIC. 2021
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
NOTARIA VEINTITRES (23)
GAI3ON7MLE
25-11-21 PC032014187
PC032014187

Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica numero 1930 de la fecha: 2021.12.14

la cual se expide en 7 hojas con destino

a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA. D.C.. a la fecha: 2021.12.15

Papel de Seguridad Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 lev 75

de 1986).

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC032012158

SYRFMXK2BP

25-11-21 PC032012158


ESPACIO EN BLANCO
Esther Lucrecia Johnson
NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en

---

cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $940.340.000,00
No. de acciones : 94.034,00
Valor nominal : $10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandaros y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea

---

General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 000000136102844

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 000001020758455
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 000000079683720
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo Sanchez	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 000000080063715

Por Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 000001020758455
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo	C.C. No. 000000030294083

	Sanchez	
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 000000080063715

Por Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 000000079683720

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Eduardo Rodriguez Buitrago	C.C. No. 000001024501474 T.P. No. 189023-T

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Diego Alejandro Avendaño Olaya	C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de

---

los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y

---

citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades

fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

Por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y

---

extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el articulo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde

---

pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro dé demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar

---

desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Por Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Socorro Josefina De Los Angeles Bohorquez Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.642.903 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: - A. Asistir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que

---

sea necesaria la presencia del Representante Legal de SYSTEMGROUP SAS., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SYSTEMGROUP S.A.S o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionar os para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SYSTEMGROUP S.A.S frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SYSTEMGROUP S.A.S., o de todas las Entidades, Fondos y fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos de la venta de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S, actúe como apoderado general o apoderado especial. E - Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F. Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SYSTEMGROUP S.A.S., o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. G.- Revocar o sustituir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGORUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. H- Representar a SYSTEMGROUP S.A.S o a las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. I- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como, apoderado general o apoderado especial. K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las

---

cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial. L- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado, especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SYSTEMGROUP S.A.S., por cualquier motivo.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para levar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía

---

denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales,

administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas

---

aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de	01850160 del 9 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del 25 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- NPL PROCESOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 52.372.691.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 12 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2022 Hora: 09:07:32
Recibo No. AA22114764
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2211476494A5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PODER ESPECIAL

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado general de Systemgroup S.A.S. (Anteriormente Sistemcobro S.A.S.), sociedad identificada con el Nit No. 800.161.568-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Cámara de Comercio que se adjunta, actuando en este acto en calidad de apoderado General del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la sociedad financiera Fiduciaria Colpatria S.A. de conformidad con el poder General otorgado mediante escritura pública No. 1930 de 14 de diciembre de 2021, manifiesto; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, mediante Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, (en adelante el "Contrato de Fiducia") celebrado entre Proyectos Adamantine S.A. de C.V. SOFOM E.R. y Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., mediante documento privado suscrito el 10 de noviembre de 2021, se constituyó el Fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL

SEGUNDA: Que Systemgroup S.A.S., Actúa en calidad de administrador integral del portafolio de cartera que conforma el Patrimonio Autónomo y en calidad de apoderado General del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, cuyo vocero y administrador es la sociedad financiera Fiduciaria Colpatria S.A.

TERCERA: Que el portafolio de cartera castigada que conforma el **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL,** se compone de obligaciones judicializadas y no judicializadas, las cuales fueron transferidas en fiducia mercantil en el acto de la constitución del referido Patrimonio Autónomo en el estado que jurídicamente se encuentran.

CUARTA: Para los créditos en cobro judicial al momento de la constitución de la constitución del Patrimonio Autónomo, la transferencia se realizará por medio de la cesión de los derechos de crédito y/o litigiosos presentada ante la autoridad judicial que conociera del proceso.

QUINTA: Que SYSTEMGROUP SAS., cuenta con la facultad para suscribir en nombre del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, los memoriales de cesión de derechos de crédito y/o litigiosos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, y en mi condición de Apoderado General de la sociedad anteriormente identificada, manifiesto que mediante este instrumento confiero poder especial a:

1. **GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.270.599 de Bogotá.
2. **PAULA LUCIA BECERRA CORNEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.495.556 de Bucaramanga.
3. **ANDREA PAOLA GÜIZA GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 30.946.560 de Acacias.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4. **ANDRES GUILLERMO LINARES GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 80.173.043 de Bogotá.
5. **HOLMAN DELGADO CADENA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.018.430.913 de Bogotá.
6. **JOHANA CAROLINA CALDAS RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 52.909.230 de Bogotá.

Con la siguiente facultad:

PRIMERA: Para que en nombre y representación de **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL,** suscriban los memoriales de cesión de derechos de crédito de la cartera castigada originadas en el Banco Colpatria, a favor del **Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL.**

Los mencionados apoderados han sido determinados por **SYSTEMGROUP S.A.S.** y quedan facultados para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento del poder otorgado.

Vigencia: Este poder tiene vigencia indefinida.

El Poderdante

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE
No. 79.687.496 de Bogotá
Apoderado General SYSTEMGROUP S.A.S.

NOTARIA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR ARANGO Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
VITERY DUARTE EDGAR DIOVANI
Identificado con **C.C. 79687496**
y Tarjeta Profesional No. **C.S.J**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

MRT

www.notariaenlinea.com

Hoy 11/01/2022a las 4:10:47 p. m.

Cod.: QP7D2VNH8YR1JA06

Autorizó el reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA CUELLAR A.
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

AaD68883584

Ca395569345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA PÚBLICA

MIL NOVECIENTOS DIEZ ---------- **Nº 1910** ----------

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021 ----------

I.- Acto. ----------

PODER GENERAL. ----------

II.- Valor:- ----------

SIN CUANTÍA. ----------

III.- Otorgantes: ----------

PODERDANTE: ----------

SYSTEMGROUP S.A.S, ---------- NIT. **800.161.568-3**

APODERADO: ----------

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.642.903** EXPEDIDA EN **BOGOTÁ, D.C.** -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los **veintiséis (26)** días del mes de **Mayo** del año **dos mil veintiuno (2021),** ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª), del Círculo de Bogotá, cuya(o) Notaria(o) **Encargada** es **CARMIÑA CASTILLO PRIETO,** según **Resolución** número **2593** de fecha **24 de marzo de 2021,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció con minuta el Doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, obrando en calidad de representante legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT No. 800.161.568-3, que actúa en nombre propio y como apoderado general o especial de diversas Entidades, Fondos de Capital y Fideicomisos respecto de las cuales funge como administrador quien manifestó: ----------

Que confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No.51642903 de Bogotá y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actué como apoderado general o especial. ----------

En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: ----------

A.- Asistir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente **SYSTEMGROUP S.A.S** o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. ----------

Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y /o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial. ----------

C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S., o** de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial ----------

D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial. ----------

E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de **SYSTEMGROUP S.A.S., o** de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. ----------

F.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial,, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA
cadena

entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial., así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial , respecto de los créditos que conforman su cartera. ----------

G.- Revocar o sustituir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGORUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.----------

H - Representar a **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o a las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera.----------

I.-Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades.----------

J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como, apoderado general o apoderado especial.----------

K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúa como apoderado general o apoderado especial. ------

L.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial. ----

Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante.---------

El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** por cualquier motivo.----------

NOTA 1: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. ----------

NOTA 2: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que (SI X o NO) da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimientos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaria NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
cadena
Ca395569343
Aa068883586
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Ca395569343
10943YMCOSEGUNDA COPIA
10941AAA7
25-02-21
03-04-20
Cadena S.A.

verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá." ----------

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conoce la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitara correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por la compareciente y enterada de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa068883584, Aa068883585, Aa068883586, Aa068883587, ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca395569341

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

AUTENTICACIÓN COPIA DE COPIA
26 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569341
25-02-21
cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S.

COPIA AUTÉNTICA
26 MAY 2021

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

ca395569340

libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
ca395569340
25-02-21
cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles [illegible] dar y recibir dinero a cualquier título, con interés [illegible] con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, [illegible] descontar,

26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 67 BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Ca395569339

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir; desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $878.050.000,00
No. de acciones	: 87.805,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $878.050.000,00
No. de acciones	: 87.805,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569339
25-02-21
Cadena s.a. Nit. 800.900.5340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 / COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandaros y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque [illegible] satisfactoriamente sus deberes; suspender a [illegible] cuando lo juzgue necesario y designar a quienes [illegible] 4. Constituir los apoderados judiciales o extra[illegible] que juzgue

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
[illegible] COMO VISTA VEINTINUEVE (29) DEL CAMBIO DE [illegible] RESPECTIVO. LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA [illegible]
MAY 2021
[illegible]
NOTARÍA CINCUENTA

Ca395569338

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B: Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569338
25-02-21
Cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758458
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079688720
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 80000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

AUTENTICACIÓN COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VENTINUEVE (E) DEL CIRCULO DE
COPIA TOMADA A LA VISTA
21 MAY 2021
NOTARIA VEINTINUEVE

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Ca395569337

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 0000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 0000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 0000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 0000001020758455
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 0000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 0000000080063715

Mediante Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

AUTENTICACIÓN COPIA DEL CERTIFICADO ORIGINAL
26 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569337
25-02-21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LÉGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079683720

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Avendaño Olaya Diego Alejandro	C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Buitrago Jose Eduardo	C.C. No. 000001024561474 T.P. No. 190027-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No.

AUTENTICACIÓN COPIA
COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE EXHIBIO EL CODIGO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA
26 MAY 2021
NOTARIA VEINTIUNO

Ca395569336

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedic

cadena
República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ME PRESENTÓ
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO
NOTARIA ENCARGADA

00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la No[illegible] de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de [illegible] de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona fac[illegible]) compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con [illegible] de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA
a395569336
25-02-21
Cadena s.a. Nit. 860.035.340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas funciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las

AUTENTICACIÓN DE FIRMAS
COMO APARECE ESCRITO DEL PRESENTE
COMPARECIÓ LA VISTA
06 MAY 2021
CARMINA CASTILLO
NOTARIA ENCARGADA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca395569335

del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas [illegible], identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de

26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA
Ca395569335
11045Ca395569335

25-02-21

Cadena s.a. NIT 830.059.539-0

7

autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderadps judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaría [illegible] de Bogotá D.C.,

26 MAY 2021

Ca395569334

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CERTIFICADA
Ca395569334

25-02-21

Cadena s.a. NIT 8300505340

cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0ER5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco [illegible] artículo 622 del Código de Comercio de la cartera [illegible] gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro [illegible] facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien

COPIA
26 MAY 2021
NOTARIA

Ce395569333

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder podrán ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 08 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Trujillo Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS; identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para levar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTÁ
Ce395569333
25-02-21
Cadena S.A. NIT 830.059.594-0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y/o ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o [illegible] sus

26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO RIPOLL
NOTARIA EINCUENTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para realizar la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye adelantar procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. Ó. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar

Ca395569332
06 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569332
25-02-21
cadena s.a.
10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para [illegible] cartera de el fondo de capital II. En atención [illegible] SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera [illegible] aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
COMPARECIENTE COTEJA CORRESPONDE CON LA
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA ENCARGADA

Ca395569331

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de [illegible] documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre del fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569331
25-02-21
cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo [illegible] mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta [illegible] pero responderá de los hechos del delegado, [illegible] suyos.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
CON NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DOCUMENTO(S) EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA
26 MAY 2021
NOTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca395569330

propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuéstas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA

Ca395569330

25-02-21

cadena s.a. NIT 860.035.940

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del [illegible] 2019 del Libro [illegible]
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del [illegible] 2020 del Libro [illegible]

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTINUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA VERIDA A LA VISTA. 26 MAY 2021
CARMEN CASTILLO PRIETO
NOTARIA EN LA CAPA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal de 3 de septiembre de 2014, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- NPL PROCESOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6493
Actividad secundaria Código CIIU:	8220
Otras actividades Código CIIU:	6810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569329
25-02-21
Cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 69.580.315.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999 y reglamentada

ES FIEL COPIA DE LA COPIA
26 MAY 2021

Ca395569328

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

COPIA

Página 27 de 27

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PRESENTO COPIA CONFORME CON LA VISTA
20 MAY 2021
NOTARIA ENCARGADA

Ca395569328

25-02-21

Cadena S.A. NIT. 800.058.016-9

14

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA

República de Colombia

7

Ca39556934

Aa068883587

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1910

DE FECHA: 26 MAY 2021 **OTORGADA EN LA NOTARÍA 21ª. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.** ----------

Decreto 1681 de 1.996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 0536 del 22 de enero de 2021, corregida mediante Resolución 0545 del 25 de enero de 2021 --------

Derechos Notariales:	$	62.700.oo M/cte.
Retención en la Fuente:	$	00.oo M/cte.
Iva	$	53.770.oo M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	$	6.800.oo M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	$	6.800.oo M/cte.

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO

C.C. 91.481.128 de Bucaramanga

TELÉFONO o CELULAR.

DIRECCIÓN.

CIUDAD.

E-MAIL.

Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S** con **NIT** **800.161.568-3**

CARMIÑA CASTILLO PRIETO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

Según Resolución número **2593** de fecha 24 de marzo de 2021

Rv.1 Rv.2

Lizeth / 1863

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) NO se encuentra(n) dentro de los documentos del archivo notarial

Papel notarial para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

En este caso según artículo 3° Resolución 6467 del 2015 por la siguiente razones:

01 ERROR TECNICO

02 ERROR MECANOGRAFICO

03 ERROR ORTOGRAFICO

04 FALTA DE COMPLEMENTO

05 SUSPENSION POR TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

06 SUSPENSION POR TRIBUNAL DE ETICA

07 OTROS

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA ENCARGADA

cadena

cadena s.a. Nit. 830.059.340 03-04-20 10942MaA 25-02-21

SELLO DE DATOS

Radicado por: Yamile

E.P. tradición con: —

Confirmada por: —

Notaría: —

Elaborada por: Uzeth Sánchez

Confirma perfil: —

ID: —

Revisión 1 por: Michael M

Liquidación por: Gloria Hueso

Toma Biometría por: Grail

Toma Firma y Huella: Grail

Cierre por: Sofia Bonilla

Notas por: —

Revisión 2 por: Michael M

Expedición copias: Joyce

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Adriana Cuellar Arango

Ca395569326

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **SEGUNDA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1910** DE FECHA **26** DE **MAYO** DEL **2021** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 –ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

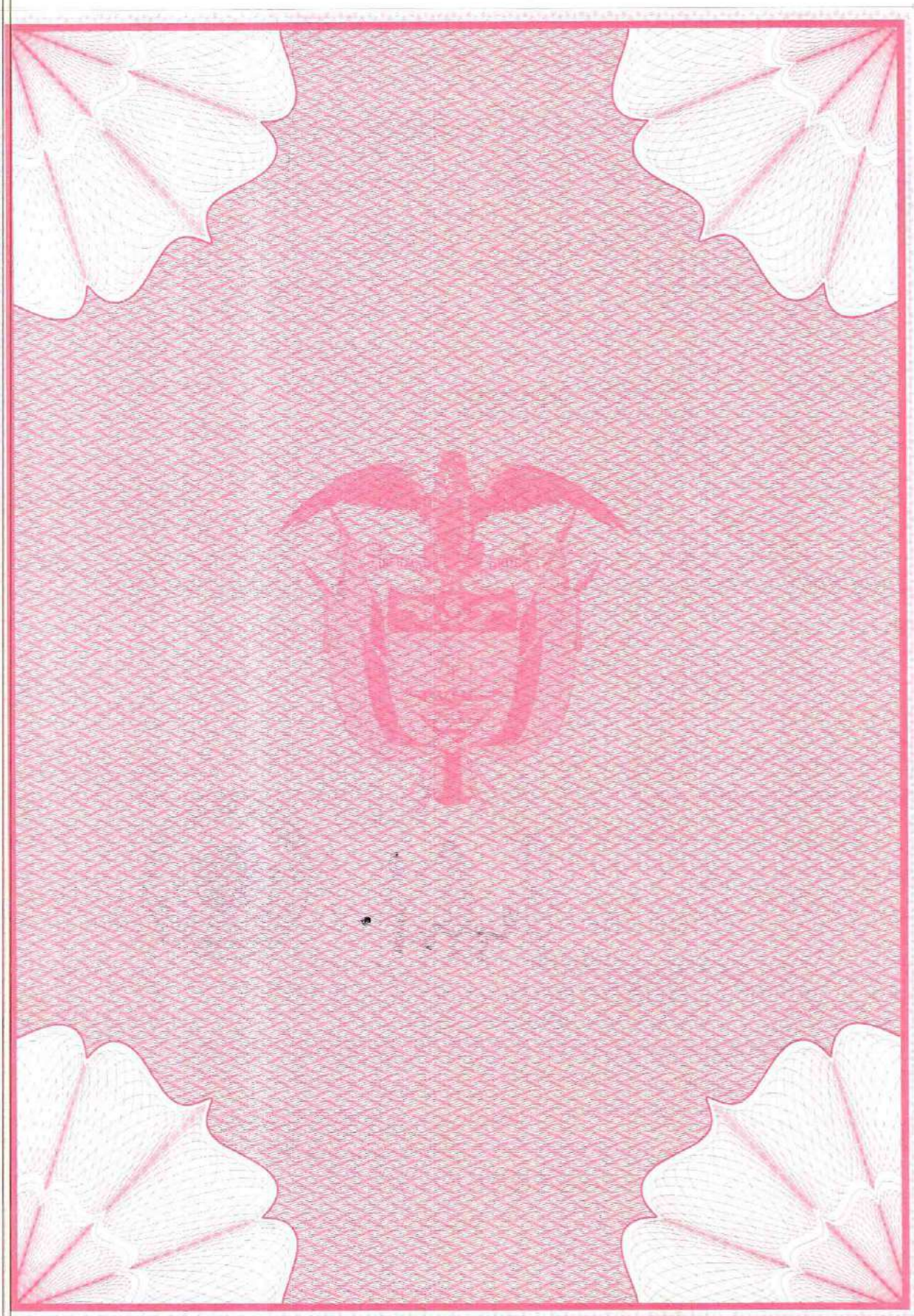
EN **19** HOJAS DE FOTOCOPIA **28 DE MAYO DE 2021**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA
RESOLUCION 02593 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

Joyce Pinilla

cadena
República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca395569326
110416MYaCYCMMOC
25-02-21
cadena s.a. Nit. 830.95034-0



Alcance a radicación de Cesión CC 79740080

Soporte Juridico <soportejuridico@sgnpl.com>

Lun 7/03/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

05 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Reciban un cordial Saludo de SYSTEMGROUP S.A.S.

De manera atenta me permito anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera actualizado, el cual refleja la situación actual del Banco Scotiabank Colpatria y en el que obra el señor Jose Alejandro Leguizamón Pabón como representante legal para fines judiciales; a fin de que sea reconocido el contrato de cesión de derechos de crédito radicado en su despacho el pasado 28/02/2022 que recae sobre todos los derechos y prerrogativas que le correspondían a Banco Scotiabank Colpatria en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL. El mencionado certificado va dirigido al proceso con número de radicado 2020 - 290 donde se encuentra como demandado:

1. JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ CC 79740080

Lo anterior siguiendo los presupuestos del artículo 109 del Código General del Proceso:

'PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES(…) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.'

Saludos Cordiales

Systemgroup SAS (Antes Sistemcobro S.A.S.) sociedad que actúa como apoderada del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL, cuya vocera administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its

responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Danilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Camilo Vélez Calderon Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Cáliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/08/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamon Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Fines Judiciales

DOCUMENTO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1509360858450248

Generado el 03 de marzo de 2022 a las 08:18:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00290-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Señalar nuevamente la hora de las **11: AM**, del día **16,** del mes de **agosto** del año **2022**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicaran los interrogatorios a las partes y adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SENTENCIA.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4. Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

6.- Previo a aceptar la renuncia del poder del abogado ALCIDES PORTES TORRES, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., esto es, remitir comunicación enviada a su poderdante informando de su renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 50
Fijado hoy 9 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6aef91c9fb27fc951db214be6e3571ced3da9fdd0f380823afadf5c1c699532**
Documento generado en 08/06/2022 07:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RENUANCIA AL PODER

ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Vie 24/06/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jl2rr@hotmail.com <jl2rr@hotmail.com>

RESPETUOSO SALUDO

Acuso recibo.

Con toda atención.

ALCIDES PORTES TORRES
T.P. N° 264504 del C.S.de la J.

Doctor
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO.
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo No11001400300520200029000.
Contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Respetado (a) Doctor (a):

ALCIDES PORTES TORRES, varón mayor de edad**,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, manifiesto a usted señor (a) Juez, que presento **RENUNCIA** al presente mandato debido a que mi mandante, no ha dado cumplimiento al pago de mis honorarios acordados para contestar la demanda.

Al requerirlo me manifiesta que no tiene empleo y por lo tanto no tiene dinero para cubrir el pago de los honorarios acordados, por lo antes manifestado señor Juez, no continuo con el presente caso.

Además, señor Juez, con esta situación de la pandemia del COVID- 19 que no nos permite recibir ninguna clase de pagos por nuestros honorarios, motivo suficiente para no continuar con dicho proceso.

Asimismo, señor Juez, anexo el presente documento que me enviaron a mi correo electrónico el dia 3 de marzo del año 2021, Alternativas de pago del Banco para mi mandante, con lo cual la respuesta fue la misma que no tiene empleo ni dinero para pagar.

Señor Juez, en cumplimiento auto proferido por su Despacho el día 08 de junio del presente año 2022 en concordancia con el artículo 76 inciso numero 4, envió copia del escrito a mi mandante al correo electrónico: o notificación judicial: JL2RR@HOTMAIL.COM

Ruego a usted señor (a) Juez, aceptar mi respetuosa petición y así prosiga su curso normal el proceso de la referencia.

Cordialmente.

ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No.19.288.960 de Bogotá.
T. P. No.264.504 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

PROCESO - 2020 - 290- SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 7/07/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO
RAMIREZ

EXP.: 2020 - 290

ASUNTO:SE SOLICITA DAR TRÁMITE A CESIÓN

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, no se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ**

Exp.: **2020 - 290**

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRÁMITE A CESIÓN**

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite al memorial allegado el 28 de febrero de 2022 por SYSTEMGROUP S.A.S., a fin de que se sirva reconocer la cesión de los créditos**.**

No se envía copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos su dirección de correo electrónico

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
Sigla: BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA
Nit: 860.034.594-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00030740
Fecha de matrícula: 4 de enero de 1973
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 24 - 89 Piso 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Teléfono comercial 1: 7456300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 24 - 89 Piso 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Teléfono para notificación 1: 7456300
Teléfono para notificación 2: 3313023
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Chía.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.780 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 16 de agosto de 1996, inscrita el 16 de agosto de 1.996, bajo el No.550961 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad: CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI, ABSORBIÉNDOLA.

Por E.P. No. 3.172 Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 12 de septiembre de 1996, inscrita el 17 de septiembre de 1.996, bajo el No.555.149 del libro IX, fue ratificado el acuerdo de fusión entre: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA y CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

Por E.P. No. 4.178 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1997, inscrita el 29 de diciembre de 1.997 bajo el No. 616161 del libro IX, se protocolizaron documentos contentivos del acuerdo de fusión mediante los cuales la sociedad de la referencia absorbe por fusión a la sociedad: FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, la que se disuelve sin liquidarse, y como consecuencia de lo anterior la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - como sociedad absorbente, adquiere de pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad la totalidad de los bienes, derechos, haberes y obligaciones de la absorbida.

Por E.P No. 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 16 de diciembre de 1999 bajo el No. 708015 del libro IX, y adicionada por la E. P. No. 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la notaría 09 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1999 bajo el No. 710095 del libro IX,

el banco de la referencia adquirió a LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3648 de la Notaría 53 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2013 inscrita el 7 de junio de 2013 bajo el número 01737707 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SCOTIABANK COLOMBIA SA con sigla SCOTIABANK (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 3.739 Notaría 23 de Bogotá del 4 de noviembre de 1988, inscrita el 17 de noviembre de 1988, bajo el No. 250. 283 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A." por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA".

Por E. P. No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá del 4 de junio de 1990, inscrita el 21 de junio de 1990 bajo el No. 297.597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" por el de: "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA", pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA".

Por E.P. No. 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 01 de octubre de 1998 bajo el No. 651418 del libro IX, la sociedad se convirtió en banco, cambió su nombre de: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, pero también podrá identificarse en todos sus negocios y actos con el nombre abreviado o sigla "UPAC COLPATRIA" por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el banco COLPATRIA S.A. Absorbiéndolo.

Por Escritura Pública No. 4246 de la Notaría 25 de Santa Fe de Bogotá, del 04 de noviembre de 1998, inscrita el 17 de noviembre de 1998 bajo el No. 657013 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Por el de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá, 15 de

marzo de 2010, inscrita el 24 de marzo de 2010 bajo el No. 01370804 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Y podrá emplear la sigla o nombre abreviado BANCO COLPATRIA O COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA O COLPATRIA RED MULTIBANCA.

Por Escritura Pública No. 10726 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 15 de junio de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350394 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA o COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA o COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: SCOTIABANK COLPATRIA S.A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Escritura Pública No. 80 Notaría 23 de Santafé de Bogotá, del 8 de septiembre de 1992, se protocolizó la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, inscrita el 10 de septiembre de 1992, bajo el No. 378.012 del libro IX, por medio de la cual la Superintendencia Bancaria le renovó la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814242 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de junio de 2100.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a los establecimientos bancarios y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $350.000.000.000,00
No. de acciones : 54.263.565.891,00
Valor nominal : $6,45

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $322.079.367.616,65
No. de acciones : 49.934.785.677,00
Valor nominal : $6,45

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $322.079.367.616,65
No. de acciones : 49.934.785.677,00
Valor nominal : $6,45

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Elbia Elaine Castillo	P.P. No. 000000120400011

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Calderon	
Segundo Renglon	Maria Angelica Arbelaez Restrepo	C.C. No. 000000039690786
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	P.P. No. 000000G35313322
Cuarto Renglon	Martin Jose Carrizosa Calle	C.C. No. 000000079281089
Quinto Renglon	Eduardo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000000438129
Sexto Renglon	Julio Manuel Ayerbe Muñoz	C.C. No. 000000017107626
Septimo Renglon	Maria Del Rosario Sintes Ulloa	C.C. No. 000000031137876

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. 0000000HP090030
Segundo Renglon	Eduardo Alberto Klurfan	P.P. No. 0000000GF122804
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. 0000000GF087168
Cuarto Renglon	Felipe Andres Cuberos De Las Casas	C.C. No. 000000079521690
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000079278762
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471

Por Acta No. 106 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021 con el No. 02731673 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Angelica Arbelaez Restrepo	C.C. No. 000000039690786
Tercer Renglon	Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	P.P. No. 000000G35313322
Cuarto Renglon	Martin Jose Carrizosa Calle	C.C. No. 000000079281089

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Eduardo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000000438129
Sexto Renglon	Julio Manuel Ayerbe Muñoz	C.C. No. 000000017107626
Septimo Renglon	Maria Del Rosario Sintes Ulloa	C.C. No. 000000031137876

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Dirube	P.P. No. 0000000HP090030
Segundo Renglon	Eduardo Alberto Klurfan	P.P. No. 0000000GF122804
Tercer Renglon	Ricardo Andres Cruells	P.P. No. 0000000GF087168
Cuarto Renglon	Felipe Andres Cuberos De Las Casas	C.C. No. 000000079521690
Quinto Renglon	Carlos Rodrigo Pacheco Cortes	C.C. No. 000000079278762
Sexto Renglon	Jaime Eduardo Santos Mera	C.C. No. 000000014228963
Septimo Renglon	Nicolas Duran Martinez	C.C. No. 000000079778471

Por Acta No. 107 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813591 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Elbia Elaine Castillo Calderon	P.P. No. 000000120400011

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 89 del 14 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2012 con el No. 01627604 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Boris Forero Cardoso	C.C. No. 000000079799044 T.P. No. 69813-T
Revisor Fiscal Suplente	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0509 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 01 de junio de 2018, inscrita el 13 de marzo de 2019 bajo el registro No 00041081 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Diego Mauricio Torres Ochoa, identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.358.099 de Bogotá D.C., para que en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A.) Para comparecer y actuar en representación del banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial,

---

tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B.) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. C.) Para solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursarles, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. D). Para otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados, para que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial de el banco en aquellos eventos en que la entidad intervenga como parte demandada, convocada y/o vinculada. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1153 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2015, inscrita el 8 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044093 del libro V, compareció Luis Ramon Garcés Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ramon Hernando Galvez Rodriguez identificado con cédula ciudadanía No. 74.434.201 de Bogotá D.C., para que en calidad de Apoderado General del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S. A., ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A.) Para comparecer y actuar en representación de EL BANCO en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los procesos abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia

---

del BANCO, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal EL APODERADO estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante B.) Para que se notifiqué de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier Jurisdicción o autoridad en los que EL BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. C.) Para solicitar y realizar en los juzgados tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones dé clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte EL BANCO. Segundo: Que la representación la ejercerá EL APODERADO en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 1641 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2015, inscrita el 29 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044729 del libro V, compareció Luis Ramón Garcés Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Uriel Andrio Morales Lozano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.517.284 de Bogotá D.C, en adelante el apoderado para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esa entidad financiera los siguientes actos: A) Para comparecer y actuar en representación de el banco en actuaciones judiciales y administrativas, audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los procesos, ordinarios, abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del banco, y/o en contra éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal el apoderado estará facultado para desistir, conciliar y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. B) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los

---

recurso a que haya lugar. C) Para solicitar y realizar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte el banco. Que la representación la ejercerá el apoderado en toda la República de Colombia.

Por Escritura Pública No. 0635 del 13 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021, con el No. 00045433 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Chaparro Barrios, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.376.995, expedida en Cartagena, para que en calidad de Apoderada General del Banco ejecuten en nombre y representación de esta entidad financiera en la jurisdicción correspondiente a los Departamentos de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena, los siguientes actos: A. - Para que celebre los negocios propios del objeto social de El Banco, en cuanto se refiere a operaciones activas de crédito, sujetándose al estatuto de crédito vigente al momento de la celebración del negocio correspondiente. B. - Para comparecer y actuar en representación de El Banco en actuaciones administrativas, audiencias de conciliación extrajudiciales, interrogatorios de parte y diligencias judiciales en general, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como en los procesos ordinarios, abreviados, concursales, verbales y de tutela que se adelanten a instancia del Banco y/o en contra de él ante cualquier jurisdicción. En los eventos previstos en este literal, la apoderada estará facultada para desistir, conciliar, recibir y transigir, conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. C. - Otorgar, ampliar, restringir, modificar y revocar poderes especiales a los abogados que adelanten la representación judicial y/o extrajudicial del Banco en cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o policivo que El Banco deba promover, o en los cuales deba comparecer o intervenir en calidad de demandado o en cualquier otra calidad, ante cualquier jurisdicción o autoridad, así como para adelantar arreglos extrajudiciales conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. D. - Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que El Banco sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recursos a que haya lugar. E. - Para suscribir contratos de prestación de servicios en nombre de El Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los abogados y asesores externos que se designen para adelantar la defensa judicial y extrajudicial de esta entidad financiera. F. - Solicitar y revisar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que contengan tanto los procesos ejecutivos como los ordinarios, abreviados, verbales y de tutela, acciones populares o de grupo, en los cuales sea parte El Banco. G. - Suscribir las escrituras de constitución de hipoteca, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones, solicitar copias sustitutivas, que sean otorgadas a favor de El Banco en respaldo de las operaciones de crédito y en los términos de las disposiciones vigentes. H. - Suscribir prendas, y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación de las mencionadas garantías por el pago de los créditos y/o de liberaciones de las mismas por garantía suficiente. I. - Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y las cancelaciones de los contratos de prenda que han sido constituidas para garantizar las obligaciones existentes a favor de El Banco y/o de liberación de las mismas por garantía suficiente. J. - Para suscribir las escrituras o contratos de compraventa de bienes inmuebles o muebles que El Banco requiera celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social y que cuenten con la autorización previa de la Junta Directiva de El Banco. K.- Para suscribir en nombre de El Banco, los contratos de arrendamiento y/o suministro que resulten necesarios celebrar para desarrollar el giro ordinario de sus negocios o su objeto social en el Departamento de Bolívar, Atlántico, Cesar y Magdalena. L. - Para adelantar la inscripción de todos los actos, libros y documentos ante el registro mercantil. M.- Para suscribir las escrituras y documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles o muebles que El Banco reciba de sus deudores o terceros en pago de obligaciones vencidas, a título de dación en pago o por adjudicación judicial, dentro de los procesos que El Banco haya promovido contra sus deudores. N.- Para administrar los bienes inmuebles o muebles recibidos a título de dación en pago o adjudicación, dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos con título hipotecario que El Banco haya promovido en contra de sus deudores, o recibidos a cualquier otro título. En virtud de esta atribución, la apoderada se encuentra facultada para celebrar todos los contratos de administración que requieran dichos inmuebles. Ñ. - Para asistir a las asambleas de copropietarios, accionistas y juntas relacionadas con los bienes inmuebles o muebles de propiedad de El Banco, o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicación

---

dentro de diligencias de remate realizadas en procesos ejecutivos que El Banco haya promovido en contra de sus deudores o terceros. O. - Suscribir los contratos de promesa de compraventa de los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos a título de dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. P. - Para suscribir las escrituras de compraventa de los inmuebles y los demás documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la enajenación de dichos bienes que sean de propiedad de El Banco o que hubiesen sido recibidos en dación en pago o adjudicados a este en remate por decisión judicial. Q. - Suscribir las escrituras públicas de aclaración que llegaren a requerirse. R. - Suscribir contratos de comodato o arriendo sobre los bienes muebles o inmuebles que El Banco haya recibido de sus deudores y/o terceros a título de dación en pago o por adjudicación judicial. S. - Asistir a audiencias de conciliación, juntas provisionales de acreedores, juntas asesoras del liquidador o diligencias de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad en calidad de apoderado, con facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir y cualquiera otra necesaria para cumplir el mandato conferido conforme a las instrucciones impartidas por El Banco. T. - Para firmar cualquier documento y realizar cualquier actuación o trámite relacionado con operaciones de leasing.

Por Escritura Pública No. 1352 del 08 de agosto de 2019, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045941 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Germán Esteban Forero Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.413.596 de Bogotá D.C., en adelante El Apoderado para que en calidad de apoderado general de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: 1. Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. 2. Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de El Banco. 3. Para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 4. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 5. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. 6. Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 7. Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. 8. Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. El Apoderado queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. 9. Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. 10. Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. 11. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. 12. Para que acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. 13. Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. 14. Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, depósitos en garantía o garantías mobiliarias, que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. 15. Para que suscriba garantías o avales bancarios. 16. Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. 17. Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Banco. 18. Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco. 19. Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de El Banco, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. 20. Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. 21. Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A, de ser el caso. 22. Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones. 23. Firmar actas de entrega de muebles e inmuebles en desarrollo de actos de compraventa y leasing en sus distintas modalidades. 24. Otorgar autorizaciones especiales para realizar las gestiones documentales y trámites necesarios ante autoridades estatales y privadas que tengan la finalidad de compraventa de muebles e inmuebles que adquiera y venda el banco en operaciones de leasing, así como también confiere autorizaciones especiales para los contratos de leasing que haya celebrado el banco. 25. Realizar gestiones y trámites requeridos para celebrar operaciones de compra de cartera ante entidades financieras vendedoras y firmar contratos de leasing en todas sus modalidades. 26. Tramitar cesiones del ejercicio de opción de adquisición (compra) en leasing a favor del banco, escrituras de trasferencia a título de leasing y compraventas que tengan como objeto celebración de operaciones de leasing en todas sus modalidades, entre otras actividades inherentes a la constitución de leasing.

Por Escritura Pública No. 3403 del 29 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2021, con el No. 00045961 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alfredo Fisco Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.195.430 de Tabio, para que en calidad de apoderado general del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo. B) Para que suscriba, una vez efectuado el pago de los créditos, las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y/o liberación de las mismas por garantía suficiente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. EL APODERADO queda facultado para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Para que acepte en nombre de EL BANCO los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera EL BANCO, así como las modificaciones a dichas

---

solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la República para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de EL BANCO. S) Suscribir prendas y cualquier otra garantía a favor de EL BANCO, así como los respectivos documentos de cancelación y/o liberación. T) Para que suscriba contratos de empréstito en Moneda Legal y extranjera. U) Para que suscriba mandatos para trámites aduaneros ante DIAN y depósitos habilitados y autorizados, poderes para manejos de contenedores ante navieras, requeridos en las importaciones del producto leasing, o para importaciones directas del banco Colpatria S.A. de ser el caso. V) Para suscribir cartas cupo y/o documentos relacionados como soportes de dichas operaciones.

Por Escritura Pública No. 4570 del 28 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 7 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00045940 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Cecilia Torres Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.424.502 de Bogotá,-en adelante La Apoderada- para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A ejecute en nombre y representación de esta entidad, los siguientes actos: A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de El Banco las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por El Banco a corto y largo plazo. B) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de El Banco C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. E) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de El Banco se constituyan como garantía de préstamos. F) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

prendarias, dirigidas a las oficinas de Transito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. G) Para que suscriba a nombre de El Banco ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique. H) Para comprar a nombre de El Banco los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. La Apoderada queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. I) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor J) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el Banco en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. K) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. L) Acepte en nombre de El Banco los certificados de garantía que se expidan a su favor, así como los contratos fiduciarios y avalúos de donde se deriven. M) Para que suscriba los contratos marco de descuento de facturas y avisos para el cobro. Y en caso de no ser descontada factura alguna suscriba el endoso nuevamente sin responsabilidad. N) Para que suscriba los documentos o contratos de cesión de derechos económicos o fuentes de pago o instrucciones irrevocables, o depósitos en garantía que se constituyan a favor del Banco con el objeto de atender las obligaciones que se generen a cargo de los clientes. O) Para que suscriba garantías o avales bancarios. P) Para que suscriba las solicitudes de operación y desembolso de crédito en moneda extranjera que requiera El Banco, así como las modificaciones a dichas solicitudes. Q) Para que suscriba el formulario de declaración de cambio por importaciones de bienes del Banco de la Republica para giros al exterior, correspondientes a operaciones del Banco. R) Para que suscriba la solicitud de giro directo de El Banco.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4458	7-XII.1.972	8 BOGOTA 4-	I-1.973 NO. 6966

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3945 10- XI-1.973 8 BOGOTA 7- II-1.974 NO. 15391
2022 13-VII-1.977 8 BOGOTA 22-VII-1.977 NO. 47950
4073 17-XII-1.987 23 BOGOTA 30-XII-1.987 NO.225805
3739 4-XI -1.988 23 BOGOTA 17-XI -1.988 NO.250283
2201 4-VI -1.990 23 BOGOTA 21-VI -1.990 NO.297597
5079 8- IX -1.992 23 STAFE BTA 10- IX -1992 NO.378.021
6234 5 -XI-1.992 23 STAFE BTA 12-XI -1992 NO.385.684
4714 8 -IX-1.994 23 STAFE BTA 9- IX -1994 NO.462.218
5451 13- X-1.994 23 STAFE BTA 14- X -1994 NO.466.721
1576 12-IV--1.995 23 STAFE BTA 19-IV---1995 NO.488.932
2780 16-VIII-1996 32 STAFE BTA 16-VIII-1996 NO.550.961
3172 12- IX-1.996 32 STAFE BTA 17- IX-1996 NO.555.149
4445 17-XII-1.996 32 STAFE BTA 3-- I--1997 NO.568.605

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00616161 del 29 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001025 del 16 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00630795 del 22 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003748 del 1 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00651418 del 1 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004246 del 4 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00657013 del 17 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001301 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688033 del 14 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002199 del 19 de julio de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00688847 del 21 de julio de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 27 de agosto de 1999 de la Revisor Fiscal	00748981 del 17 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003368 del 12 de octubre de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00703035 del 9 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 14 de	00708015 del 16 de diciembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00710095 del 28 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000023 del 6 de enero de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00712229 del 14 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00794573 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002541 del 25 de septiembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00796064 del 28 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003286 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00808191 del 27 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000664 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00927379 del 30 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002915 del 5 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01016428 del 13 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001753 del 10 de julio de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01146684 del 24 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01370804 del 24 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1868 del 16 de junio de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01489855 del 21 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2966 del 12 de septiembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01512559 del 14 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4568 del 21 de diciembre de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01537963 del 23 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0080 del 17 de enero de 2012 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01599355 del 17 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3648 del 5 de junio de	01737707 del 7 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 926 del 25 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02058578 del 3 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 8085 del 5 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02115392 del 22 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02350394 del 19 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 8943 del 17 de mayo de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02469186 del 24 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4053 del 4 de marzo de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02578331 del 19 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1334 del 28 de enero de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02813168 del 6 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2003 , inscrito el 4 de diciembre de 2003 bajo el número 00909344 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GESTIONES Y COBRANZAS S.A. EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. sinnum del 5 de agosto de 2013 de Representante Legal, inscrito el 5 de agosto de 2013 bajo el número 01754591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SCOTIA SECURITIES (COLOMBIA) SA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS SCOTIA SECURITIES O SECURITIES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-07

Por Documento Privado del 21 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2021 bajo el número 02776018 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CRÉDITO FÁCIL CODENSA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: El objeto social de la subordinada es el desarrollo de las actividades propias de las Compañías de Financiamiento de conformidad con lo permitido por la ley y, en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa con ellas.
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-12-10

Certifica:

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2012 bajo el número 01612674 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-17

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 28 de febrero de 1.997, inscrito el 12 de marzo de 1.997 bajo el No. 577.336 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos correspondiente a la emisión ordinaria de $100.000.000.000 a la sociedad FIDUCIARIA DE CRÉDITO-"FIDUCREDITO S.A."

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2002, inscrito el 07 de febrero de 2003 bajo el No. 865309 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos hipotecarios estructurados emisión hasta por 1.069.750.000 unidades de valor real UVR a la sociedad HELM TRUST S.A. Antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A. FIDUCREDITO.

Por Documento Privado del 30 de julio de 2009, inscrito el 14 de septiembre de 2009 bajo el No. 01326670 del libro IX, se nombró representante legal de los tenedores de bonos ordinarios de la emisión hasta por seiscientos mil millones de pesos ($600.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA LA TORRE
Matrícula No.:	00226191
Fecha de matrícula:	4 de enero de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 24 - 89 Mn 201
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 74
Matrícula No.:	00226195
Fecha de matrícula:	4 de enero de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No. 74 - 08 L 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - BOGOTA PLAZA CLARO
Matrícula No.:	00233039
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1985
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68A #24B-10 Local 119 - 120 Centro Comercial Plaza Claro
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	AGENCIA LA MAGDALENA
Matrícula No.:	00289770
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 39 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA KENNEDY
Matrícula No.:	00289780
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No. 73 D - 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00289782
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 63 C - 28 Lc - 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO
Matrícula No.:	00289785
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2 Lc 2 - 224
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. AGENCIA ISERRA 100
Matrícula No.:	00289795
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Transversal 55 N° 98A-66 Local 104,105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA FONTIBON
Matrícula No.:	00289803
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 102 No. 17 - 27
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO 93
Matrícula No.:	00289814
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 93 - 60 Lc 142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LA GRAN ESTACION
Matrícula No.:	00289817
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 62 - 40 Lc 247 Y 248
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA UNICENTRO (En Sociedad de Hecho)
Matrícula No.:	00289785
Fecha de matrícula:	10 de abril de 1987
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 No. 123 - 30 Cc Unicentro En 3 P 2 Lc 2 - 224
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. BOGOTA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 00396275
Fecha de matrícula: 26 de enero de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Lc 107
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA - AGENCIA BOSA GRAN PLAZA
Matrícula No.: 00396299
Fecha de matrícula: 26 de enero de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 65 Sur No. 78 H 51 Locales 217 218
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA LAS FERIAS
Matrícula No.: 00430110
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No. 69 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00430502
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 25 No. 13 - 09 / 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA TOBERIN
Matrícula No.: 00430732
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 164 No. 21 - 39 / 53

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CEDRITOS
Matrícula No.:	00431343
Fecha de matrícula:	21 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 140 No. 12 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00436418
Fecha de matrícula:	24 de enero de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 - 94 Sur Lc 17 - 09 Y 17 - 11 Cc Plaza De Las Ameri
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA RESTREPO
Matrícula No.:	00443722
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 20 No. 15 - 24 / 30 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA GALERIAS
Matrícula No.:	00445915
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 1991
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 No. 21 - 77 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA BOULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00454844

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 52 No. 125 A - 59 Lc 107 Y 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00455245
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22 C 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00477943
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 64 - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA MODELIA
Matrícula No.: 00490402
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av La Esperanza # 75 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00496534
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 Sur No. 35 A - 40
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA ALHAMBRA
Matrícula No.:	00496536
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1992
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 114 A No. 45 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA DIVER PLAZA
Matrícula No.:	00521498
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 1992
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71 B No. 100 - 11 Lc 103 Y 104
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA COLINA 138
Matrícula No.:	00569268
Fecha de matrícula:	12 de octubre de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 138 No. 55 - 97 Lc 5597
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - PARQUE CENTRAL BAVARIA - BOGOTA
Matrícula No.:	00624795
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 13 No. 29-45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	00663197
Fecha de matrícula:	7 de septiembre de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cl 125 Bis No. 20 - 94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA VILLA DEL PRADO
Matrícula No.:	00697743
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 55 No 170 A - 35 Lc. In 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	00697745
Fecha de matrícula:	18 de abril de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 69 B 40 - 39 Lc 282
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A -AVENIDAD CHILE-BOGOTA
Matrícula No.:	00746494
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 No. 8-67 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CHICO-BOGOTA
Matrícula No.:	00746501
Fecha de matrícula:	8 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 92 No 11 51 Local 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A-SANTA BARBARA -BOGOTA
Matrícula No.:	00756400
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1997

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 17 No. 122-05
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA CALLE 80
Matrícula No.:	00910568
Fecha de matrícula:	14 de enero de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 81 No. 69 Q 50 Local 1033 Primer Piso
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CETRO ESPECIALIZADO DE REAUDO SUPERCADE DE CATASTRO
Matrícula No.:	01391071
Fecha de matrícula:	1 de julio de 2004
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 30 No. 24 - 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SUBA IMPERIAL
Matrícula No.:	01443549
Fecha de matrícula:	20 de enero de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 104 No. 148 - 07 Lc 1 - 26 Cc Plaza Imperial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CEDRITOS-BOGOTA
Matrícula No.:	01451802
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 19 No. 145-09
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA TORRE B BOGOTA
Matrícula No.:	01475922
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 25 No. 9 - 07 Y/O Cr 9 No. 24 - 59
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA SA - BOGOTA OBELISCO
Matrícula No.:	01525650
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2005
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 24 No. 59-60
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01595267
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32 - 35 Lc 208 Y 209 Cc Mercurio Soacha
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. BOGOTA SANTA FE
Matrícula No.:	01595269
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cc Santa Fe Iii Et Cl 185 No. 45 - 30 Lc N 1 - 172, 173, 174, 175
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - TORRES UNIDAS - BOGOTA
Matrícula No.:	01630192
Fecha de matrícula:	31 de agosto de 2006

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 7 No. 113-43 Local 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO-BOGOTA
Matrícula No.:	01656150
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 16-36 Interior 6 Local 2 Planta 1 Edificio De Avian
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-PARQUE 93-BOGOTA
Matrícula No.:	01656153
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2006
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 No. 93 61 Local 01
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A BOGOTA CONNECTA
Matrícula No.:	01737255
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2007
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 No. 92 - 32 Ed Gold 4 Y 5 Md D
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-HAYUELOS-BOGOTA
Matrícula No.:	02037934
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 20 No. 82-52 Local 1-111
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A - CALLE 26 - BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02037943
Fecha de matrícula:	23 de octubre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 26 No. 69-63 Locales 102, 104 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02048895
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 27 No. 38 A 83 Sur Lc 1 - 177
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA AGENCIA EL RETIRO
Matrícula No.:	02105858
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2011
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 No. 11 - 75 Lc 149 Cc El Retiro
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA CALLE 109
Matrícula No.:	02274628
Fecha de matrícula:	16 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 45 No. 108 A - 50 / 30 / 34 Ed Bosh Lc 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A AGENCIA BOGOTA CEDRO BOLIVAR
Matrícula No.:	02369080
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 17 No. 151 - 59 Lc 0201 A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.-CENTRO NEGOCIOS RETIRO-BOGOTA
Matrícula No.:	02638859
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 No. 11 - 75 Lc Comercial No. 241
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - BOGOTA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	02661898
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 115 - 60 Lc 212 213 Cc Santa Barbara
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A-CALLE 82 -BOGOTA
Matrícula No.:	02715407
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 82 No. 9 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA BOGOTA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	02779912
Fecha de matrícula:	13 de febrero de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 90 Lc 2 49 Cc Plaza Central
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ESTAR BIEN SALUD Y ARMONIA
Matrícula No.:	02982283
Fecha de matrícula:	9 de julio de 2018
Último año renovado:	2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 No. 24 - 89 To Colpatria Mz 2 P
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.524.894.376.597
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 08:29:12
Recibo No. AB22031116
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2203111643502

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Ca337940054

CERTIFICADO No. 750

EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (1.153)** de fecha **VEINTIDOS (22)** de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015)** otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C, el señor LUIS RAMON GARCES DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S .A.** con NIT 860.034.594-1 otorgó **PODER GENERAL amplio y suficiente**, al señor RAMON HERNANDO GALVEZ RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.201 expedida en Bogotá D.C.

Que la citada escritura pública fue aclarada mediante escritura número CERO NOVECIENTOS CUARENTA (0940), de fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

El poder que reposa en este despacho notarial NO aparece Nota de revocación, u otra modificación o supresión alguna del referido poder hasta la fecha, por lo tanto se presume vigente.

El notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION Nº 13121 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones.

Expido este certificado en Bogotá D.C., a los **ONCE (11)** día del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2019)** con destino **AL INTERESADO.**

José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO (7º) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

TP

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca337940054
Cadena s.a. Nit. 890.930.540 11-07-19
10854M8CCHCTEDMa

Codigo de verificación
9911111158

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	79.542.604
Fecha de Expedición:	18 DE NOVIEMBRE DE 1988
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	LUIS RAMON GARCES DIAZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 10 de Noviembre de 2019

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de octubre de 2019

JOHNNATAN OLAVE PULIDO
Coordinador (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

República de Colombia

NO - - 1153

Aa023120459

Ca256953021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1153 ----------
MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ----------
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -------
OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----
---------- NOTARIA CÓDIGO 11001007 ----------
---------- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------
ACTO ----------VALOR
PODER GENERAL ----------**SIN CUANTIA**
----------PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----------
Nombre ---------- Identificación
PODERDANTE:----------
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ------ **Nit. 860.034.594-1**
APODERADO: ----------
RAMON HERNANDO GALVEZ RODRIGUEZ -- C.C. 79.434.201 DE BOGOTA, D.C.
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a ----------
VEINTIDOS (22) de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) ----------
ante el Despacho de la Notaria Séptima (7ª) del Circulo Notarial de Bogotá, actuando como Notario Encargado **JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES**, ----------
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------
COMPARECIÓ CON MINUTA: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1,** establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. –en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que entrega para su protocolización, quien manifestó: ----------
Primero: Que en el carácter mencionado otorga poder general, amplio y suficiente a **RAMON HERNANDO GALVEZ RODRIGUEZ,** colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.434.201 expedida en Bogotá, -en adelante **EL APODERADO**- para que en calidad de Apoderado General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**, ejecute en

Aclaración Escritura Pública 05 MAYO 2017 28 MAR 2017

Notaría 38 del Círculo de Bogotá, D.C.

23 ABR 2015 Exp 3 copias interesado

20 MAYO 2015 Exp 2 copias

28 JUL. 2015 Exp 2 copias

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca256953021
10641Y1A1aYC6GKY
31/10/2017

nombre y representación de esta entidad financiera, los siguientes actos: ----------

A.) Para comparecer y actuar en representación de **EL BANCO** en actuaciones judiciales y administrativas, audicencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de pacto de cumplimiento y cualquier otro tipo de diligencia judicial, tanto en los procesos ejecutivos que adelante la entidad para el cobro de las obligaciones a su favor, como los procesos abreviados, concursales, verbales, acciones de tutela, acciones de clase, de grupo y populares que se adelanten a instancia del **BANCO**, y/o en contra de éste ante cualquier jurisdicción. En los eventos previos en este literal **EL APODERADO** estará facultado para desistir, conciliar, y transigir conforme a las instrucciones previamente recibidas del poderdante. ----------

B.) Para que se notifique de los procesos judiciales, administrativos y policivos de todo tipo y ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que **EL BANCO** sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer e interponga los recurso a que haya lugar. ----------

C.) Para solicitar y realizar en los juzgados y tribunales de conocimiento, los expedientes que tenga tanto los procesos ejecutivos, abreviados, concursales, verbales, de tutela, acciones de clase, de grupo y populares o de cualquier naturaleza en los cuales sea parte **EL BANCO.** ----------

SENGUNDO: Que la representación la ejercerá EL APODERADO en toda la República de Colombia. ----------

----------HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. ----------

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. ----------

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: ----------

1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. ----------

2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa023120459, Aa023120460 ----

---

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 ----------

DERECHOS NOTARIALES: $49.000 ----------

SUPERINTENDENCIA: $4.850 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $4.850 ----------

IVA COBRADO: $17.168 ----------

LUIS RAMON GARCES DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÀ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN			
Radico:		Digitó: Pilar Rojas	Pilar Rojas
Vo. Bo. Asesor		Identifico y liquido:	
Huella / Foto:		Rev/Testa:	
Revisión Legal:		Cierre:	Pilar Rojas
Copias			1163-2015

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA anexo xcinco 81 COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1153 DE FECHA 22 DEL MES abril DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO EN 4 HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA PRIMERA SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

24 ENE 2015

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8944495004876124

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 08:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Reimpresión de Oficina
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca256953022
10642YKYDA1aYC6G
31/10/2017
Cadena S.A. NIT 890900291

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8944495004876124

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 08:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saidos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el

Ca256953023

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8944495004876124

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 08:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca256953023
10643G6YKYIA1aYC
31/10/2017

Certificado Generado con el Pin No: 8944495004876124

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 08:25:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Doctor
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO.
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo No11001400300520200029000.
Contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ.

Respetado (a) Doctor (a):

ALCIDES PORTES TORRES, varón mayor de edad**,** identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente, manifiesto a usted señor (a) Juez, que presento **RENUNCIA** al presente mandato debido a que mi mandante, no ha dado cumplimiento al pago de mis honorarios acordados para contestar la demanda.

Al requerirlo me manifiesta que no tiene empleo y por lo tanto no tiene dinero para cubrir el pago de los honorarios acordados, por lo antes manifestado señor Juez, no continuo con el presente caso.

Además, señor Juez, con esta situación de la pandemia del COVID- 19 que no nos permite recibir ninguna clase de pagos por nuestros honorarios, motivo suficiente para no continuar con dicho proceso.

Asimismo, señor Juez, anexo el presente documento que me enviaron a mi correo electrónico el dia 3 de marzo del año 2021, Alternativas de pago del Banco para mi mandante, con lo cual la respuesta fue la misma que no tiene empleo ni dinero para pagar.

Señor Juez, en cumplimiento auto proferido por su Despacho el día 08 de junio del presente año 2022 en concordancia con el artículo 76 inciso numero 4, envió copia del escrito a mi mandante al correo electrónico: o notificación judicial: JL2RR@HOTMAIL.COM

Ruego a usted señor (a) Juez, aceptar mi respetuosa petición y así prosiga su curso normal el proceso de la referencia.

Cordialmente.

ALCIDES PORTES TORRES.
C. C. No.19.288.960 de Bogotá.
T. P. No.264.504 del C. S. de la J.

impulsado por CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA ART. 372 DEL C.G.P.

Ref.: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ. Rad. No. 11001400300520200029000.

HORA DE INICIO: 11:00 A.M. (16/08/2022)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE AUDIENCIA:

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
RAMON HERNANDO GALVEZ RODRIGUEZ	APODERADO GENERAL SCOTIABANK COLPATRIA	79.434.201	S/N
JANNETH ROCIO GALVIS RAMIREZ	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	41.787.172	35.821 del C.S. de la J.
SOCORRO BOHORQUEZ CASTAÑEDA	APODERADA GENERAL SYSTEM GROUP CESIONARIA CREDTO	51.642.903	S/N
JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ	DEMANDADO	79.740.080	S/N
ALCIDES PORTES TORRES	APODERADO JUDICIAL DEMANDADO	19.288.960	264.504 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

*"**PRIMERO: DECLARAR** no probada la excepción de mérito formulada por la parte ejecutada denominada cobro de lo no debido, conforme lo expuesto en la parte motiva.*

***SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago*

***TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.*

***CUARTO: DECRETESE** el remate previo avaluó de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y los que posteriormente se llegaren a embargar.*

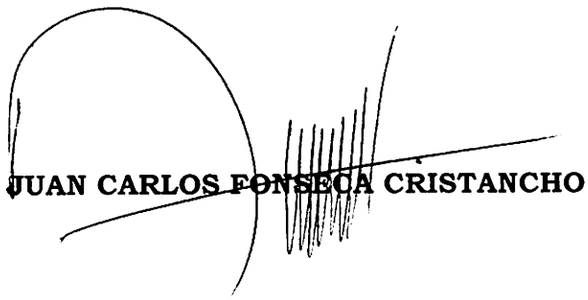
***QUINTO: CONDENESE** en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase la suma de $ 2.000.000 por concepto de agencias en derecho.*

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación. Por ser procedente el recurso formulado por la parte demandada, y por reunirse lo señalado por el articulo 321 y 322 del Código General del Proceso, el Despacho concede el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada ante el Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto) en el efecto devolutivo. En consecuencia, se ordena el envió del expediente, una vez fenecido el término del que señala el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso.

Decisión que queda notificada en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el titular del despacho, siendo las 12:40 p.m."

EL JUEZ,



JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2022
Oficio No. 22-2943

Señores:
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo No. **11001400300520200029000**
De: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (NIT 8600345941)**
Contra: **JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ (CC 79740080)**
(Al contestar favor citar la referencia completa)

Remito expediente digitalizado de la referencia, a fin de que se surta la alzada, para el trámite del recurso de apelación, según lo ordenado en audiencia del 16 de agosto de 2022, a cargo del **Juez Civil del Circuito de Bogotá**.

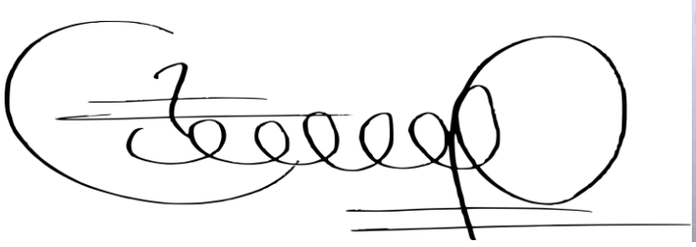
- APELACIÓN SENTENCIA **X**
- CONSULTA
- APELACIÓN AUTO
- RECURSO DE QUEJA
- IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES
- CONFLICTO DE COMPETENCIA

EN EFECTO: SUSPENSIVO DEVOLUTIVO **X** DIFERIDO

SUBE POR: PRIMERA VEZ **X** SEGUNDA VEZ O MÁS

Se remite el expediente digitalizado.

Atentamente,





LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

PROCESO- 2020 - 00290- SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 17/08/2022 4:24 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alcides5613@gmail.com <alcides5613@gmail.com>

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ

EXP.: 2020 - 00290

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- alcides5613@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**

Exp.: **2020 - 00290**

ASUNTO: **RENUNCIA AL PODER**

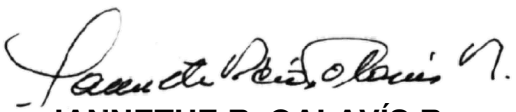
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que RENUNCIO al poder que me fue otorgado por la parte actora.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., adjunto la comunicación remitida a mi poderdante acerca de la determinación adoptada, por lo cual, ruego a su Señoría aceptar la renuncia al mandato conferido.

Finalmente, informo al Despacho que la demandante se encuentra a paz y salvo con el suscrito, por concepto de honorarios.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica alcides5613@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PROCESO 2020 - 290 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
De: Abogados <abogados@aslegama.com>
Fecha: 17/8/2022 16:18
A: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
CC: e.vitery@sgnpl.com

Bogotá D.C.
Agosto 17 de 2022

Doctor
MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Gerente General
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
OBS. XXXX6116, XXXX4998, XXXX8889 Y XXXX3812.

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito informarle, que renuncio al poder que me fue otorgado para adelantar el proceso ejecutivo contra el deudor de la referencia, el cual cursa en el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá, con número de radicación **2020 - 00290**.

Es de indicar, que en el proceso se aceptó la cesión del crédito a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL,** en audiencia llevaba a cabo el 16 de agosto del año en curso, a la cual asistió la Dra. Socorro Bohórquez Castañeda, en representación de ustedes.

Finalmente, me permito manifestar, que copia de la presente comunicación se adjuntará al memorial de renuncia al poder, que se radicará en el juzgado mencionado, conforme lo establecido en el art. 76 del C.G.P., con lo cual termina mi gestión dentro del proceso.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Con copia a:
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
*Gerente de **SYSTEMGROUP S.A.S**.*
Sociedad que actúa como apoderada general del

PATRIMONIO AUTONOMO FC

ADAMANTINE NPL

e.vitery@sgnpl.com

Adjuntos:

1. JOSE LUIS RUBIANO - CARTA RENUNCIA.pdf 98.9 KB

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Bogotá D.C.
Agosto 17 de 2022

Doctor
MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Gerente General
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
OBS. XXXX6116, XXXX4998, XXXX8889 Y XXXX3812.

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito informarle, que renuncio al poder que me fue otorgado para adelantar el proceso ejecutivo contra el deudor de la referencia, el cual cursa en el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá, con número de radicación **2020 - 00290**.

Es de indicar, que en el proceso se aceptó la cesión del crédito a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL,** en audiencia llevaba a cabo el 16 de agosto del año en curso, a la cual asistió la Dra. Socorro Bohórquez Castañeda, en representación de ustedes.

Finalmente, me permito manifestar, que copia de la presente comunicación se adjuntará al memorial de renuncia al poder, que se radicará en el juzgado mencionado, conforme lo establecido en el art. 76 del C.G.P., con lo cual termina mi gestión dentro del proceso.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Con copia a:
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
*Gerente de **SYSTEMGROUP S.A.S**.*
Sociedad que actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL
e.vitery@sgnpl.com

RV: APELACION SENTENCIA 11001400300520200029000 CIVIL_CIRCUITO

Danny Leandro Rodriguez Bobadilla <drodrigb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 49 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,
Sr(a). Juez(a)
De manera atenta me permito remitir correo que fue sometido a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo al Acta de Reparto adjunta SECUENCIA DE LA REFERENCIA.
IMPORTANTE:
Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea, EL JUZGADO QUE REMITE y/o el usuario directamente.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO
Centro de Servicios Civil - Laboral - Familia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 16:40
Para: Danny Leandro Rodriguez Bobadilla <drodrigb@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: APELACION SENTENCIA 11001400300520200029000 CIVIL_CIRCUITO

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:24
Para: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C. <impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APELACION SENTENCIA 11001400300520200029000 CIVIL_CIRCUITO

LINK EXPEDIENTE: 11001400300520200029000

LIMPIAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

Remisión de Tramites de Juzgados al Centro de Servicios Juzgados Civiles, Familia y Laboral

Fecha	miércoles, 24 de agosto de 2022

Tramite a Realizar			
Jurisdicción de Destino:	CIVIL_CIRCUITO		
Grupo/Clase de Proceso:	APELACIÓN DE SENTENCIA 31-03-08		
Número de Proceso	11001400300520200029000	**Secuencia**	
No. Cuadernos:	2	**Folios Correspondientes en original:**	
No. de traslados			

DEMANDANTE PRINCIPAL

Razón Social (No es necesario diligenciar si se trata de una persona natural)

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Nombres y Apellidos del Demandante

	Tipo de documento	**Numero**
Datos de Identificación	NIT	860.034.594
	Departamento	**Ciudad**
Ciudad de Residencia	Bogotá	Bogotá D.C.

Dirección de Notificación

Telefono Fijo y Ciudad	**Celular**	**Correo Electronico**

APODERADO

Nombres y Apellidos del Demandante

	Departamento	**Ciudad**
Ciudad de Residencia		

Dirección de Notificación

Telefono Fijo y Ciudad	**Celular**	**Correo Electronico**
Tarjeta Profesional Numero:		

DEMANDADO PRINCIPAL

Razón Social (No es necesario diligenciar si se trata de una persona natural)

Nombres y Apellidos del Demandante

JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

	Tipo de documento	Numero	
Datos de Identificación	Cedula de Ciudadanía	79.740.080	
	Departamento	**Ciudad**	
Ciudad de Residencia	Bogotá	Bogotá D.C.	

Dirección de Notificación

Telefono Fijo y Ciudad	Celular	Correo Electronico

DOCUMENTOS

Ingrese el link de Onedrive en el que se encuentran almacenados los documentos del proceso, incluido el auto que ordena el tramite a realizar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/ago./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

049 GRUPO APELACIONES DE SENTENCIA 22559

SECUENCIA: 22559 FECHA DE REPARTO: 26/08/2022 3:54:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
SD691929	RTE JUZGADO 5 CIVIL MPAL	202000290	01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM006 FUNCIONARIO DE REPARTO **drodrigb** REPARTOHMM006

δροδριγβ

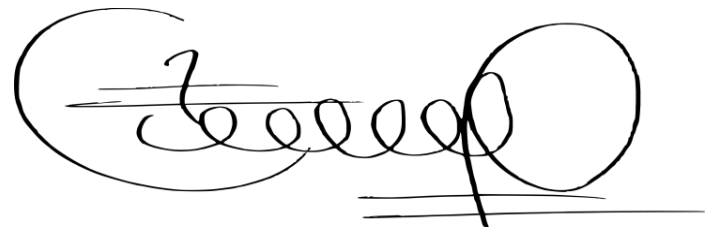
v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

INFORME SECRETARIAL

Se ingresa hoy **15 - SEPTIEMBRE - 2022** con:

7/07/2022	2020-290	15:46 SOLICITUD DAR TRAMITE CESION
17/08/2022	2020-290	16:24 RENUNCIA PODER

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**

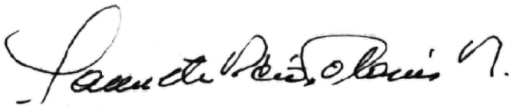
Exp.: **2020 - 00290**

ASUNTO: **SE SOLICITA DAR TRAMIT A RENUNCIA AL PODER**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito dar trámite al memorial presentado el pasado 17 de agosto, en el cual manifesté, que RENUNCIO al poder que me fue otorgado por la parte actora, cuya copia adjunto nuevamente.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica alcides5613@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMÍREZ**

Exp.: **2020 - 00290**

ASUNTO: **RENUNCIA AL PODER**

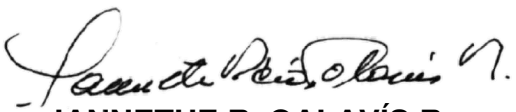
JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que RENUNCIO al poder que me fue otorgado por la parte actora.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P., adjunto la comunicación remitida a mi poderdante acerca de la determinación adoptada, por lo cual, ruego a su Señoría aceptar la renuncia al mandato conferido.

Finalmente, informo al Despacho que la demandante se encuentra a paz y salvo con el suscrito, por concepto de honorarios.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica alcides5613@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Asunto: PROCESO 2020 - 290 - SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
De: Abogados <abogados@aslegama.com>
Fecha: 17/8/2022 16:18
A: buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
CC: e.vitery@sgnpl.com

Bogotá D.C.
Agosto 17 de 2022

Doctor
MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Gerente General
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
OBS. XXXX6116, XXXX4998, XXXX8889 Y XXXX3812.

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito informarle, que renuncio al poder que me fue otorgado para adelantar el proceso ejecutivo contra el deudor de la referencia, el cual cursa en el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá, con número de radicación **2020 - 00290**.

Es de indicar, que en el proceso se aceptó la cesión del crédito a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL,** en audiencia llevaba a cabo el 16 de agosto del año en curso, a la cual asistió la Dra. Socorro Bohórquez Castañeda, en representación de ustedes.

Finalmente, me permito manifestar, que copia de la presente comunicación se adjuntará al memorial de renuncia al poder, que se radicará en el juzgado mencionado, conforme lo establecido en el art. 76 del C.G.P., con lo cual termina mi gestión dentro del proceso.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Con copia a:
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
*Gerente de **SYSTEMGROUP S.A.S**.*
Sociedad que actúa como apoderada general del

PATRIMONIO AUTONOMO FC

ADAMANTINE NPL

e.vitery@sgnpl.com

Adjuntos:

1. JOSE LUIS RUBIANO - CARTA RENUNCIA.pdf 98.9 KB

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Bogotá D.C.
Agosto 17 de 2022

Doctor
MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Gerente General
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
VOCERA PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL
buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

REF: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
C.C. 79.740.080
OBS. XXXX6116, XXXX4998, XXXX8889 Y XXXX3812.

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito informarle, que renuncio al poder que me fue otorgado para adelantar el proceso ejecutivo contra el deudor de la referencia, el cual cursa en el Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá, con número de radicación **2020 - 00290**.

Es de indicar, que en el proceso se aceptó la cesión del crédito a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL,** en audiencia llevaba a cabo el 16 de agosto del año en curso, a la cual asistió la Dra. Socorro Bohórquez Castañeda, en representación de ustedes.

Finalmente, me permito manifestar, que copia de la presente comunicación se adjuntará al memorial de renuncia al poder, que se radicará en el juzgado mencionado, conforme lo establecido en el art. 76 del C.G.P., con lo cual termina mi gestión dentro del proceso.

Cordialmente,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Con copia a:
JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
*Gerente de **SYSTEMGROUP S.A.S**.*
Sociedad que actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL
e.vitery@sgnpl.com

Señor.
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPALBOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia. PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO. MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ
Radicado: 11001400300520200029000

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **51.642.903** expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general de **SYSTEMGROUP S.A.S**., según el poder otorgado mediante escritura pública **1910 del 26 de mayo de 2021** de la notaría 21 de Bogotá; sociedad que a su vez actúa como apoderado general del **Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL**, cuya vocera es **Scotiabank Colpatria SA**. Mediante Escritura Pública de **N° 1930** del 14/12/2021 de la Notaria 23 de Bogotá; Patrimonio autónomo constituido por cuenta de la venta de cartera entre Proyectos **Adamantine S.A. de C.V. SOFOM E.R.** y el **Banco Scotiabank Colpatria SA.**, del 30 de junio de 2021 por medio del presente escrito manifiesto al señor juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.258.386** de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. **168.361** del Consejo Superior de La Judicatura, para que represente los intereses y derechos de la empresa **SYSTEMGROUP S.A.S.**, en calidad de apoderado judicial, según la facultad conferida en el segundo parágrafo del literal A de la escritura pública 1910 del 26 de mayo de 2021.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, las demás facultades descritas en el art. 77 del C.G.P., de igual manera facultado para absolver interrogatorio de parte que su despacho desee elevar como a su vez el interrogatorio que las partes formulen, llevar el proceso hasta su etapa final, presentar los recursos a que hubiere lugar, memoriales, allegar documentos, solicitar pruebas, piezas procesales y en general defender los derechos de mi representado y presentar las objeciones que sean necesarias.

Finalmente, y en cumplimiento a lo señalado por la ley 2213 de 2022 en su artículo 5º, manifiesto que para fines de notificaciones judiciales mi apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico gerencia@judla.co

Cordialmente,

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA
CC. **51.642.903** de Bogotá D.C.
Apoderada General de **SYSTEMGROUP S.A.S**

Acepto,

CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ
CC. **80.258.386** de Bogotá D.C. (Colombia)
T.P. **168.361** del C. S. de la J.
correo electrónico: gerencia@judla.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NUMERO: № 1930 MIL NOVECIENTOS TREINTA

PODER GENERAL

PODERDANTE

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL NIT 830.053.994-4

APODERADO(S)

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO.....C.C. 91.481.128

JHON FREDY LINARES GOMEZ.....C.C. 80.063.715

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), ante mí ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció con minuta: **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** (el **PATRIMONIO**), constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Pago y Contratos Accesorios, celebrado mediante documento privado de fecha (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), previas las siguientes consideraciones:----------

PRIMERA: Que entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** y **SYSTEMGROUP S.A.S.**; se suscribió Contrato de Prestación de servicios para la administración integral de cartera, mediante documento privado suscrito el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).----------

SEGUNDA: Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato pretende otorgar el presente poder y manifiesta:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO004728325
PO032014182
31-08-21 PO004728325
25-11-21 PO032014182
Q5EDPJHBOK SX2GU48BM
THOMAS GREG & SONS.

PRIMERO: Que mediante el presente escrito publico confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a los señores **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO** y **JHON FREDY LINARES GOMEZ,** mayores de edad, identificados con Cedula de Ciudadanía No. 91.481.128, y 80.063.715 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S.** identificado con NIT:800.161.568-3 (el APODERADO), adelante todos los tramites, procedimientos y formalidades necesarios ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas Colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarios para la recuperación de la cartera de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL** (la CARTERA).----------

En atención a todo lo anterior, el APODERADO quedará con facultades para:

1. Recibir las bases de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, contratos de mutuo, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos, incluyendo la firma de las actas de entrega de la CARTERA, en nombre del PATRIMONIO, quedando entendida la autorización para hacer todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. ----------
2. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre los créditos y/u obligaciones que conforman la CARTERA, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos. ----------
3. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores de la CARTERA la comunicación en virtud de la cual se los notifica de la adquisición y transferencia de la cartera y, se notifica su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte de las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y demás normas concordantes.----------
4. Atender derechos de petición, quejas y reclamos interpuestos por los deudores -y o los autorizados por los deudores - a cargo de las obligaciones vendidas. Así mismo el APODERADO queda facultado

para responder requerimientos constitucionales de acción de tutela, contestación de procesos declarativos, requerimientos de índole legal, atención a todo tipo de solicitud, petición y comunicación que lleguen a realizar entes de vigilancia y control o cualquier autoridad del orden Municipal, Departamental o Nacional que requiera información sobre las obligaciones objeto de compraventa. ----------

5. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la CARTERA.----------
6. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten los gravámenes hipotecarios o prendarios que hayan sido constituidos como garantías de los créditos que conforman la CARTERA.----------
7. Asistir, en nombre del PATRIMONIO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar.----------
8. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y, en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Vocero del PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido éste y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la CARTERA o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionados con la CARTERA.----------
9. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, sea como cedente o cesionario, los documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, y de garantías prendarias e hipotecarias en caso de venta de cartera a terceros . ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGS
31-08-21 PO0004728326
X957VZ4QIY
05W6D3ZAX7
THOMAS GREG & SONS.

10. Suscribir en nombre del PATRIMONIO, ya sea como endosante o endosatario, los títulos valores que incorporen la CARTERA, así como firmar las escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la CARTERA. ----------
11. Radicar en cualquier despacho judicial del País, en nombre del PATRIMONIO, los documentos de cesión de derechos de crédito y litigiosos que le confieren el reconocimiento como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios, que le corresponden al PATRIMONIO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA.----------
12. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores y litigios ordinarios.----------
13. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridades competentes, las denuncias por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la CARTERA e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.----------
14. Comercializar, negociar y suscribir contratos de compraventa de derechos de crédito y/o litigiosos de los créditos y/u obligaciones correspondientes a la CARTERA.----------
15. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean o lleguen a ser propiedad del PATRIMONIO con ocasión de la CARTERA. ----------
16. Retirar de los despachos judiciales en los que cursen procesos en que sea parte el PATRIMONIO, los oficios mediante los cuales se comuniquen el decreto o levantamiento de cualquier gravamen o medida cautelar, así como los demás oficios de cualquier naturaleza que se libren en tales procesos, despachos comisorios, títulos, así como hacer desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los

procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO correspondientes a la CARTERA, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. ----------

17. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos correspondientes a la CARTERA, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la CARTERA. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO, así mismo para que se represente judicial y extrajudicialmente al PATRIMONIO en todo tipo de proceso judicial, trámite extrajudicial y actuación administrativa, en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO respecto de los créditos que conforman la CARTERA. ----------
18. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de prestación de servicios con los abogados que se encuentran nombrados como apoderados para el cobro de la CARTERA. ----------
19. Representar al PATRIMONIO en los procesos judiciales en que sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforma la CARTERA. ----------
20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones remitidas por cualquier despacho judicial, siendo entendido que tales notificaciones y citaciones, así como la comparecencia a la diligencia o audiencia de que se trate, serán válidamente atendidas por el APODERADO o por los apoderados sustitutos o designados por éste, en nombre del PATRIMONIO. ----------
21. Otorgar poderes especiales con fines judiciales y otros fines, en nombre del PATRIMONIO, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VENTITRES (23) BOGOTA
THOMAS GREG & SONS
UKIJGXS76R DMV51CFXE7 31-08-21 PO004728327

su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en éste documento.----------

22. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la CARTERA.
23. Revocar o sustituir en nombre del PATRIMONIO los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados, así como para reasumir tales poderes. ----------
24. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la CARTERA, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la CARTERA, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar acciones de tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y demás a que haya lugar para la defensa de la CARTERA. ----------
25. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan al APODERADO, como administrador integral de la CARTERA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos. ----------

Todas las facultades consagradas en este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de SYSTEMGROUP S.A.S., Igualmente, pueden ser delegadas por el representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta al APODERADO en este documento.----------

TERCERA: La presente representación podrá ser revocada por el poderdante en

Nº 1930

los términos del Art. 1.279 de Código de Comercio.----------

CUARTA: El apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones accesorias o complementarias para llevar a cabo el presente mandato. ----------

El presente mandato no incluye facultades para la realización de ninguna clase de actividad, trámite o procedimiento diferentes a los antes señalados, por lo cual el APODERADO se obliga expresa e irrevocablemente a: ----------

a. Abstenerse de desarrollar directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento diferente de aquellos para los cuales fue facultado o que sea o pueda ser considerado contrario a la ley, las buenas costumbres y/o la moral social, especialmente, en el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. ----------

b. Conocer, entender y dar cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a la Fiduciaria y que se encuentra disponible al público en la página web: https://cdn.agilitycms.com/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/empresas/Politica-para-la-Lucha-Corrupcion-Colpatria.pdf. ----------

c. Mantener indemne a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL por cualquier evento derivado del incumplimiento de las obligaciones, antes señaladas, bajo el entendido que tal incumplimiento generará la revocatoria automática del presente Poder. ----------

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
31-08-21 PO004728328
OPEU4LNZCH FPMW6RZNJG
THOMAS GREG & SONS.

veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970). - - -

VIENE DE LA HOJA No. PO004728328 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1930 DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.

EL PODERDANTE,

Calixto Daniel Anaya Arias
C.C. No. 79.961.037 de Bogotá
Representante Legal
Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
Actuando como Vocera del Patrimonio Autónomo
FC ADAMANTINE NPL. Nit. 830.053.994-4

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 23 BOGOTA D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23 BOGOTA

2302-21/Martha

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA VEINTITRES (23)
31-08-21 PO004728329
25-11-21 PC032014188
5FRE286TDJ
VUML1HWBC
THOMAS GREG & SONS.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 1930

Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatria", "Colpatria Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatria", "Scotia Trust Colpatria", "Scotiabank Colpatria Trust, "Colpatria Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
El emprendimiento es de todos
NOTARIA BOGOTA D.C. ESTHER BONIVENTO DE JOHNSON
14 DIC. 2021
ESTA COPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICA QUE TUVE A LA VISTA
NOTARIA VEINTITRES (23)
PC032014187
25-11-21
GAI3ON7MLE

Certificado Generado con el Pin No: 8627386038534498

Generado el 02 de diciembre de 2021 a las 14:28:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica numero 1930 de la fecha: 2021.12.14

la cual se expide en 7 hojas con destino

a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA. D.C.. a la fecha: 2021.12.15

Papel de Seguridad Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75

de 1986).

ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES

DE BOGOTA D.C.

COPIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC032012158
25-11-21 PC032012158
SYRFMXK2BP


VEINTITRES
BLANCO
ESP
Esther Lorivenia Johnson
NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO No. 1655

La suscrita Notaria Veintitrés (23) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública mil novecientos treinta (1930) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) de esta Notaría.- - - - -------

---

Compareció: **CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS**, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.961.037** de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocero y Administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL (el PATRIMONIO)**, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración de Pago y Contratos Accesorios, celebrado mediante documento privado de fecha (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Que entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL y SYSTEMGROUP S.A.S.**; se suscribió Contrato de Prestación de servicios para la administración integral de cartera, mediante documento privado suscrito el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Que en desarrollo de lo establecido en el mencionado contrato otorgó PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a los señores **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO y JHON FREDY LINARES GOMEZ,** mayores de edad,identificados con Cedulas de Ciudadanía Nos. **91.481.128, y 80.063.715** respectivamente, para que en nombre y representación de la sociedad **SYSTEMGROUP S.A.S**. identificado con **NIT:800.161.568-3** (el APODERADO), adelanten todos los tramites, procedimientos y formalidades necesarios ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y/o privadas, autoridades judiciales y/o administrativas Colombianas, en cualquier instancia, y lleve a cabo el procesamiento, control, tramites y actividades necesarios para la recuperación de

PC069856541
WDZ82GKRLC 21-10-22 PC069856541
THOMAS GREG & SONS

la cartera de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL (la CARTERA).** En atención a todo lo anterior, el APODERADO quedó con facultades para cumplir con lo establecido en los numerales del **1 al 25** de la mencionada escritura. - - -

21 NOTARIA

NOTARIA VEINTIUNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ADRIANA CUÉLLAR ARANGO
NOTARIA

CERTIFICADO N° 1489

COMO NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO

C E R T I F I C O:

Que por escritura pública número **MIL NOVECIENTOS DIEZ (1910)** de fecha **VEINTISÈIS (26)** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** otorgada en la Notaría **VEINTIUNA (21)** del Círculo de Bogotá, D.C., Compareció con minuta el Doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.481.128** de **Bucaramanga,** obrando en calidad de representante legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. **800.161.568-3,** que actúa en nombre propio y como apoderado general o especial de diversas Entidades, Fondos de Capital y Fideicomisos respecto de las cuales funge como administrador quien manifestó: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **51642903** de **Bogotá** y tarjeta profesional No. **103256** del Consejo Superior de La Judicatura. ----------

---

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, **No aparece nota alguna de su revocatoria o limitaciones de funciones**, por lo tanto, se presume **VIGENTE** en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaría respecta. ----------

---

NOTA: PARA VERIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MANDATO SE SUGIERE VERIFICAR COPIA AUTENTICA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN COMENTO.----------

---

Certificado expedido en Bogotá, D.C., a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022),** siendo las **11:22 a.m.,** con destino al **INTERESADO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO
Según Resolución número **14911** de fecha 16 de diciembre 2022

Elaborado por: Eliana P.
Revisado por Felipe Andres Herrera

Tarifa: $3.100.oo, IVA: $589.oo, TOTAL: $3.689.oo

CALLE 70A No. 8 – 27
PBX: 746 1016 FAX: 3130401
e-mail: notaria@notaria21bogota.co

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa068883584

Ca395569345

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA PÚBLICA

MIL NOVECIENTOS DIEZ ---------- **Nº 1910** ----------

FECHA: 26 DE MAYO DE 2021 ----------

I.- Acto. ----------

PODER GENERAL. ----------

II.- Valor:- ----------

SIN CUANTÍA. ----------

III.- Otorgantes: ----------

PODERDANTE: ----------

SYSTEMGROUP S.A.S, ---------- NIT. **800.161.568-3**

APODERADO: ----------

SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **51.642.903** EXPEDIDA EN **BOGOTÁ, D.C.** -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los **veintiséis (26)** días del mes de **Mayo** del año **dos mil veintiuno (2021),** ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª), del Círculo de Bogotá, cuya(o) Notaria(o) **Encargada** es **CARMIÑA CASTILLO PRIETO,** según **Resolución** número **2593** de fecha **24 de marzo de 2021,** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta el Doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, obrando en calidad de representante legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** sociedad identificada con el NIT No. 800.161.568-3, que actúa en nombre propio y como apoderado general o especial de diversas Entidades, Fondos de Capital y Fideicomisos respecto de las cuales funge como administrador quien manifestó: ----------

Que confiero PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No.51642903 de Bogotá y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actué como apoderado general o especial. ----------

En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: ----------

A.- Asistir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente **SYSTEMGROUP S.A.S** o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. ----------

Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y /o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial. ----------

C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S., o** de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial ----------

D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial. ----------

E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de **SYSTEMGROUP S.A.S., o** de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. ----------

F.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial,, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial., así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial , respecto de los créditos que conforman su cartera. ----------

G.- Revocar o sustituir, en nombre de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGORUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.----------

H - Representar a **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o a las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera.----------

I.-Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades.----------

J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como, apoderado general o apoderado especial.----------

K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S** actúa como apoderado general o apoderado especial. ------

L.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial. ----

Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** o de las entidades respecto de las cuales **SYSTEMGROUP S.A.S.,** actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. ---------

El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **SYSTEMGROUP S.A.S.,** por cualquier motivo. ----------

NOTA 1: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. ----------

NOTA 2: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que (SI X o NO) da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). ----------

PROTECCIÓN DE DATOS

"En cumplimientos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la notaria NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena
Ca395569343
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA
25-02-21
03-04-20
Cadena S.A. Nit. 800.900.940

verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar; o mediante correo postal remitido a Calle 70 A No. 8-27 en la ciudad de Bogotá." ----------

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conoce la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ----------

4.- Solo solicitara correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue el presente instrumento en forma legal por la compareciente y enterada de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa068883584 Aa068883585, Aa068883586, Aa068883587, ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca395569341

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800.161.568-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
AUTENTICACIÓN COPIA DE COPIA
26 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569341
25-02-21
cadena s.a. Nit. 860.905.340
Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S.

Que por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del

COPIA TOMADA DEL CIRCULO DE ... QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA TOMADA A LA VISTA
26 MAY 2021
NOTARIA ENCARGADA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569340
25-02-21
cadena s.a. NIT 860.503.340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles [illegible] 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con [illegible] con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, [illegible] descontar,

COPIA
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 69 DEL CIRCULO

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir; desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $878.050.000,00
No. de acciones	: 87.805,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $878.050.000,00
No. de acciones	: 87.805,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca395569339
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
25-02-21
Cadena s.a. NIT 830.059.534-0
3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 / COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandaros y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque [illegible] satisfactoriamente sus deberes; suspender a [illegible] cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO CONSTA EN EL FOLIO DE PROTOCOLO DE COPIAS DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA
RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA
QUE SE CERTIFICA.
MAY 2021
CARMEN CASTILLO PRIETO
NOTARIA (E) 38 DEL

Ca395569338

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B: Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 0000000091481128

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569338
25-02-21
Cadena s.a. Nit. 800.250.540

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758453
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000796837 20
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 60[illegible]4083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE CUYO ORIGINAL NO TENGO A LA VISTA
COPIA TOMADA A LA VISTA
21 MAY 2021
NOTARIA CASTILLA CASTILLO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo Baanante Jorge Luis	P.P. No. 000000422210745
Segundo Renglon	Diaz Salazar Francisco Ignacio	C.C. No. 000000019470250
Tercer Renglon	Arrieta Reboiro Ignacio	P.P. No. 000000AAG621234
Cuarto Renglon	Kovalski Mekler Victor Simon	C.C. No. 000000019499584
Quinto Renglon	Rojas Serrano Juan Carlos	C.C. No. 0000000091481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Wilson Paul Edward	P.P. No. 000000136102844
Segundo Renglon	Goyeneche Fuentes Juan Esteban	C.C. No. 000001020758455
Cuarto Renglon	Trujillo Sanchez Olga Lucia	C.C. No. 000000030294083
Quinto Renglon	Linares Gomez John Fredy	C.C. No. 000000080063715

Mediante Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

AUTENTICACIÓN COPIA
26 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
Ca395569337
25-02-21
Cadena s.a. Nit. 830055340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LÉGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Perez Velasco Adolfo Andres	C.C. No. 000000079683720

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Avendaño Olaya Diego Alejandro	C.C. No. 000001014269488 T.P. No. 255393-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Buitrago Jose Eduardo	C.C. No. 000001024501474 T.P. No. 190027-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogota D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 20[illegible] bajo el No.

AUTENTICACIÓN COPIA
COMO NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA
26 MAY 2021
NOTARIA VEINTIUNO

Ca395569336

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedic

---

COPIA
26 MAY 2021
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA

00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 22 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades) compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca395569336
25-02-21
Cadena s.a. NIT 860.035.340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47

Recibo No. AA21014961

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA

6 MAY 2021

CARMINA CASTILLO PRIETO

NOTARIA 68 DEL CIRCULO

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nº 1910

del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas [illegible], identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca395569335
NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA ENCARGADA
26 MAY 2021
25-02-21
Cadena s.a. NIT 830.95340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1968 de la Notaría de Bogotá D.C.,

26 MAY 2021

Ca395569334

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA DEL DOCUMENTO PUESTO EN MI DESPACHO
NOTARIA ENCARGADA
26 MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA
Ca395569334

25-02-21

cadena s.a. NIT. 830.059.350

cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes juntos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-1, para que adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el articulo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COER5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco [illegible] artículo 622 del Código de Comercio de la cartera [illegible] gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro [illegible] facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para [illegible]

[illegible] COPIA [illegible] todas las [illegible]
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO [illegible]
NOTARIA EN [illegible]

Ca395569333

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder podrán ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 05 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Mendiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-4, en adelante el fondo de capital, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para levar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIZADA
Ca395569333
25-02-21
cadena s.a. Nit. 800.250.534-0

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y/o ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o fraccionar sus

COMO NOTARIA VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA TOMADA DE LA VISTA
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO RIOS
NOTARIA ENCARGADA

Cámara de Comercio de Bogotá

Nº 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca395569332

apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para para la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye además procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar

26 MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA ENCARGADA

Ca395569332

25-02-21

Cadena s.a. NIT 860035340

10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el Nit No. 900.363.732-5, en adelante el fondo de capital II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la [illegible] cartera de el fondo de capital II. En atención [illegible] SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera [illegible] aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de

ANTE MI NOTARIA COPIA DE COPIA
COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CIRCULO DE BOGOTÁ
EL CUAL ME FUE PRESENTADO EN EL PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA
COPIA QUE TENGO A LA VISTA
26 MAY 2021
CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA E. CARGADA

Ca395569331

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos con el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de compraventa, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre del fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNA
Ca395569331
25-02-21
cadena s.a.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II, Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo [illegible] mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta [illegible] pero responderá de los hechos del delegado, [illegible]

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
CON NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE EL CONTENIDO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA.
26 MAY 2021
NOTARIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nº 1910

propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuéstas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

Ca395569330

MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA

Ca395569330

11045Ca395569330

25-02-21

cadena s.a. Nit. 860.035.940

12

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del [illegible] 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del [illegible] de febrero de 2020 del Libro IX

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA VERIDA A LA VISTA O CE
26 MAY 2021
CARMEN CASTILLO PULIDO
NOTARIA ENCARGADA

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº 1910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Lega[illegible] septiembre de 2014, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo [illegible]úmero 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- NPL PROCESOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

28 MAY 2021

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA ENCARGADA

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6493
Actividad secundaria Código CIIU:	8220
Otras actividades Código CIIU:	6810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Ca395569329

11044CYMMCEMMAL

25-02-21

Cadena S.A. Nit. 830955340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 C0EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 69.580.315.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999

COPIA FIEL Y TOMADA DE COPIA
NOTARIA VEINTINUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANDO EL CUERPO
RESPECTIVA LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA
COPIA TOMADA A LA VISTA
26 MAY 2021
CARMINA ASTRID SIERRA
NOTARIA VEINTIUNO (21) ENCARGADA

Ca395569328

Cámara de Comercio de Bogotá

F. 1910

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 14:13:47
Recibo No. AA21014961
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21014961 COEE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA VISTA QUE TUVE A LA VISTA
28 MAY 2021
NOTARIA ENCARGADA
Ca395569328
NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.
25-02-21
cadena s.a.

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA

República de Colombia

7

Aa068883587

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1910

DE FECHA: 26 MAY 2021 **OTORGADA EN LA NOTARÍA 21ª. DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.** ----------

Decreto 1681 de 1.996 - (Modificado por el Decreto 0188 de 2013) - Resolución 0536 del 22 de enero de 2021, corregida mediante Resolución 0545 del 25 de enero de 2021 --------

Derechos Notariales:	$	62.700.oo M/cte.
Retención en la Fuente:	$	00.oo M/cte.
Iva	$	53.770.oo M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro	$	6.800.oo M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial del Notariado	$	6.800.oo M/cte.

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO

C.C. 91.481.128 de Bucaramanga

TELÉFONO o CELULAR.

DIRECCIÓN.

CIUDAD.

E-MAIL.

Representante Legal de **SYSTEMGROUP S.A.S** con **NIT** **800.161.568-3**

CARMIÑA CASTILLO PRIETO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

Según Resolución número **2593** de fecha 24 de marzo de 2021

Lizeth / 1863

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos del archivo notarial

CERTIFICA: Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) NO es(son) primera(s) copia(s) auténtica(s) de escritura pública, certificado(s) de tradición y/o documentos del archivo notarial

Art. 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1069 de 2015 por el siguiente motivo(s):

1. PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL ORIGINAL
2. COPIA PARA TRÁMITE ANTE ENTIDADES OFICIALES
3. POR FALLA TÉCNICA
4. FALTA DE CONSENTIMIENTO
5. SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DEL PODER
6. POR INSATISFACCIÓN DEL CLIENTE
7. OTROS

LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

cadena

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA ENCARGADA

Ca395569342

Ca39556934

Cadena s.a. Nit. 830.130.534-0 03-04-20 10942MaA 25-02-21

SELLO DE SELLOS

Radicado por: Yamile

E.P. tradición con: —

Confirmada por: —

Notaría: —

Elaborada por: Uneth Sánchez

Confirma poder: —

ID: —

Revisión 1 por: Michael M

Liquidación por: Gloria Hueso

Toma Biometría por: Grail

Toma Firma y Huella: Grail

Cierre por: Sofia Bonilla

Notas por: —

Revisión 2 por: Michael M

Expedición copias: Joyce

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Adriana Cuellar Arango

Ca395569326

NOTARIA 21 - BOGOTA

ES FIEL Y **SEGUNDA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1910** DE FECHA **26** DE **MAYO** DEL **2021** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 –ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN **19** HOJAS DE FOTOCOPIA **28 DE MAYO DE 2021**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA
RESOLUCION 02593 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

Joyce Pinilla

Ca395569326

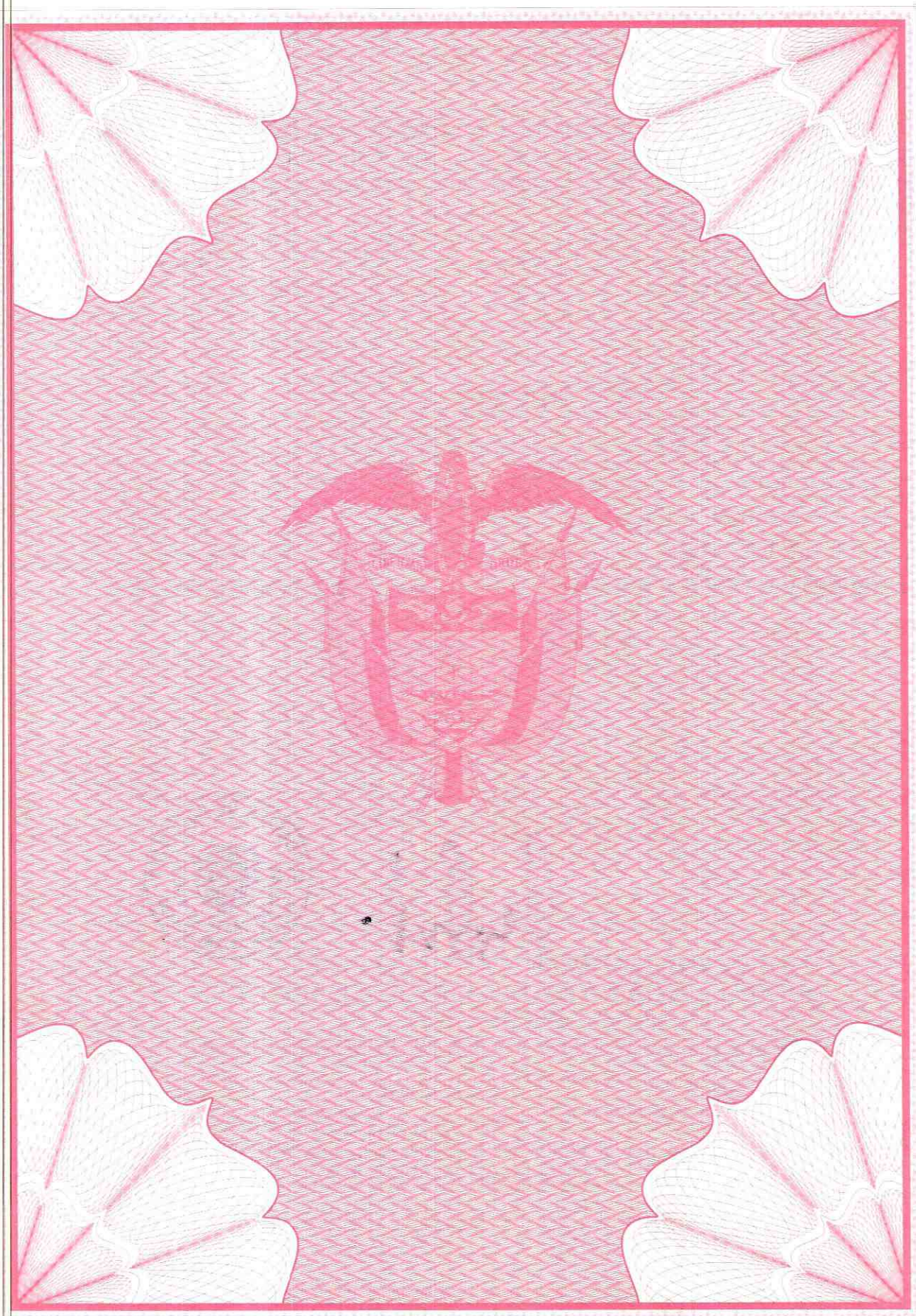
110416MYaCYCMMOC 25-02-21

cadena s.a. Nit. 830.030.340

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYSTEMGROUP S.A.S
Sigla: SYSTEMGROUP
Nit: 800161568 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00494125
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1992
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono comercial 1: 7495000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Americas No. 58-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: e.vitery@sgnpl.com
Teléfono para notificación 1: 7495000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 562 Notaría 40 de Santafé de Bogotá del 30 de marzo de 1.992, inscrita el 6 de abril de 1.992, bajo el No. 361.466 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SISTEMCOBRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO LTDA, por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 05 de la Junta de Socios del 19 de septiembre de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S., por el de: SISTEMCOBRO S.A.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca), del 13 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de mayo de 2013, bajo el número 01729846 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 008 de la Asamblea de Accionistas del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A., por el de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta 008 de la Asamblea de Accionistas, del 3 de abril de 2014, inscrito el 9 de julio de 2014 bajo el número 01850160 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S.

Por Acta No. 25 de la Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el número 02480040 del libro IX, se adicionó la sigla: SYSTEMGROUP.

Por Acta No. 31 de la Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el número 02550924 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SISTEMCOBRO S.A.S, por el de: SYSTEMGROUP S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar la asesoría profesional y jurídica en las áreas de cobranza de cartera morosa y la administración de las mismas; el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, donde podrá adelantar: Operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemercadeo, administración de canales de contacto telefónico como: Web, chat, fax Server, back office. Igualmente, será del Objeto Social el estudio y análisis de créditos, capacitación, cobranza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial y extrajudicial, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras para colocación y promoción de sus productos y servicios, asesoría contable, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial, la auditoría y consultoría especializada en cualquiera de las diferentes áreas de la actividad comercial o empresarial de personas naturales o jurídicas, el desarrollo de bancos de información; el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones; constituirse como representante de personas naturales o jurídicas; la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de call center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias, comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país; el otorgamiento de toda clase de créditos a personas naturales o jurídicas a través del sistema de Libranza y/o de cualquier otro título valor. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: A. Adquirir, conservar, gravar, enajenar, dar o recibir en arrendamiento o administración bienes muebles o inmuebles, equipos y enseres necesarios para el logro del objeto social. B. Celebrar con bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, institutos públicos centralizados o descentralizados, o de economía mixta, y entidades de crédito y financiación, toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas que son propias de tales instituciones, inclusive las de mutuo, préstamo de consumo, con garantía hipotecaria, prendaria, anticrética o sin ellas. C. Abrir, manejar cuentas bancarias. D. Crear, girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, pignorar todo género de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales y celebrar con estos todos los actos que le son inherentes. E. Celebrar todos los negocios o contratos que requiera la marcha normal de los negocios y actividades propias de la sociedad, inclusive todos los anexos, conexos y/o complementarios de los contratos principales que son propios del objeto social. F. Constituir apoderados judiciales que representen a la sociedad en defensa de sus derechos, bien como demandante o como demandada. G. Tomar participación en otras empresas, comerciales o industriales existentes, que desarrollen negocios relacionados con las actividades antes indicadas, proceder a la adquisición de otras empresas, o a la fusión con otras o en otras sociedades, de un objeto análogo. En desarrollo de su objeto social podrá: 1. Celebrar y ejecutar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier lugar todo acto o contrato o cualesquiera operación comercial o civil que esté directa o indirectamente relacionada con su objeto social. 2. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 3. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles. 4. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantía o sin ellas. 5. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. 6. Tomar parte como sociedad accionista o socio en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes, o la adquisición de acciones o parte de ellas, o partes o cuotas de interés social, o fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 7. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. Parágrafo: Queda prohibido a la Sociedad constituirse en garante de obligaciones diferentes a las suyas propias, salvo a favor de aquellas personas o entidades a quienes expresamente confiera autorización la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $940.340.000,00
No. de acciones	: 94.034,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $940.340.000,00
No. de acciones	: 94.034,00
Valor nominal	: $10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración inmediata de la Sociedad, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente General designado por la Junta Directiva, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, la Junta Directiva nombrará un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ejerciendo el cargo con iguales funciones que el Gerente. Todos los empleados de la Sociedad; a excepción del Revisor Fiscal y los dependientes de éste, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente General en el desempeño de sus labores.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante legal de la Sociedad enjuicio y extrajudicialmente, el Gerente General tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos; constituir hipotecas; promover; o coadyuva acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la, Sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir título-valores
de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Sociedad; dar o recibir bienes en pago; revocar mandaros y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente General podrá: 1. Ejecutar los decretos de la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

General de Accionistas y resoluciones de la Junta Directiva. 2. Nombrar a los miembros de la alta gerencia sujeto a la ratificación de la Junta Directiva por medio del voto afirmativo de la misma. 3. Nombrar a los demás trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; 4. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la Sociedad y determinar sus facultades; 5. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que tiendan a llevar los fines sociales. Se requerirá de autorización previa por parte de la Junta Directiva cuando el Gerente celebre contratos (I) Que impliquen pagos por parte de la Sociedad, los cuales excedan de COP$600.000.000, y (II) En los cuales la Sociedad reciba pagos, los cuales excedan de COP$6.000.000.000. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. 7. Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la Sociedad, asociaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva; 8. Cumplir las funciones que en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; 9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. 10. Hasta que las Acciones Clase B hayan sido readquiridas y pagadas en su totalidad por la Sociedad, el Gerente de la Sociedad no podrá implementar o ejecutar, sin la previa aprobación de SCL Inversiones: A. Cualquier adquisición por parte de la Sociedad de (I) Una porción material de los activos de otra Persona; (II) Cualquier porción de los activos de otra Persona fuera del curso ordinario de los negocios; y (III) Acciones de otra Persona. B. Cualquier disposición por parte de la Sociedad de: (I) Cualquier porción material de sus activos; o (II) Cualquier porción de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 11 de julio de 2014, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2014 con el No. 01854582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 91481128

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2014 con el No. 01888381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 80063715

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 19470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 19499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 91481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 136102844

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 1020758455
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 79683720
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo Sanchez	C.C. No. 30294083
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 80063715

Por Acta No. 22 del 13 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02617259 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Luis Jaramillo Baanante	P.P. No. 422210745
Segundo Renglon	Francisco Ignacio Diaz Salazar	C.C. No. 19470250
Tercer Renglon	Ignacio Arrieta Reboiro	P.P. No. AAG621234
Cuarto Renglon	Victor Simon Kovalski Mekler	C.C. No. 19499584
Quinto Renglon	Juan Carlos Rojas Serrano	C.C. No. 91481128

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paul Edward Wilson Wilson	P.P. No. 136102844
Segundo Renglon	Juan Esteban Goyeneche Fuentes	C.C. No. 1020758455
Cuarto Renglon	Olga Lucia Trujillo	C.C. No. 30294083

--

	Sanchez	
Quinto Renglon	John Fredy Linares Gomez	C.C. No. 80063715

Por Acta No. 29 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2020 con el No. 02620976 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adolfo Andres Perez Velasco	C.C. No. 79683720

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 4 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2014 con el No. 01893873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 6 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2020 con el No. 02570197 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Jose Eduardo Rodriguez Buitrago	C.C. No. 1024501474 T.P. No. 189023-

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente	Diego Alejandro Avendaño Olaya	C.C. No. 1014269488 T.P. No. 259801-T	

PODERES

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de abril de 2016, inscrita el 12 de abril de 2016 bajo el No. 00034026 del libro V, y Escritura Pública No. 5069 de la Notaría 21 de Bogotá D.C del 27 de octubre de 2016, inscrita el 24 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036211 del libro V (adiciona facultades), compareció Juan Carlos Rojas Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general que confiero poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado, general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Asistir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. Y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SISTEMCOBRO S.A.S o las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SISTEMCOBRO S.A.S., frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial D.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S, o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actué como apoderado general o apoderado especial, siempre y cuando la correspondiente cesión de crédito ya se haya aportado al juzgado y el despacho judicial la requiera por algún motivo que amerite la nueva suscripción del documento E.- Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SISTEMCOBRO S.A.S. o de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F.- Representar a SISTEMCOBRO S.A.S., o a las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. G.- Recibir y atender las notificaciones y

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades H.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial I.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que, fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo. J.- Nombrar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S actué como apoderado general o apoderado especial, para que actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o en las entidades

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. K.- Revocar o sustituir, en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos.

Por Escritura pública No. 1968 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2017, inscrita el 2 de junio de 2017 bajo el número 00037350 del libro V, compareció Juan Carlos Rojas Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.128 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Edgar Diovani Vitery Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 111.794 del C.S. de la J., para que actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales, administrativas colombianas en cualquier instancia, para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias tendientes a la recuperación de la cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., y de todas las entidades, fondos y fideicomisos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: A.- Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa de recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye contribuir y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que representen judicial y

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que se parte o tenga interés SISTEMCOBRO S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S., actúa como: Apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. B.- Suscribir las cesiones de créditos objeto de la venta de cartera de propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de los entes jurídicos respecto de los cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SISTEMCOBRO S.A.S., o de o de las entidades o entes jurídicos respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SISTEMCOBRO S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SISTEMCOBRO S.A.S. actúa como apoderado general o apoderado especial, pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SISTEMCOBRO S.A.S., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 08 de agosto de 2019, inscrita el 16 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042047 del libro V, compareció Edgar Diovani Vitery Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.496 de Bogotá D.C; en su calidad de Apoderado General de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JUDICIAL LAWYERS SAS Sociedad Comercial identificada con el NIT No. 901.297.444-
1, para que
adelante todos los procedimientos propios de la gestión judicial de la cartera de propiedad del Poderdante según lo preceptuado por el articulo 74 y siguientes del Código General del Proceso y en específico para: a- Otorgar poderes especiales, en nombre de Sistemcobro SAS., a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a JUDICIAL LAWYERS SAS; se faculta en este documento. b- Iniciar y llevar hasta su terminación en representación de Sistemcobro S.A.S, los procesos judiciales en donde se persigue el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados y

que hayan sido entregados para la gestión, facultad que corresponde

---

pero sin limitarse a: elaborar la demanda y solicitud de medidas cautelares en los casos señalados donde resulte procedente, radicar la demanda y solicitud de medidas cautelares ante el despacho judiciales a nivel nacional junto con los anexos correspondientes, proceder con la subsanaciones requeridas por el despacho de conocimiento, notificar de conformidad al Código General del Proceso a las partes del litigio y las que el juez designe tengan que ser notificadas, radicar toda clase de memoriales en los casos en que requerido, radicar el correspondiente avalúo y liquidación de crédito en el plazo procesal oportuno, objetar los avalúos o liquidaciones presentadas por la contraparte cuando así sea requerido por parte de Sistemcobro S.A.S. o se evidencia un menoscabo a sus intereses, proponer los diferentes recursos a los que haya lugar en los plazos establecidos para tal fin y en definitiva, todas las gestiones pertinentes dentro de los procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S. c- Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales en nombre de Sistemcobro S.A.S., a efectos de que prosigan o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurado, lo cual implica continuar y llevar hasta su terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera asignada. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permiten defender los intereses de Sistemcobro S.A.S; adelantados dentro del todo el territorio nacional respecto de los créditos que conforman su cartera. d- Absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con la facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de Sistemcobro S.A.S., únicamente dentro del los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido Sistemcobro S.A.S. e- Radicar en cualquier juzgado del país, en nombre de Sistemcobro S.A.S., los documentos de cesión de derechos de crédito que le confiere ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan gestionar, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos. f- Emitir ordenes de retiro dé demanda, desistimiento, suspensión o terminación de proceso ejecutivos, rindiendo informe a Sistemcobro S.A.S. de los motivos de cada una de las actuaciones efectuadas en nombre de Sistemcobro S.A.S. g- Retirar

oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, solicitar

---

--

desgloses y/o retirar documentos correspondientes a los procesos ejecutivos en los que Sistemcobro S.A.S., o cualquiera de los Patrimonios Autónomos respecto de los cuales actúe mi representada como apoderada, y que esté relacionado con los créditos que conforman la cartera. h- Queda igualmente facultada para diligenciar los títulos de deuda que se encuentren en blanco en los términos del artículo 622 del Código de Comercio de la cartera entregada para la gestión, previa instrucción por parte de Sistemcobro S.A.S. Todas las facultades de este poder se entienden señaladas igualmente para quien o quienes ejerzan la representación legal de JUDICIAL LAWYERS SAS. Igualmente, las facultades otorgadas en este poder pueden ser delegadas por el representante legal de JUDICIAL LAWYERS SAS; de acuerdo con la conveniencia de la prestación del servicio.

Por Escritura Pública No. 1910 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Socorro Josefina De Los Angeles Bohorquez Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.642.903 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 103256 del Consejo Superior de La Judicatura, para que actuando en nombre y representación de SYSTEMGROUP S.A.S., y en todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o como apoderado especial, adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actué como apoderado general o especial. En atención a todo lo anterior, el aquí apoderado queda facultado para: - A. Asistir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar previa instrucción escrita del mandante Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en

general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que

---

--

sea necesaria la presencia del Representante Legal de SYSTEMGROUP SAS., y de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o especial, y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, o cuando sea llamado como tercero interviniente SYSTEMGROUP S.A.S o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en procesos de carácter civil y respecto de los créditos que conforman su cartera. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados y/o funcionar os para esta labor, indicando claramente el proceso para el cual se confieren las facultades. B.- Suscribir los documentos de cesión de garantías, así como endosar títulos valores, siempre y cuando haya expresa, previa y escrita autorización de SYSTEMGROUP S.A.S frente a las obligaciones objeto de compra realizada de parte de SYSTEMGROUP S.A.S., o de todas las Entidades, Fondos y fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. C.- Presentar ante las inspecciones de Policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial. D.- Suscribir las cesiones de créditos de la venta de cartera de propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S, actúe como apoderado general o apoderado especial. E - Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios de SYSTEMGROUP S.A.S, o de todas las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, propios de la cartera cedida a cualquier título, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. F. Iniciar, promover, adelantar o terminar, con facultad expresa para recibir, procesos judiciales en nombre y representación de SYSTEMGROUP SAS., o de las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, nombrar o designar apoderados judiciales en nombre de SYSTEMGROUP SAS., o de

las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de las cuales

SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, para que inicien procesos judiciales o actúen en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés SYSTEMGROUP S.A.S., o las Entidades, Fondos y Fideicomisos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúe como apoderado general o apoderado especial, respecto de los créditos que conforman su cartera. G.- Revocar o sustituir, en nombre de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGORUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial, los poderes otorgados en virtud de este instrumento o con anterioridad al mismo, así como para reasumir los mismos. H- Representar a SYSTEMGROUP S.A.S o a las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúe como apoderado general o apoderado especial, en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera. I- Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales, a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal hace referencia al Representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial. Así mismo tiene la facultad para delegar estas atribuciones a apoderados o funcionarios para esta labor, indicando claramente el proceso y/o expediente para el cual se confieren las facultades. J.- Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares, que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera de SYSTEMGROUP S.A.S. o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como, apoderado general o apoderado especial. K.- Expedir y suscribir las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos presentados por los deudores, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera de

propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S, o de las entidades respecto de las

---

cuales SYSTEMGROUP S.A.S actúa como apoderado general o apoderado especial. L- Suscribir los documentos privados o escrituras públicas de cancelación de gravámenes que correspondan a obligaciones propiedad de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades o entes jurídicos respecto de los cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado, especial. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de SYSTEMGROUP S.A.S., o de las entidades respecto de las cuales SYSTEMGROUP S.A.S., actúa como apoderado general o apoderado especial., pero incluye la facultad que tiene el apoderado aquí designado para revocarlos. Este poder confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de SYSTEMGROUP S.A.S., por cualquier motivo.

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019058 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, identificado con el Nit No. 900.267.140-
4, en adelante el fondo de capital, mediante el
presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-
3,
entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a el fondo de capital, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para levar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital, queda facultada para: A.

Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito,

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital. H. Emitir

órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital. N. Representar a el fondo de capital en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital perjuicios o daños

por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales,

---

administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) Inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de mayo de dos mil diez. (2010)

Por Documento Privado del 06 de agosto de 2010, inscrito el 03 de enero de 2011 bajo el No. 00019059 del libro V, Luis Fernando Fandiño Ferreira mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.350.068 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de el fondo de capital privado ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con

el Nit No. 900.363.732-
5, en adelante el fondo de capital II,
mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a William Parra Duran, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

No. 19.319.882 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-
3, entidad que funge como administrador de la cartera
cedida y por ceder a el fondo de capital II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de el fondo de capital II. En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a el fondo de capital II, queda facultada para: a. Recibir la base de datos, .El contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de el fondo de capital II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas. B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de el fondo de capital II, tanto a deudores como abogados externos. C. Elaborar firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las centrales de riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a el fondo de capital II el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa. F. Asistir, en nombre de el fondo de capital II, a las audiencias de conciliación que se

adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas

---

aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de el fondo de capital II dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el fondo de capital II y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de el fondo de capital II. G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarías e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste fondo de capital II. H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios. I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de el fondo de capital II. J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito. K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de el fondo de capital II propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor. L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de el fondo de capital II, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación de los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera el fondo de capital II. Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de el fondo de capital II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el fondo de capital

II respecto de los créditos que conforman su cartera. M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en el fondo el capital II. N. Representar a el fondo de capital II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tengan relación directa con los créditos que conforman su cartera. O.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por el fondo de capital II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. P. Otorgar poderes especiales, a nombre de el fondo de capital II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a el fondo de capital II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas. Q. Presentar solicitudes; reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II. R. Revocar o sustituir, en nombre de el fondo de capital II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos. S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de el fondo de capital II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera. T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de el fondo de capital II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (I) inherentes a la naturaleza del contrato, o (II) Pactados en los términos y/o condiciones del contrato. Todas las facultades pueden ser delegadas

por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a el fondo capital II

---

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas. El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751614 del 3 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002374 del 27 de octubre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00751972 del 9 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002891 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00965789 del 7 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01055921 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 2976 del 20 de septiembre de 2010 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01415974 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01437 del 23 de mayo de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01481789 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 19 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01524638 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX

Acta No. 001 del 21 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01619811 del 27 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00403 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría Única de Anapoima (Cundinamarca)	01729846 del 10 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de abril de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01850160 del 9 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 11 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892626 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 16b del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02469131 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 25 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02480040 del 25 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 31 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02550924 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 3 de septiembre de 2014 bajo el número 01864299 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- NPL PROCESOS S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-07-11

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 51.940.839.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de enero de 2023 Hora: 09:37:40
Recibo No. AA23003933
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A230039338BFE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RADICACIÓN DE PODER CC: 79740080 RAD: 2020-00290

NOTIFICACIONES JUDLACOLPATRIA <njudlacolpatria@gmail.com>

Mar 17/01/2023 10:15 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,
Señores,
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, me permito allegar poder y anexos para sustitución de poder ante su despacho para lo pertinente.
N° RADICADO:
11001400300520200029000
DEMANDANTE:
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:
JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE
(JZP)
-JUDLA S.A.S
Bogotá - Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 ENE. 2023

REF: EJECUTIVO
RAD No. 1100140030-05-2020-00290-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RUBIANO RAMIREZ.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1.- ACEPTA la renuncia al poder presentado por la abogada Jannethe Roció Galavis Ramírez en la forma y para los efectos establecidos en el art. 76 del C. G. del P. C.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (inciso 4° del art. 76 del C. G. del P.)

2.- Finalmente, respecto a la cesión del crédito deprecada, la togada estese a lo resuelto en audiencia de fecha 16 de agosto de 2022 (consecutivos 35 a 36 c.1 del expediente digital), en donde se reconoció al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADANTINE NPL.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 14 del ___
de 01 FEB. 2023 Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00290
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ cc: 79740080

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.258.386 y tarjeta profesional N° 168.361, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, de conformidad con el poder previamente aportado a esta sede judicial, amablemente me permito solicitar se dé impulso al reconocimiento de personería del suscrito para actual dentro del presente proceso, como apoderado de la parte demandante.

Señor Juez, atentamente,

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ
CC. No 80.258.386 de Bogotá.
T. P. No. 168.361 del C. S. de la J.

COLPATRIA, IMPULSO PEOCESAL CC: 79740080 RAD: 2020-00290

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@judla.co>

Jue 30/03/2023 4:11 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

SOLICITUD DE IMPULSO.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

Mediante el presente correo, me permito allegar memorial solicitando para dar trámite al proceso en referencia.

N° RADICADO: 11001400300520200029000
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE LUIS RUBIANO RAMIREZ

Adjunto memorial en formato en PDF, para lo pertinente.

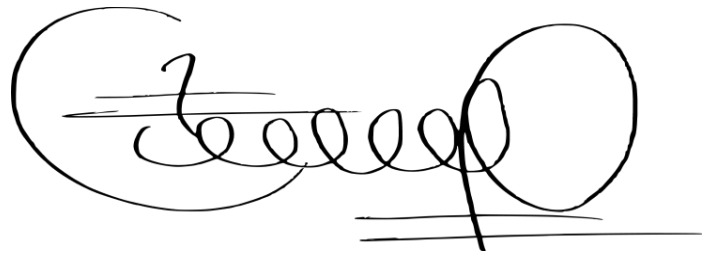
Agradezco su atención.

Cordialmente,
CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ
ABOGADO
(JZP) JUDLA S.A.S

INFORME SECRETARIAL

Al despacho	Se ingresa hoy 25 de ABRIL de 2023:
Con el anterior escrito	X
Vencido en silencio el anterior término	
Dando cumplimiento auto anterior	
Para lo pertinente	
Contestación demanda	
Para continuar trámite	
Fijar Art.120 CGP	
En tiempo el escrito que antecede	
Para avocar conocimiento	

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 JUL. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2020-00290

Reconózcase personería adjetiva al profesional del derecho, Dr. Carlos Andrés Leguízamo Martínez, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (pdf 44-46.1). (*Art. 74 del C. G. del C. G. del P.*)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

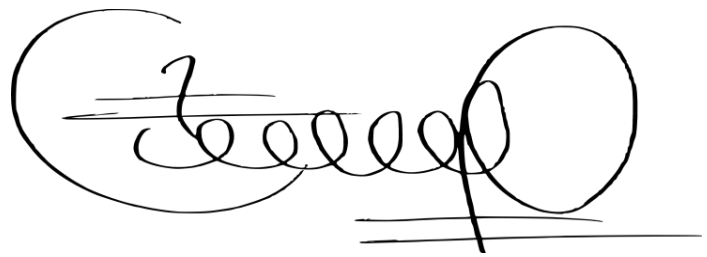
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 0 115
Fijado hoy 01 AGO. 2023 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Al despacho	Se ingresa hoy 9 de AGOSTO de 2023:
Con el anterior escrito	
Vencido en silencio el anterior término	
Dando cumplimiento auto anterior	
Para lo pertinente	X
Contestación demanda	
Para continuar trámite	
Fijar Art.120 CGP	
En tiempo el escrito que antecede	
Para avocar conocimiento	

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 AGO. 202

Rad. Ejecutivo No. 005-2020-00290

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en proveído de data 30 de marzo de 2023[1], mediante el cual declaró inadmisible el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el 16 de agosto de 2022.

Como quiera que la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **aprobación** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P. en la suma **$ 2.008.700.oo**

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificacion por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0121
Fijado hoy 11 AGO. 2023 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

1.Notificada a este estrado judicial en data del Jue 3/08/2023 10:12 AM (pdf 005.3)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

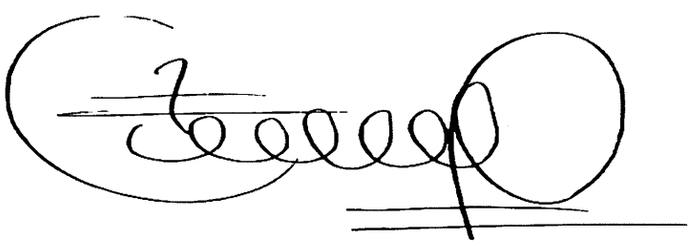
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2020-00290

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fechas 16 de agosto de 2022, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	36	$2.000.000
Notificaciones	1	10	$8.700
Cautelas			
Arancel			
TOTAL			**$ 2.008.700**

La presente liquidación se elabora el día 8 de agosto de 2023.



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

1.Notificada a este estrado judicial en data del Jue 3/08/2023 10:12 AM (pdf 005.3)

RE: SOLICITUD DE PROCESO 2020-290

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 4/08/2023 4:37 PM

Para:ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>

Cordial saludo

Con el debido respeto, me permito adjuntar link del expediente digital solicitada(o) por usted. (El link estará habilitado hasta el 11 de agosto de 2023). Por favor, sírvase revisar el mismo dentro de los plazos otorgados.

11001400300520200029000

Cordialmente
Mateo Hernández González
Escribiente I
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5

De: ALCIDES PORTES TORRES <alcides5613@gmail.com>
Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 12:26 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PROCESO 2020-290

Respetuoso saludo

Acuse recibo

con toda atención

ALCIDES PORTES TORRES
T.P.No. 264.504 del C.S de l J

ALCIDES PORTES TORRES.
Abogado.
Calle 12 B #9-20 Of. 328 CEL 3118625639
Bogotá D.C. EMAIL: alcides5613@gmail.com

Señor (a).
Juez 05 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo 2020-290 contra JOSE LUIS RUBIANO.

ALCIDES PORTES TORRES en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto hago a usted, señor Juez, la manifestación y petición siguiente:

Señor (a) Juez, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de solicitar él envió del proceso de la referencia, con el fin de analizar y valorar el mismo.

Por la razón, antes manifestada solicito a su digno Despacho, ordenar el envío del expediente al correo electronico: alcides5613@gmail.com

Sírvase, señor (a) Juez proveer de conformidad.

Con toda atención.



ALCIDES PORTES TORRES.
C.C. No. 19.288.960 de Bogotá.
T. P. No. 264.504 del C.S. de la J.